



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

2248 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-668/2025 de 12 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 11945

2249 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-669/2025 de 12 de mayo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 11946

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

2250 Orden de 7 de mayo de 2025 del Consejero de Educación y Formación Profesional de avocación de la competencia para la resolución de las comisiones de servicio de carácter humanitario. 11947

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

2251 Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación en ciclos formativos de Grado Medio y Superior (niveles 2 y 3) de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-2026. 11948

##### **Consejería de Salud**

2252 Orden conjunta de 9 de mayo de 2025 de las Consejerías de Salud y de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 2 de marzo de 2006, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 12030

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social**

2253 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor. 12037

BORM

## II. Administración General del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

#### Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico Confederación Hidrográfica del Segura

- 2254 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de un Punto SAIH en las inmediaciones del paraje del Molino de Abajo para el seguimiento y control de los caudales ambientales y de alerta temprana en situación extraordinaria de avenida en el río Mula, término municipal de Bullas (Murcia). 12039

## IV. Administración Local

#### Alcantarilla

- 2255 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 4/2025. 12041

#### Alhama de Murcia

- 2256 Exposición pública de los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de naturaleza rústica y de características especiales, correspondientes al ejercicio 2025. 12042

- 2257 Aprobación inicial de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por la que se regula la protección y tenencia de animales de compañía. 12044

- 2258 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2025. 12045

#### Blanca

- 2259 Información pública de expediente de autorización excepcional de interés público kiosco-chiringuito en playa El Arenal de Blanca. 12046

#### Fuente Álamo de Murcia

- 2260 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo para puestos de Educador/a Social. (Expt.-2092-2025). 12047

#### Las Torres de Cotillas

- 2261 Anuncio de convocatoria y bases de selección de un puesto de Técnico Auxiliar de Protección Civil. 12048

#### Moratalla

- 2262 Delegación específica en el Concejal don Nicolás Sánchez Martínez para celebración de matrimonio civil. 12049

#### Murcia

- 2263 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia. 12050

- 2264 Modificación del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2023 por el que se acordó la mutación demanial subjetiva y objetiva a favor de ADIF de dos caminos a fin de destinarlos a la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena». 12051

- 2265 Anuncio de desafectación del dominio público de la parcela P-DE01\_02 situada en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-Pn01, ubicada en la C/ Matías Espinosa Romero, en El Puntal, que consta en el inventario de bienes y derechos municipales con el n.º de asiento 3.693-I, y calificarla jurídicamente como Bien Patrimonial, para su posterior cesión a la Fundación Proyecto Hombre. 12052

- 2266 Aprobación inicial del proyecto objeto de la modificación n.º 144 del Plan General Municipal de Ordenación. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000062. 12053

- 2267 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de dos Agentes de Emergencias (Expte. 2025/01303/000154). 12055

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2248 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-668/2025 de 12 de mayo, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-668/2025 de 12 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ecología, Conservación y Restauración de Hábitats naturales y especies silvestres, cambio global y modelización de sistemas socioecológicos", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**2249 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia  
R-669/2025 de 12 de mayo, referente a la convocatoria para  
proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-669/2025 de 12 de mayo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Neurobiología Vegetal", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 12 de mayo de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

#### **2250 Orden de 7 de mayo de 2025 del Consejero de Educación y Formación Profesional de avocación de la competencia para la resolución de las comisiones de servicio de carácter humanitario.**

La Orden de 29 de septiembre de 2023 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se delegan competencias y firma del titular del departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería y en los directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 3.1 f) delega en la Dirección General en materia de personal las convocatorias de concursos y cualquier otra forma de provisión de puestos de trabajo.

Por el Decreto n.º 200/2018, de 3 de octubre, se regulan las comisiones de servicios para los funcionarios de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación.

La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación se abstiene de intervenir en el mencionado procedimiento comunicando la concurrencia de dos de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por ello, conviene sustraer las decisiones que puedan recaer en el mencionado procedimiento de la competencia de la Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud,

#### **Acuerdo:**

Avocar la competencia para la tramitación y resolución de las comisiones de servicio de carácter humanitario, a fin de que sea ejercida directamente por este Consejero por las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de 2018, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, a 7 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Educación y Formación Profesional

**2251 Resolución de 14 de mayo de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y matriculación en ciclos formativos de Grado Medio y Superior (niveles 2 y 3) de las enseñanzas de Formación Profesional de Grado D, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41 las condiciones de acceso y admisión para los ciclos formativos de grado medio y grado superior de formación profesional. En el artículo 84.1 dispone que las administraciones educativas regularán la admisión de alumnos y alumnas en centros públicos y privados concertados, de tal forma que garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres, madres o tutores legales, y en el artículo 85 establece las condiciones específicas de admisión de alumnos en etapas postobligatorias.

La precitada ley orgánica establece en sus artículos 3.9 y 5 que toda persona “debe tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional”. Por ello, “para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia”. Del mismo modo, el artículo 85.4 recoge la facultad de establecer, en la oferta a distancia, criterios específicos adicionales atendiendo a las situaciones personales y laborales de las personas adultas.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en los apartados 3 y 4 del artículo 44, establece las condiciones generales de acceso y admisión para los ciclos de grado medio y de grado superior, tal como se recoge en la Ley Orgánica 2/2006.

Desarrollando esta norma de carácter básico, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, regula el acceso y admisión del alumnado en los artículos 108 y 111 para los ciclos formativos de grado medio, y en los artículos 112 y 115 para los de grado superior, determinando que la admisión se organizará y resolverá por las administraciones educativas, atendiendo a las diferentes vías de acceso a los ciclos formativos.

Con el fin de organizar el proceso de admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para cursar ciclos formativos de grado medio y de grado superior de las enseñanzas de

formación profesional de grado D durante el curso académico 2025-2026, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y por las atribuciones que confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General dicta las siguientes:

### **Instrucciones**

#### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las instrucciones sobre el procedimiento de admisión y matriculación en los ciclos formativos de grado medio y superior (niveles 2 y 3, respectivamente) correspondientes a las enseñanzas de Formación Profesional de grado D, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2025-2026.

2. Las enseñanzas objeto de estas instrucciones son los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior que se imparten en oferta completa en cualquiera de las tres modalidades formativas: presencial, semipresencial y virtual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

#### **Segunda. Condiciones de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.**

El acceso al cómputo total de plazas ofertadas en ciclos formativos de Grado Medio, requerirá en base al artículo 108 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, y al artículo 41 de la LOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Título de Técnico Básico de Formación Profesional (ciclo formativo de grado básico).

b) Haber superado:

- La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
- Un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

En los supuestos de acceso mediante prueba o curso de formación específico, se precisará, además, haber cumplido los 17 años de edad como mínimo, en el año de realización de la prueba o al inicio de la formación.

c) También podrán acceder a los ciclos formativos de grado medio quienes acrediten alguna de las siguientes condiciones, consideradas equivalentes para dicho acceso:

- Estar en posesión del título de Técnico (T) de Formación Profesional (ciclo formativo de grado medio).
- Estar en posesión del título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional (ciclo formativo de grado superior).

- Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar (FP1) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- Poseer el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP).
- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecidos en la instrucción Tercera.

**Tercera. Condiciones de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

El acceso al cómputo total de plazas ofertadas en ciclos formativos de Grado Superior, requerirá en base al artículo 112 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio y al artículo 41 de la LOE, el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión del título de:
  - Bachiller
  - Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.
- b) Haber superado:
  - La prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior, o la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.
  - Un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

En el caso de acceso mediante esta vía (prueba o curso), se requiere haber cumplido los 19 años de edad como mínimo, en el año de realización de la prueba o al inicio de la formación.

En el caso de acceso por prueba o curso, será necesario haber cumplido al menos 19 años de edad en el año de realización de la prueba o en el de inicio del curso preparatorio. En el turno ordinario del procedimiento de admisión, las personas que accedan mediante la prueba de acceso o curso preparatorio deberán haber superado la opción específica que habilite el acceso al ciclo formativo solicitado, y esta opción deberá constar expresamente en la solicitud presentada. En la fase fuera de plazo, no será exigible la correspondencia entre la opción específica superada y el ciclo solicitado, siempre que existan plazas vacantes.

c) También tendrán acceso a los ciclos formativos de grado superior aquellas personas que posean alguno de los títulos académicos o que puedan acreditar alguna de las situaciones especificadas a continuación:

- Estar en posesión de un título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional (ciclo formativo de Grado Superior).
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la [Ley Orgánica 1/1990](#), de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Haber superado el curso de orientación universitario (COU) o preuniversitario.
- Estar en posesión del título de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP), o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- Estar en posesión del título de Técnico especialista o equivalente a efectos académicos.
- Poseer el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

**Cuarta. Especificaciones de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior que se oferten en modalidades virtual y semipresencial.**

1. Los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior que se oferten en modalidades virtual y semipresencial se impartirán en el marco de la educación de personas adultas, con el fin de facilitar la mejora de la cualificación profesional o la adquisición de nuevas competencias para el ejercicio de otras profesiones, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 del artículo 66 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Para acceder a estas modalidades se exigirán los mismos requisitos académicos de acceso establecidos para cada nivel educativo en la presente resolución.

3. Con carácter general, podrán incorporarse a estas modalidades las personas que tengan, al menos, dieciocho años de edad o los cumplan durante el año natural en que comience el curso académico.

4. Excepcionalmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 67 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, también podrán cursar estas enseñanzas los mayores de dieciséis años que lo soliciten y que:

- Tengan un contrato laboral que no les permita acudir a un centro educativo en régimen ordinario, o
- Sean deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

**Quinta. Personas que pueden solicitar la admisión a las enseñanzas de formación profesional.**

1. Las solicitudes presentadas en el ámbito de la Región de Murcia estarán sujetas a que los solicitantes se encuentren, en el momento de registrar electrónicamente o entregar su solicitud en el centro docente, en alguna de las siguientes situaciones:

a) Cumplir con los requisitos de acceso al ciclo formativo de Formación Profesional en el momento de la solicitud.

b) No cumplir aún con el requisito de acceso, pero estar matriculado o matriculada en enseñanzas que, de superarse en el presente curso académico, habiliten el acceso al ciclo formativo solicitado. En este caso, la adjudicación quedará condicionada a la acreditación del requisito de acceso.

2. En los casos en los que sea necesario acreditar la posesión de una titulación académica que requiera el abono de tasas para su expedición, dicho

pago podrá realizarse con posterioridad a la solicitud. No obstante, deberá acreditarse la titulación correspondiente antes de la formalización de la matrícula, mediante la presentación del título oficial o del justificante de pago de tasas. La falta de acreditación en el momento de la matrícula implicará la anulación de la plaza adjudicada.

3. Para formalizar la matrícula será necesario acreditar la identidad de la persona solicitante mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos: Documento Nacional de Identidad (DNI), Número de Identificación de Extranjero (NIE), permiso de residencia temporal o permanente, tarjeta de extranjero, visado de estudios o pasaporte. En el caso de personas extranjeras menores de edad, bastará con la presentación de un certificado de empadronamiento en un municipio del territorio español.

4. Las personas que presenten un volante condicional de inscripción por estudios realizados en el extranjero podrán ser admitidas provisionalmente, siempre que dicho volante esté en vigor en el momento de formalizar la solicitud. La matrícula será condicional y estará sujeta a la homologación o convalidación definitiva de los estudios extranjeros, la cual deberá acreditarse al menos un mes antes de la fecha de la primera evaluación final ordinaria del ciclo formativo. En caso contrario, las calificaciones obtenidas quedarán sin efecto y la matrícula será anulada, excluyéndose al alumno de las actas finales.

5. Quedarán excluidas del proceso de admisión y matriculación aquellas personas que ya estén en posesión de un título académico derivado de una ley educativa anterior, cuya equivalencia oficial esté reconocida con el ciclo formativo solicitado. La exclusión podrá aplicarse en cualquier momento del procedimiento, con independencia de cuándo se detecte esta circunstancia.

#### **Sexta. Matriculación del alumnado propio del centro que promociona o repite curso.**

1. El alumnado que haya mantenido matrícula activa durante la totalidad del curso académico 2024/2025 y se encuentre en alguno de los siguientes supuestos no deberá presentar solicitud de admisión, siendo únicamente necesario formalizar la matrícula dentro del plazo previsto en esta instrucción:

a) Alumnado que, habiendo cursado primer curso, no promoció a segundo curso, siempre que haya superado al menos un módulo profesional con calificación numérica positiva durante el curso 2024/2025. Esta posibilidad solo será aplicable si la continuidad de estudios se realiza en el mismo centro, turno y modalidad de enseñanza. No se considerarán a estos efectos los módulos superados por convalidación.

b) Alumnado que, habiendo promocionado o repetido, desee finalizar los estudios iniciados en segundo curso del mismo ciclo formativo, en el mismo centro docente y turno. En caso de que el turno inicialmente asignado no se mantenga en el centro docente, se podrá permitir la permanencia en un turno alternativo, siempre que exista disponibilidad.

Asimismo, el alumnado que continúe segundo curso en aplicación del plan de estudios a extinguir (Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio) podrá hacerlo utilizando las convocatorias que les resten, correspondientes a los cursos 2025/2026 y 2026/2027.

El curso 2026/2027 podrá destinarse, con carácter general, a la superación de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y/o del módulo de Proyecto.

Excepcionalmente, y siempre que la organización del centro lo permita, podrá autorizarse la matrícula en otros módulos profesionales pendientes, debidamente justificada.

En todos los casos anteriores, la matrícula deberá formalizarse antes del 27 de junio de 2025, preferentemente de forma presencial en el centro docente en el que el alumno o alumna se encuentra matriculado.

2. La matriculación del alumnado propio se realizará directamente mediante la aplicación informática Plumier XXI.

3. Los tutores académicos deberán prestar especial atención en informar al alumnado de primer curso que haya perdido el derecho a la reserva de plaza, así como a sus representantes legales en caso de minoría de edad.

4. Los centros docentes deberán registrar en la aplicación ADA la primera reserva de plaza correspondiente al alumnado repetidor antes de las 15:00 horas del día 1 de julio de 2025.

5. Con carácter voluntario, los centros podrán emplear el modelo de reserva de plaza previsto en el Anexo IX, a efectos de facilitar la planificación y organización del proceso de matriculación, garantizando así que el alumnado de primer curso mantenga su plaza conforme a lo estipulado en la presente instrucción.

6. Los directores de los centros educativos serán responsables de la correcta reserva y actualización del número de plazas disponibles para primer curso en cada ciclo formativo, asegurando que las plazas destinadas al alumnado propio estén debidamente gestionadas y sean adecuadas. Esta responsabilidad incluye la supervisión del cumplimiento de los plazos y la adecuada ejecución del proceso de reserva de plazas.

En caso de que se detecte un exceso en el número de plazas reservadas, la Comisión de Escolarización de Formación Profesional podrá requerir al centro su corrección o, en su defecto, proceder de oficio a su regularización en función del número de plazas autorizadas.

La dirección del centro educativo será responsable de garantizar la exactitud, veracidad y adecuación a la normativa vigente de los datos introducidos en el sistema.

7. Cualquier omisión o error en el procedimiento de reserva de plazas registrado en la aplicación ADA FP podrá conllevar una incorrecta asignación de vacantes, afectando tanto a la distribución como a la capacidad total del ciclo formativo correspondiente.

#### **Séptima. Participantes en el proceso de admisión a primer curso.**

Deberá participar en el procedimiento ordinario de admisión al primer curso en centros sostenidos con fondos públicos todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Quienes deseen iniciar enseñanzas de oferta completa y no hayan estado matriculados en el mismo ciclo formativo y centro docente durante el curso académico anterior.

b) El alumnado que, habiendo estado matriculado en un ciclo formativo durante el curso académico actual, no haya obtenido calificación positiva en, al menos, un módulo profesional.

c) Quienes habiendo cursado previamente enseñanzas de formación profesional, pretendan cambiar de centro docente.

d) El alumnado que haya perdido el derecho a la matrícula en el ciclo formativo en el que estuvo inscrito, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Quienes deseen cambiar el turno de enseñanza (mañana o tarde) respecto al turno en el que iniciaron sus estudios.

f) Quienes deseen cambiar la modalidad de presencialidad de los estudios (por ejemplo, de presencial a semipresencial o virtual, o viceversa).

g) El alumnado que, habiendo estado matriculado con anterioridad en la modalidad modular, desee continuar sus estudios en la modalidad de oferta completa.

h) Quienes, no estando matriculados en el curso académico actual, hayan superado previamente módulos profesionales de un ciclo formativo, pero tengan pendiente algún módulo de primer curso y no reúnan los requisitos de promoción a segundo.

**Octava. Participantes en el proceso de admisión a segundo curso por cambio de centro o ciclo.**

1. Podrá presentar solicitud de admisión al segundo curso del correspondiente ciclo formativo el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Quienes deseen matricularse en el segundo curso del mismo ciclo formativo en un centro distinto a aquel en el que hayan cursado y superado el primer curso.

b) Quienes deseen cambiar de turno (mañana o tarde) en la misma enseñanza, permaneciendo en el mismo centro educativo.

c) Quienes hayan superado el primer curso de un ciclo formativo y pretendan continuar sus estudios en otro ciclo formativo que guarde una relación curricular significativa con aquel, podrán solicitar el acceso directo al segundo curso. Este supuesto será aplicable en los siguientes casos:

- Cuando el currículo del primer curso del ciclo superado y el del ciclo al que se desea acceder sean idénticos (es decir, compartan el primer curso en su totalidad –primer curso en común–).

- Cuando al menos el 80% de la carga lectiva de los módulos del primer curso de ambos ciclos formativos coincidan. En todo caso, las matrículas que se realicen en primer curso contraviniendo esta norma, una vez detectadas, serán anuladas y carecerán de efectos académicos.

d) Quienes, habiendo cursado enseñanzas de Formación Profesional en cualquiera de sus modalidades y habiendo alcanzado las condiciones de promoción al segundo curso, deseen cambiar de modalidad (por ejemplo, de presencial a virtual o viceversa).

e) Quienes hayan cursado enseñanzas de Formación Profesional mediante oferta modular o hayan superado pruebas libres para la obtención del título correspondiente, siempre que cumplan con los requisitos de promoción al segundo curso.

2. Las condiciones específicas que rigen este procedimiento de admisión y matriculación al segundo curso se encuentran reguladas en la Disposición Adicional Segunda de la presente resolución.

**Novena. Determinación y publicación de la oferta de plazas escolares.**

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional establecerá para cada grupo de enseñanza el número de puestos escolares autorizados que se ofertarán en cada centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso académico siguiente.

2. Los nuevos ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior que se implanten en el curso académico 2025/2026 podrán contar con financiación procedente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como de la Unión Europea-NextGenerationEU.

3. Esta información se encontrará disponible a través de los siguientes medios:

- La página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), dentro del área temática "Formación Profesional".
- El portal informativo: [www.llegarasalto.com](http://www.llegarasalto.com).
- La página web de cada centro docente, en la que se deberá publicar su oferta formativa correspondiente.

4. La oferta educativa será integrada en la aplicación informática ADA FP, a través de la cual será gestionada por los centros docentes. La información relativa a los puestos escolares autorizados estará disponible mediante la ruta: Datos → Vacantes FP.

5. Con carácter previo al inicio del periodo de presentación de solicitudes del procedimiento de admisión, los centros docentes deberán verificar el número de plazas disponibles para cada ciclo formativo de grado medio y superior, así como el turno de impartición previsto (diurno o vespertino), según conste en el sistema ADA FP.

6. En aquellos casos en los que solo figure un turno único, se entenderá que el horario de impartición del ciclo podrá desarrollarse en jornada de mañana o de tarde, conforme a la organización interna del centro.

7. El número máximo de plazas escolares ofertadas por unidad será, con carácter general, el siguiente:

- a) Modalidad presencial: Hasta 30 plazas por unidad.
- b) Modalidad semipresencial: Hasta 60 plazas por unidad.
- c) Modalidad virtual: Hasta 70 plazas por unidad.

8. Este número podrá ser ajustado a la baja en los centros docentes de titularidad pública, atendiendo a criterios relacionados con las características del centro, la capacidad de sus instalaciones o la dotación de equipamiento disponible. En los centros docentes de titularidad privada sostenidos con fondos públicos, cualquier ajuste solo podrá realizarse mediante la correspondiente orden de autorización de enseñanzas.

9. En la oferta de plazas escolares, se deberá reflejar de forma diferenciada aquellos desdobles de grupo que se generen en primer curso de un mismo ciclo cuando los turnos de impartición sean indistintos (mañana o tarde).

10. En función de la demanda efectiva registrada, podrán introducirse modificaciones que afecten al número de plazas ofertadas, a los ciclos formativos, a sus modalidades de impartición, o a los turnos inicialmente previstos. Asimismo, se podrá proceder a la suspensión de la oferta de un ciclo formativo cuando no se alcance el número mínimo de alumnado necesario para la constitución del grupo.

**Décima. Determinación de las plazas vacantes ofertadas en el primer curso.**

Para la determinación de las plazas vacantes en primer curso, se restará del total de puestos escolares autorizados el número de plazas ocupadas por el alumnado repetidor que mantenga derecho a reserva de plaza, conforme a lo dispuesto en la Instrucción Sexta, apartado 1.a), es decir, aquel que haya superado al menos un módulo profesional del curso.

**Undécima. Reserva de plazas para personas con discapacidad y para deportistas de alto nivel o rendimiento.**

1. De las plazas vacantes ofertadas en primer caso, una vez realizados los cálculos conforme a la instrucción décima, se reservarán:

a) Un 5% para personas que acrediten una discapacidad igual o superior al 33%.

Este porcentaje de reserva se ha establecido en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111.3 y 115.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que obliga a las administraciones educativas a fijar un porcentaje no inferior al cinco por ciento de la oferta de plazas para el alumnado con discapacidad.

b) Un 5% para personas que tengan reconocida la condición de deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y de alto rendimiento. En el caso de los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, esta reserva se ampliará garantizando un mínimo de tres plazas por ciclo formativo en los siguientes centros docentes:

- IES Juan Carlos I (Murcia): en el ciclo de Enseñanza y Animación Sociodeportiva.
- IES Mar Menor (San Javier): en los ciclos de Enseñanza y Animación Sociodeportiva y Acondicionamiento Físico.
- IES Mediterráneo (Cartagena): en los ciclos de Enseñanza y Animación Sociodeportiva y Acondicionamiento Físico.
- IES Alquibla (La Alberca, Murcia): la reserva se aplicará exclusivamente a uno de los dos grupos del ciclo ofertado en el turno de mañana.

2. Las plazas reservadas para los colectivos mencionados permanecerán disponibles hasta la fase de resultados del procedimiento de admisión. Si en dicha fase no hubieran sido solicitadas o continuasen vacantes, se incorporarán al cupo general y serán asignadas proporcionalmente entre las distintas vías de acceso, de acuerdo con el procedimiento general de adjudicación aplicable en esa fase de resultados.

Asimismo, las personas pertenecientes a los colectivos con derecho a reserva que no hayan obtenido plaza en aplicación de dicha reserva podrán participar en la adjudicación de las plazas integradas en el cupo general, en igualdad de condiciones con el resto de solicitantes.

3. Para el redondeo del número de plazas reservadas, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si el resultado decimal es inferior a 0,5, se redondeará al número entero inferior.
- Si el resultado decimal es igual o superior a 0,5, se redondeará al número entero superior.

No obstante, se garantizará un mínimo de una plaza por colectivo (personas con discapacidad o deportistas de alto nivel/rendimiento) en cada grupo, aun cuando la aplicación del porcentaje indicado no alcanzara dicho número.

**Duodécima. Distribución de plazas de primer curso según las vías de acceso.**

1. Una vez aplicada la reserva de plazas prevista en la instrucción anterior, el número de plazas disponibles para el primer curso de los ciclos formativos se distribuirá conforme a las siguientes vías de acceso, diferenciadas según el nivel educativo:

**Ciclos formativos de Grado Medio:**

a) Acceso directo:

Se divide en dos opciones:

(1): Personas que acrediten el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

(2): Personas que acrediten el título de Técnico Básico de Formación Profesional.

A cada una de estas dos opciones se le asignará un 40% del total de plazas disponibles, lo que representa en conjunto un 80% del total de plazas disponibles por esta vía. Las plazas no cubiertas en una de las dos opciones se reasignarán automáticamente a la otra opción dentro del mismo grupo de acceso directo.

b) Acceso por prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso (3): Se asigna un cupo del 15% de las plazas disponibles.

c) Acceso con el título de Técnico (GM) o de Técnico Superior (GM/GS), y otros accesos (4): Se reserva un cupo del 5% de las plazas disponibles.

**Ciclos formativos de grado superior:**

a) Acceso directo:

Se divide en dos opciones:

(1): Personas con el título de Bachiller.

(2): Personas con el título de Técnico de Formación Profesional de grado medio.

A cada una de estas opciones se le asignará un 40% de las plazas, sumando conjuntamente un 80% del total de plazas ofertadas en esta vía. Como en el caso del grado medio, las plazas no cubiertas en una de las dos opciones se traspasarán a la otra, dentro del mismo grupo de acceso directo.

b) Acceso por prueba de acceso o curso de formación preparatorio para el acceso (3): Se asigna un cupo del 15% de las plazas disponibles.

c) Acceso con el título de Técnico Superior (GS) y otros accesos (4): Se reserva un cupo del 5% de las plazas disponibles.

2. La distribución inicial de plazas en primer curso conforme a estas vías de acceso se establece en el Anexo XIII de la presente resolución. En caso de que el cálculo de plazas no arroje números enteros, el redondeo se realizará al alza, asignando la plaza al cupo con mayor resto decimal. En caso de empate en los restos, se otorgará la plaza a la opción que figure en primer lugar dentro del orden de prelación establecido. Una vez asignada una plaza entera a un cupo como resultado del redondeo al alza, dicha plaza se considerará consolidada. En distribuciones posteriores con mayor número de plazas, no se podrá disminuir

el número total de plazas asignadas a ese cupo respecto a la última distribución en la que se consolidó dicho valor. Este principio se aplicará de forma progresiva para garantizar la coherencia del reparto y evitar regresiones en los cupos.

3. Las plazas no ocupadas por reserva o por alguna de las vías de acceso se redistribuirán proporcionalmente entre las restantes vías de acceso, según los criterios establecidos en el Anexo XIV.

**Decimotercera. Organización del procedimiento de admisión al primer curso.**

1. El procedimiento de admisión al primer curso de ciclos formativos se desarrollará en dos fases diferenciadas: una fase centralizada y otra fase descentralizada.

2. En la fase centralizada, las personas interesadas deberán presentar su solicitud mediante el formulario electrónico habilitado en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Durante esta fase:

a) Cada solicitante solo podrá obtener plaza en un único ciclo formativo.

b) La adjudicación de plazas se realizará de conformidad con los criterios establecidos en la presente resolución, a través de dos turnos consecutivos.

- Turno Ordinario Los centros docentes evaluarán las solicitudes y la documentación aportada. Publicarán un listado provisional y, tras el periodo de alegaciones, un listado definitivo.

- Turno de Resultas Se adjudicarán automáticamente, en un único listado, las plazas vacantes que hayan quedado sin cubrir tras el turno ordinario. Participarán quienes no hayan obtenido plaza o no hayan formalizado matrícula por estar a la espera de mejora.

c) La gestión de ambos turnos se realizará mediante las aplicaciones ADA FP y Plumier XXI.

La fase centralizada finalizará con la conclusión del plazo de matrícula correspondiente al turno de resultas y, en su caso, de las incorporaciones del mes de julio que realice el centro docente.

3. En la fase descentralizada, relativa a las solicitudes presentadas fuera de plazo, la admisión será gestionada por los propios centros docentes, conforme a lo previsto en la disposición vigésimo tercera.

**Decimocuarta. Cumplimentación y presentación de solicitudes de admisión a primer curso en la fase centralizada de admisión.**

1. La cumplimentación de la solicitud.

a) El período de presentación de solicitudes para el turno ordinario comenzará a las 9:00 horas del día 3 de junio de 2025 y finalizará a las 14:00 horas del día 24 de junio de 2025 (hora peninsular española).

b) La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (<https://sede.carm.es>), procedimiento número 815 accesible desde el apartado de Registro y Guía de Procedimientos y Servicios. También estará disponible en la web de la Consejería de Educación y Formación Profesional, en el área temática de Formación Profesional, bajo el acceso "Formación Profesional del sistema educativo" donde se ofrecerá información detallada del proceso.

Asimismo, los solicitantes podrán acceder directamente al formulario a través de la dirección:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F0815.CE>

c) Se presentará una única solicitud por persona con la elección del ciclo que se desea cursar y el centro de primera preferencia donde se imparte dicho ciclo, así como hasta un máximo de dos peticiones adicionales, priorizadas. En el formulario se deberá indicar para cada petición la denominación del ciclo formativo, modalidad, turno y centro docente.

d) En el formulario deberán consignarse los siguientes datos:

- Datos identificativos del solicitante y, en su caso, del representante legal, incluyendo una dirección de correo electrónico válida a efectos de notificaciones.

- Vía de acceso: el solicitante deberá seleccionar la vía de acceso que desee que sea tenida en cuenta para la validación de su solicitud. El centro educativo no se responsabilizará de la vía elegida por el solicitante, si bien la secretaría de dicho centro podrá modificarla de oficio cuando, a la vista de la documentación presentada, se evidencie que corresponde a una vía de acceso distinta.

- Indicación de si concurre en alguna de las reservas previstas por discapacidad o condición de deportista de alto nivel o alto rendimiento.

- Si el solicitante presenta necesidades educativas especiales que requieran adaptaciones curriculares, de acceso a la comunicación, materiales o espacios, deberá indicarlo expresamente, conforme a lo previsto en el asistente del trámite de inscripción.

e) En caso de desear participar simultáneamente en los procesos de admisión a grado medio y grado superior, se podrán presentar dos solicitudes, una por cada nivel. En el supuesto de resultar adjudicatario en ambos niveles, se aplicará lo dispuesto en la instrucción trigésima de esta resolución.

f) Una vez completado el formulario en la sede electrónica, se generará un documento en formato PDF con la solicitud, cuya estructura figura como modelo en los Anexos II (grado medio) y III (grado superior). Si los medios técnicos lo permiten, una copia será enviada automáticamente a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante.

2. Modalidades de presentación de la solicitud:

a) Presentación electrónica: En este caso, la solicitud se firma electrónicamente y queda registrada en la sede electrónica de la CARM. El solicitante podrá identificarse mediante uno de los siguientes sistemas:

- Certificado digital, incluido el incorporado en el Documento Nacional de Identidad electrónico.

- Sistema Cl@ve (Cl@ve PIN), previa obtención del alta.

- Clave concertada a través de la plataforma educativa Mirador de Plumier XXI, utilizando el NRE y contraseña. En el caso de menores de edad, la firma deberá ser realizada por el progenitor o tutor legal.

Tras la firma electrónica, se generará un resguardo de la solicitud. Toda la documentación requerida deberá adjuntarse en formato PDF antes de finalizar el proceso. Se recomienda aportar, siempre que sea posible, documentación en formato electrónico válido según el artículo 26.2 de la Ley 39/2015, que incluya medio de comprobación electrónica o código seguro de verificación. En caso contrario, podrá aportarse como copia electrónica simple.

b) Presentación presencial:

La persona solicitante deberá imprimir en soporte papel el documento PDF generado tras la cumplimentación del formulario en la sede electrónica y presentarlo, debidamente firmado, en el centro educativo consignado como primera opción.

Como justificante, conservará una copia registrada o sellada por dicho centro.

En caso de actuación mediante representante, se deberá adjuntar a la solicitud la correspondiente autorización de representación.

En caso de actuar mediante representante, deberá adjuntarse la correspondiente autorización.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud en la secretaría del centro de primera opción será hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2025.

Asimismo, dicha documentación podrá ser presentada en cualquiera de los registros u oficinas contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa que deba acompañarse a la solicitud podrá, opcionalmente, adelantarse en formato PDF como archivo adjunto al formulario electrónico en el momento de su cumplimentación.

3. En aquellos centros donde se oferten dos grupos para un mismo ciclo de primer curso, ya sea por turno (mañana o tarde), se deberán presentar solicitudes independientes, que serán evaluadas y adjudicadas de forma separada.

4. Si en la oferta de ciclos formativos aparece la expresión "turno único", se recomienda consultar directamente al centro educativo para obtener información detallada sobre el turno en el que realmente se impartirán las clases.

5. En los casos en los que se presente más de una solicitud en un mismo grado se tendrá en cuenta la última solicitud grabada.

6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirán modificaciones de la vía de acceso académica consignada en la solicitud.

7. Las personas con estudios extranjeros homologados podrán consignar la vía de acceso que corresponda en función de los estudios recogidos en la credencial ministerial de homologación o en el volante justificativo.

8. Para facilitar la cumplimentación de la solicitud de admisión a través de Internet, se habilitarán equipos informáticos en la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avenida de la Fama, n.º 15, 30.006, Murcia), en horario de atención al público.

#### **Decimoquinta. Acreditación de requisitos y documentación.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrán realizar las comprobaciones pertinentes de los datos que se declaran en la solicitud, salvo que los interesados se opongan expresamente a dicha comprobación de oficio.

2. En caso de que la persona solicitante se oponga a la verificación de oficio de sus datos académicos o no sea posible su consulta por ser de otra Comunidad Autónoma o por los medios técnicos disponibles, el solicitante deberá aportar, en el momento de la cumplimentación y registro de la solicitud, la documentación acreditativa necesaria para la aplicación de los criterios de baremación y las reservas de plazas previstas en esta resolución. Entre la documentación exigible, se incluye:

a) Acreditación del requisito de acceso.

Corresponde a la persona solicitante consultar el anexo IV para determinar si su requisito académico de acceso puede ser verificado de oficio a través

del sistema de gestión educativa Plumier XXI. Solo en aquellos supuestos expresamente contemplados en dicho anexo, el centro docente consignado como primera opción podrá realizar esta consulta automatizada.

Con carácter general, los centros docentes deberán realizar el cierre de las actas de evaluación en el sistema de gestión educativa Plumier XXI del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y formación profesional antes del 26 de junio de 2025.

Esta actuación es indispensable para permitir la consulta automatizada de datos académicos a efectos de baremación en los procesos de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional. La Inspección de Educación supervisará el cumplimiento de este plazo, en coordinación con los equipos directivos de los centros, para evitar perjuicios al alumnado participante en el procedimiento de admisión.

Cuando no sea posible esta consulta, o el solicitante no autorice su realización, deberá aportar una copia de la certificación académica personal, libro de calificaciones u otro documento válido en derecho que permita verificar el cumplimiento del requisito de acceso y la correspondiente nota media. La superación de pruebas o cursos de acceso se acreditará mediante copia del certificado correspondiente. Si la prueba de acceso a ciclos de grado superior fue superada en otra comunidad autónoma, la certificación deberá reflejar la opción superada en la parte específica.

En los casos en que el requisito académico no conste registrado en los sistemas habilitados —ya sea por imposibilidad técnica o porque deba aportarse en formato físico según el anexo IV—, el centro docente podrá requerir al solicitante, preferentemente mediante correo electrónico, para que aporte la documentación presencialmente en el centro de primera opción antes de la finalización del plazo de alegaciones al listado provisional de adjudicación, previsto hasta el 9 de julio.

b) Acreditación de discapacidad.

Cuando se alegue la condición de persona con discapacidad, deberá aportarse la documentación acreditativa de un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Acreditación de la condición de deportista de alto nivel o rendimiento.

Se deberá presentar la documentación que acredite esta condición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio. A efectos de baremación, deberá constar en el dictamen la concurrencia de las condiciones previstas en el artículo 2.3, letras A) a G), de dicha norma.

d) Documentación específica para la participación en las modalidades virtual y semipresencial:

- Acreditación de la edad mínima: se deberá aportar copia de un documento oficial de identificación en el que consten el nombre, los apellidos y la fecha de nacimiento. En el caso de personas menores de dieciocho años, se deberá aportar documentación adicional que acredite alguna de las circunstancias previstas en la instrucción cuarta.

- Acreditación de la experiencia laboral a efectos de prioridad: Para la aplicación del criterio de prioridad basado en dos años de experiencia laboral, se deberá aportar certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, mutualidad laboral o documento que acredite la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. La falta de esta documentación resultará en la anulación del criterio de prioridad, pero no afectará a su participación en el proceso de admisión.

e) Acreditación de la homologación de estudios extranjeros.

Podrá realizarse mediante copia de la resolución de homologación correspondiente o, en su defecto, mediante volante para la inscripción condicional ajustado al modelo del anexo II de la Orden ECD/3305/2002.

3. La acreditación del requisito académico de acceso deberá realizarse en el momento de registrar electrónicamente la solicitud o al presentarla en el centro docente.

4. No obstante, podrán participar en el proceso de admisión quienes, en dicha fecha, se encuentren matriculados en enseñanzas cuya superación durante el presente curso académico permita el acceso al ciclo formativo solicitado. En estos casos, la adjudicación quedará condicionada a la acreditación efectiva del requisito dentro del plazo establecido.

En particular:

- En enseñanzas de Formación Profesional, quienes hayan superado todos los módulos excepto el de Formación en Centros de Trabajo (FCT) podrán presentar certificación académica oficial del centro en la que conste la superación del resto de módulos, permitiéndose con ello el cálculo de la nota media conforme al anexo IV.
- En el caso de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, podrá realizarse el rescate provisional de la nota media a través del sistema Plumier XXI. En caso de que el resultado sea negativo, la solicitud quedará automáticamente excluida del procedimiento.

Las solicitudes que no incorporen en plazo la documentación acreditativa del requisito de acceso, o que finalmente no lo reúnan, serán desestimadas.

Mientras no se acredite dicho requisito, no se aplicará baremación alguna, participando el solicitante sin nota media, siendo esta circunstancia subsanable durante el periodo de alegaciones previsto para la adjudicación provisional.

La falta de cualquier otra documentación justificativa no supondrá la exclusión del procedimiento, aunque impedirá la aplicación de los criterios de baremación vinculados a las circunstancias alegadas (modalidad, materias, opciones, familia profesional o centro de procedencia).

5. En el supuesto de que se aporten documentos presencialmente, estos se deberán cotejar con sus originales, y si se tratara de copias en soporte papel de documentos electrónicos, se requerirá que en las mismas figure la condición de copia y contenga un código generado electrónicamente u otro sistema de verificación, que permita contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor.

6. Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.

7. Los errores u omisiones documentales podrán ser subsanados hasta la finalización del plazo de alegaciones previsto tras la publicación de los listados provisionales del turno ordinario, siempre que no impliquen modificaciones de las peticiones formuladas.

8. Cuando el requisito de acceso conste en el expediente académico del centro solicitado en primera opción, no será necesario aportar nuevamente la documentación acreditativa.

9. Si los documentos presentados no son originales ni copias auténticas, el centro docente podrá requerir, en cualquier momento del procedimiento y, en todo caso, al formalizar la matrícula, la presentación del original para su cotejo.

10. En caso de que los documentos presentados no sean originales o no estén debidamente autenticados, el centro educativo podrá requerir el documento original en cualquier momento del proceso para su cotejo, y en todo caso, al formalizar la matrícula.

11. En caso de actuar mediante representante, deberá adjuntarse la correspondiente documentación que acredite la representación legal o autorización expresa.

12. La falsedad en los datos o documentos aportados, así como la ocultación de información relevante para el proceso de admisión, podrá conllevar la pérdida de los derechos de prioridad o incluso de la plaza adjudicada, independientemente del momento en que se detecte.

13. Toda la documentación redactada en idioma distinto del castellano deberá ir acompañada de su correspondiente traducción oficial jurada al castellano.

#### **Decimosexta. Traslado y gestión de las solicitudes en la aplicación informática.**

1. La Consejería competente en materia de educación trasladará de forma periódica a la aplicación ADA FP los datos correspondientes a las solicitudes de admisión presentadas dentro del plazo establecido.

2. Corresponde al centro docente verificar y, en su caso, activar las solicitudes en la aplicación, confrontándolas con la documentación aportada por los solicitantes. Esta validación deberá realizarse de forma progresiva durante el periodo de presentación, evitando su acumulación en los últimos días.

3. No serán tramitadas las solicitudes que incurran en alguna de las siguientes situaciones:

- Presentación fuera de plazo.
- Incompletas o no registradas correctamente.
- Presentadas por medios no habilitados en esta resolución.
- Con falsedad documental o datos ocultos.
- En estado de borrador en la sede electrónica.
- Incompatibles con la normativa de simultaneidad de plazas (Resolución de 31 de julio de 2018, BORM n.º 181).
- Que permanezcan en estado “inactivo” en la aplicación ADA FP.

#### **Decimoséptima. Cálculo de la nota media a efectos de acceso.**

1. La nota media se expresará con dos cifras decimales. No se tendrán en cuenta, con carácter general, las calificaciones consignadas como “apto”, “exento”, “convalidado” o similares, salvo que junto a ellas figure una calificación numérica.

2. En los casos en que sea necesario convertir calificaciones cualitativas a cuantitativas, se aplicará la siguiente equivalencia: Insuficiente (IN) 3, Suficiente (SU) 5, Bien (BI) 6, Notable (NT) 7,5, Sobresaliente (SB) 9 y Matrícula de Honor (MH) 10.

3. En el título de ESO, las calificaciones de las materias de religión o sus alternativas solo se tendrán en cuenta para estudios superados conforme a Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE).

Cálculo de la nota media en el acceso a los ciclos formativos de GM:

3.1. Alumnado con título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

La nota media por la vía de acceso directo de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO, incluyendo aquellas no superadas, aunque esto resulte en una calificación media negativa.

3.2. Alumnado con título tras haber superado un ciclo formativo de Grado Básico.

La nota media será la media aritmética de los siguientes cuatro bloques:

a. La media aritmética de Ciencias aplicadas I y Ciencias aplicadas II correspondientes a los cursos de 1.º y 2.º, respectivamente.

b. La media aritmética de Comunicación y Ciencias Sociales I y Comunicación y Ciencias Sociales II correspondientes a los cursos de 1.º y 2.º, respectivamente.

c. La media aritmética de los módulos profesionales vinculados a estándares de competencia y el módulo de Itinerario personal para la empleabilidad incluidos en el ciclo.

d. El proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

En aquellos ciclos formativos de grado básico en los que no se haya implantado o evaluado el proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo, la nota media se calculará utilizando únicamente los tres primeros bloques.

Para la Formación Profesional Básica extinguida, se calculará la nota media teniendo en cuenta la calificación de cada uno de los módulos profesionales, Comunicación y sociedad I, Comunicación y sociedad II, Ciencias Aplicadas I y Ciencias Aplicadas II incluidos en el ciclo formativo.

3.3. Alumnado que ha cursado programas de diversificación curricular.

La nota media se calculará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la E.S.O., aunque se haya cursado un programa de diversificación curricular en esos dos cursos.

3.4. Alumnado que ha obtenido el título de ESO a través de la Educación para Personas Adultas:

Se calculará la media aritmética de las calificaciones de los ámbitos cursados en el Nivel II.

3.5. Alumnado que ha obtenido el título de ESO mediante un Programa de Cualificación Profesional Inicial:

Se tendrán en cuenta las calificaciones de los módulos voluntarios de segundo curso conducentes a la obtención del título.

3.6. Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español que ha obtenido el título de ESO sin cursarla completa.

Se consignará como nota media un 5.

3.7. Quienes accedan con 2.º de BUP superado, o con un máximo de dos materias pendientes:

Se utilizarán todas las calificaciones de 1.º y 2.º de BUP, incluidas las no superadas.

3.8. Si se aporta el título de Técnico Auxiliar (FP1), el cálculo de la nota media del expediente será la media aritmética de los dos cursos que lo componen.

4. Cálculo de la nota media en el acceso a los ciclos formativos de GS:

4.1. Alumnado con título de Bachiller.

Se tomará la nota media que figure en el título o, en su defecto, la media aritmética de todas las materias de los cursos de Bachillerato.

4.2. Equivalencias con otros estudios:

Para estudios equivalentes al Bachillerato conforme al Real Decreto 986/1991, se aplicarán las equivalencias establecidas entre el sistema anterior y el actual:

| Sistema anterior                                                                                                                                                                                                            | Sistema actual      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 3.º de Bachillerato Unificado y Polivalente y título de Bachiller, o 3.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen de Enseñanzas Especializadas) o 2.º de Formación Profesional de Segundo Grado (Régimen General) | 1.º de Bachillerato |
| 1.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental                                                                                                                                                                     |                     |
| 2.º especialidad o Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos                                                                                                                                               |                     |
| Sistema anterior                                                                                                                                                                                                            | Sistema actual      |
| Curso de orientación universitaria (COU) o Preuniversitario (PREU)                                                                                                                                                          | 2.º de Bachillerato |
| 2.º curso de una modalidad de Bachillerato experimental                                                                                                                                                                     |                     |

Cuando se acceda con el título de Bachiller expedido tras haber cursado el antiguo BUP (1.º, 2.º y 3.º BUP), el cálculo de la nota media se realizará tomando en cuenta todas las materias correspondientes a los tres cursos del BUP.

4.3. Alumnado con título de Técnico de Formación Profesional.

La nota media para acceder a un Grado Superior se calculará utilizando la media aritmética de todas las calificaciones obtenidas en cada uno de los módulos de los diferentes cursos del título de Grado.

4.4. Alumnado que ha realizado la prueba o curso de acceso a ciclo formativo.

Nota media que figure en el certificado. Si no figura, se consignará como nota media 5.

4.5. Prueba de acceso para mayores de 25 años: nota media consignada en el certificado; si no figura, se asignará un 5.

4.6. Para otras titulaciones o requisitos académicos que dan acceso a los ciclos formativos de GS, se actuará de la forma siguiente para el cálculo de la nota media:

4.6.1. Técnico Superior: se calcula la nota media de todos los módulos profesionales con calificación numérica.

4.6.2. Técnico Especialista: se calcula la nota media de los dos cursos de FP2, si se cursó por el Régimen General, o de los tres cursos de FP2, si se cursó por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

4.6.3. Titulación universitaria (Grado o Máster): se tomará la nota media del expediente académico. Si no consta, se asignará un 5.

4.7. Si la acreditación académica aportada por el solicitante corresponde a estudios parciales de un sistema educativo previo y finalizó sus estudios de Bachillerato, se aplica el mismo criterio:

4.7.1. Si el solicitante realizó FP2 y COU: se calcula la nota media con las asignaturas del último curso de FP2 (2.º Régimen General o 3.º Régimen Enseñanzas Especializadas) y de COU.

4.7.2. Si se realizaron estudios de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y COU: se calcula la nota media de las asignaturas del 2.º curso de especialidad y de COU.

4.7.3. Enseñanzas conducentes a otros títulos o estudios españoles declarados equivalentes a efectos de acceso: se computarán las calificaciones obtenidas en cada una de las asignaturas, materias o áreas de los diferentes cursos que comprenden los títulos o estudios españoles correspondientes.

5. Estudios extranjeros homologados:

5.1 Título de ESO homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Se aplicará la nota media que figure en la credencial de homologación..

5.2 Título de Bachiller homologado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

La calificación media será la que figure en la credencial de homologación.

Si la credencial fue emitida sin nota media, se asignará un 5, salvo que la persona interesada presente certificación adicional expedida por el Ministerio competente en materia de educación.

Para efectos de baremación, se tomará como referencia la fecha de finalización de los estudios aportados para la homologación.

Las personas con volante de inscripción condicional participarán con una nota estimada de 5 puntos.

6. Cuando la persona interesada aporte únicamente el título que le da acceso, sin acompañarlo de certificación académica con calificación numérica, se entenderá que la calificación a efectos de admisión es de cinco (5) puntos —excepto en la vía de acceso mediante el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) donde es necesario el cálculo por 3.º y 4.º ESO—.

#### **Decimoctava. Procedimiento de adjudicación en caso de demanda superior a la oferta formativa.**

Cuando en un ciclo formativo no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se aplicará el siguiente orden de preferencia, que también será gestionado mediante la aplicación informática ADA FP, encargada de realizar automáticamente la ordenación de los solicitantes según los criterios que se detallan a continuación:

A. Adjudicación de plazas reservadas para personas con discapacidad.

Tendrán prioridad aquellas personas cuyo requisito de acceso a ciclos formativos de Grado Medio (GM) o Grado Superior (GS) —ya sea título académico, estudios realizados o prueba de acceso— haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dentro de este grupo, las solicitudes se ordenarán de acuerdo con la nota de acceso correspondiente al requisito académico alegado.

B. Adjudicación de plazas reservadas para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento.

Tendrán prioridad las personas cuyo requisito de acceso —título académico, estudios realizados o prueba de acceso— haya sido obtenido en un centro autorizado por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de concurrencia de varios solicitantes que acrediten la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento, la adjudicación se realizará a favor de quien ostente un mayor nivel deportivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

En caso de empate en el nivel deportivo, se adjudicará la plaza a quien posea la mayor nota de acceso, ya sea derivada del expediente académico, del certificado académico o de la prueba de acceso.

#### C. Adjudicación de las plazas restantes

Los criterios prioritarios para adjudicar las plazas restantes en cada vía de acceso de los ciclos formativos de grado medio y superior se especifican en los anexos V-A y V-B, respectivamente, de esta resolución.

#### **Decimonovena. Formalización de matrícula. Turno ordinario.**

1. Los solicitantes que, en la adjudicación definitiva, hayan obtenido plaza en un ciclo formativo solicitado como primera opción deberán formalizar su matrícula en el centro educativo asignado dentro del plazo establecido en el calendario oficial recogido en el Anexo I de esta resolución.

La no formalización de matrícula dentro de dicho plazo supondrá la pérdida del derecho a la plaza adjudicada y la exclusión automática del proceso de admisión.

2. Los solicitantes que hayan sido adjudicados en un ciclo formativo solicitado como segunda o tercera opción no estarán obligados a formalizar la matrícula durante el plazo del turno ordinario. En este caso, podrán optar entre:

a) Formalizar la matrícula en la plaza adjudicada, lo que implicará su baja automática en el proceso de adjudicación de resultas.

b) No formalizar la matrícula, en cuyo caso continuarán participando automáticamente en el turno de resultas, sin necesidad de realizar ninguna gestión adicional. Si no obtuvieran mejora en sus opciones, se les reasignará la misma plaza adjudicada en el turno ordinario.

3. El procedimiento concreto de matrícula se regirá por las instrucciones y condiciones establecidas por cada centro educativo que imparta el ciclo correspondiente a la plaza obtenida.

4. Las secretarías de los centros educativos deberán facilitar a las personas interesadas información clara y completa sobre el proceso de matrícula, garantizando su atención en horario de oficina cuando se trate de una formalización presencial.

5. En los casos en los que el solicitante haya anexado documentación digital a su solicitud, los centros docentes podrán requerir la presentación de los originales para su verificación, siempre que dichos documentos sean relevantes para la validación del procedimiento.

6. La formalización de matrícula deberá realizarse utilizando las aplicaciones informáticas ADA y Plumier XXI, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) En primer lugar, el centro deberá marcar al alumno como “matriculado” en ADA, accediendo a la ruta: Administración → Gestión de Matrículas FP.

b) Posteriormente, se deberá exportar a Plumier XXI a través de la opción "Pasar a Plumier", disponible en la misma ruta de ADA.

c) En Plumier XXI, el alumnado marcado como "Pasado a Plumier" deberá figurar correctamente en la ruta: Alumnos → Gestión de matrícula → Matriculación de admisiones.

d) La matrícula activa deberá incluir, al menos, el requisito académico de acceso que habilita la admisión al ciclo formativo correspondiente.

e) En el caso de alumnado con necesidades educativas especiales, el centro deberá consignar dicha circunstancia en la pestaña "Atención a la diversidad" de Plumier XXI.

#### **Vigésima. Constitución de grupos.**

1. En el turno ordinario, la oferta de un ciclo formativo de Grado Medio o Grado Superior podrá ser cancelada cuando el número de solicitudes activas en primera opción no alcance los siguientes mínimos, según la modalidad:

- Modalidad presencial: mínimo de 6 solicitudes activas.
- Modalidad semipresencial o virtual: mínimo de 12 solicitudes activas.

2. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes en el turno ordinario, los centros educativos deberán revisar en la aplicación ADA el número de solicitudes activas registradas en primera opción para cada uno de sus ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior.

3. Si el 1 de julio de 2025 se detecta que algún ciclo formativo no ha alcanzado el número mínimo de solicitudes establecido para su modalidad, podrá consignarse en ADA como oferta cancelada (cero vacantes). Este registro tendrá la consideración de cancelación provisional de la oferta del ciclo para el curso académico 2025/2026.

4. Los centros que deseen justificar la continuidad del ciclo cancelado por baja demanda deberán remitir al Servicio de Formación Profesional, mediante COMINTER o por correo electrónico a [admisiónfp@murciaeduca.es](mailto:admisiónfp@murciaeduca.es), un informe motivado con los argumentos que avalen el mantenimiento de la oferta.

5. El plazo máximo para presentar dicha justificación será hasta el 3 de julio de 2025.

6. Una vez valoradas las justificaciones presentadas, la Dirección General competente resolverá sobre la procedencia de mantener o suprimir la oferta afectada. Las resoluciones favorables serán actualizadas en ADA antes de la publicación de los listados provisionales de adjudicación prevista para el 8 de julio de 2025.

7. La cancelación de ciclos por baja demanda conllevará las siguientes medidas en primer curso:

- a) Los solicitantes cuya primera opción se haya visto afectada por la cancelación podrán presentar alegación al centro de primera opción durante el período de reclamaciones de los listados provisionales, solicitando el cambio de su primera petición. Si no presentan modificación, serán adjudicados conforme a las opciones restantes de su solicitud.

- b) El alumnado repetidor de primer curso perderá el derecho de reserva de plaza. No obstante, si cumple los requisitos de participación, podrá presentar nueva solicitud durante el plazo de reclamaciones correspondiente. Las nuevas

solicitudes o modificaciones deberán remitirse al Servicio de Formación Profesional para su incorporación manual a ADA.

En estos casos, los centros docentes procederán al envío por correo electrónico a la dirección: [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es) copia de las solicitudes de alumnado propio escaneadas (formato pdf) que se desea dar de alta en ADA o modificar la primera petición, para que se pueda mecanizar el cambio.

8. Una vez finalizado el proceso de matrícula, podrá considerarse la cancelación de un ciclo formativo en los siguientes casos:

a) Primer curso: si el número de matrículas formalizadas es inferior a 10 en modalidad presencial o a 20 en modalidad semipresencial o virtual.

b) Segundo curso: si el número de matrículas es inferior a 6 en modalidad presencial o a 10 en modalidad semipresencial o virtual. En estos casos, la administración educativa deberá garantizar la reubicación del alumnado matriculado en otros centros, modalidades o turnos en los que se imparta el mismo ciclo, de forma que puedan continuar sus estudios sin perjuicio.

9. Cuando un ciclo formativo se vea interrumpido debido a la falta de matriculaciones:

- Los nuevos solicitantes continuarán participando en el proceso de admisión para otras opciones disponibles.
- El alumnado del ciclo formativo que deba repetir el primer curso perderá el derecho a la reserva de su plaza.
- En caso de cancelación del segundo curso, la administración educativa, en coordinación con los centros afectados, adoptará medidas individualizadas para garantizar la continuidad formativa del alumnado.

**Vigésima primera. Turno de resultas: adjudicación automática de vacantes y mejora de opción.**

1. El turno de resultas se desarrollará una vez concluido el turno ordinario de adjudicación.

2. Participarán automáticamente en este turno, sin necesidad de realizar ningún trámite adicional:

a) Las personas solicitantes que, habiendo participado en el turno ordinario, no hayan obtenido plaza en ninguna de sus opciones.

b) Aquellas que, habiendo sido adjudicatarias en el turno ordinario de una plaza distinta a su primera opción, no formalizaron matrícula, siempre que no hayan retirado su solicitud.

3. Una vez finalizado el plazo de matrícula del turno ordinario, las vacantes disponibles para el turno de resultas se incrementarán con aquellas no cubiertas en los cupos de reserva para personas con discapacidad y para deportistas de alto nivel o alto rendimiento.

4. La adjudicación en el turno de resultas se llevará a cabo conforme al mismo procedimiento empleado en el turno ordinario, respetando el orden de preferencia indicado en la solicitud inicial.

5. En caso de que un solicitante no obtenga mejora en sus opciones solicitadas respecto a la adjudicación anterior, se le reasignará automáticamente la plaza previamente adjudicada.

**Vigésima segunda. Formalización de matrícula. Turno de resultados.**

1. Las personas adjudicatarias en el turno de resultados deberán formalizar su matrícula dentro del plazo fijado en el calendario oficial (Anexo I). La matrícula supondrá la finalización de su participación en el procedimiento de admisión.

2. La formalización o no de la matrícula tendrá los siguientes efectos, en función de la opción adjudicada:

a) Si la plaza corresponde a la primera opción solicitada:

La no formalización implicará la pérdida de la plaza y la exclusión definitiva del proceso de admisión.

b) Si la plaza corresponde a la segunda o tercera opción:

- Si se formaliza la matrícula, se entenderá que la persona solicitante renuncia automáticamente a sus opciones anteriores, quedando excluida de las listas de espera.

- Si no se formaliza la matrícula, perderá la plaza adjudicada pero conservará la posibilidad de seguir participando en los actos públicos de adjudicación organizados por los centros para las opciones anteriores a la adjudicada, integrándose en la correspondiente lista de espera en la posición que le corresponda.

**Vigésima tercera. Fase descentralizada: Solicitudes fuera de plazo.**

1. Las solicitudes fuera de plazo podrán presentarse entre el 25 de julio y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive, preferentemente de forma presencial en el centro docente en el que se desee formalizar matrícula. También podrán registrarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

2. El modelo oficial de solicitud estará disponible para su descarga en la página web de Formación Profesional. Esta solicitud deberá imprimirse, cumplimentarse y presentarse físicamente, ya que no se habilitará procedimiento electrónico para este trámite.

3. En caso de presentación en un registro externo al centro, se recomienda enviar una copia del justificante al correo oficial del centro para facilitar la tramitación.

4. El solicitante podrá presentar más de una solicitud durante esta fase. Si desea cambiar de ciclo, deberá renunciar previamente a la plaza adjudicada.

5. Con el fin de orientar a las personas interesadas, se publicará en la web de Formación Profesional un listado informativo de ciclos que no cuenten con lista de espera activa.

6. Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán incorporadas al sistema ADA FP, y su matrícula se tramitará directamente en la aplicación Plumier XXI.

**Vigésima cuarta. Listas de espera y actos de adjudicación.**

1. Las vacantes no adjudicadas durante la fase centralizada podrán ser asignadas de forma inmediata por los centros docentes a lo largo del mes de julio, a las personas que se encuentren en las listas de espera generadas en la fase centralizada, respetando estrictamente su orden. Estas incorporaciones no requerirán acto público y deberán tramitarse a través de ADA FP.

2. Si en cualquier momento el número de vacantes iguala o supera al número de personas en lista de espera generada en la fase centralizada, el centro podrá

realizar la adjudicación directa sin necesidad de acto público, siempre respetando el orden de prelación establecido.

3. En el mes de septiembre, si el número de solicitantes de la fase centralizada en lista de espera supera al de vacantes disponibles, se organizará al menos un acto público de adjudicación, conforme al procedimiento recogido en esta disposición.

4. Formarán parte de las listas de espera:

a) Las personas que hayan presentado solicitud de admisión dentro del plazo ordinario, pero no hayan obtenido plaza en ninguna de las opciones solicitadas, o hayan sido adjudicadas en una opción distinta de la primera sin haber formalizado matrícula. Estas personas se integrarán en una lista interna de espera, no publicable, accesible únicamente para los centros docentes a través de la plataforma ADA.

b) Las personas que hayan presentado solicitud fuera de plazo se incorporarán a una lista de espera única y continua, que se ordenará exclusivamente por la fecha de registro de la solicitud, con independencia de la vía de acceso o reserva. Esta lista se gestionará de forma separada respecto a las listas de espera organizadas por vías de acceso correspondientes al turno ordinario. En caso de coincidencia en la fecha de registro, se aplicará el criterio de desempate alfabético establecido en la presente resolución. Se considerarán vacantes aquellas plazas que resulten disponibles tras la finalización de la matrícula del turno de resultados.

5. El orden de adjudicación será:

1.º Solicitantes en lista de espera de su vía de acceso, hasta su agotamiento.

En caso de que queden plazas vacantes en alguna o varias vías de acceso, estas se ofrecerán a los solicitantes pendientes de adjudicación de otras vías de acceso, siguiendo la proporción establecida en el Anexo XIV de la resolución.

2.º Personas fuera de plazo, por fecha de solicitud.

3.º Otros interesados presentes en el acto.

No será necesario acreditar representación formal; se podrá asignar plaza a la persona solicitante presente o a quien acuda en su nombre.

6. Las vacantes disponibles deberán publicarse antes del primer acto público en el tablón de anuncios del centro y en su página web oficial.

7. Podrán ser convocados todos los solicitantes o únicamente una parte, en función de las vacantes disponibles en cada vía de acceso.

8. El acto será presidido por el director del centro o por un miembro del equipo directivo designado.

9. Finalizado cada acto, la nueva lista de espera se conformará con los solicitantes no adjudicados, excluyendo a quienes hayan obtenido plaza o no se hayan presentado habiendo sido convocado.

10. Las nuevas vacantes surgidas tras cada acto podrán adjudicarse mediante:

a) Nuevos actos públicos.

b) Llamamientos individuales telefónicos o a través de correo electrónico o SMS.

11. Una vez asignada plaza, el solicitante dispondrá de 24 horas para formalizar matrícula.

12. Los centros deberán gestionar los actos de adjudicación de solicitudes en ADA FP para las presentadas en plazo. En la aplicación ADA dispone del aplicativo para gestión de Actos de adjudicación en la ruta Administración / Gestión de Actos de Adjudicación FP, en el que pueden gestionar estos listados. las solicitudes fuera de plazo se matricularán directamente en Plumier XXI

13. En caso de imposibilidad de celebrar actos públicos, la dirección del centro podrá establecer adjudicaciones mediante llamamientos o cualquier otro procedimiento extraordinario.

#### **Vigésima quinta. Régimen de matrícula en las ofertas de Formación Profesional de grado D.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se ordena el sistema de Formación Profesional, la matrícula, o en su caso la inscripción, en las enseñanzas de Grado D reguladas por la presente resolución, tendrá carácter abierto en las modalidades presencial, semipresencial y virtual, hasta completar las plazas autorizadas en la configuración de los grupos. En todos los casos, el plazo límite para formalizar la matrícula será el 31 de octubre de 2025, salvo que las plazas se completen con anterioridad.

#### **Vigésima sexta. Reclamaciones.**

1. Las reclamaciones al proceso de admisión deberán presentarse utilizando el modelo oficial establecido, disponible en los centros educativos y en la página web institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Área Temática "Formación Profesional", dentro del apartado "Admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior".

2. Tras la publicación de la lista provisional de adjudicación del turno ordinario, los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones. Las presentadas fuera de este plazo serán desestimadas, salvo que se funden en un error material, aritmético o de hecho imputable a la Administración.

3. Las reclamaciones contra el listado provisional de adjudicación deberán dirigirse al Presidente del Consejo Escolar o Consejo Social del centro, o al titular del centro privado concertado, y se presentarán preferentemente en la secretaría del centro solicitado en primera opción. También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Para facilitar su tramitación, se recomienda enviar una copia digitalizada en formato PDF al correo electrónico [admisiónfp@murciaeduca.es](mailto:admisiónfp@murciaeduca.es).

5. Las resoluciones de estas reclamaciones se entenderán notificadas con la publicación de la lista definitiva de adjudicación.

6. Tras la publicación de la lista definitiva del turno ordinario, se dispondrá de un plazo de tres días hábiles para presentar reclamaciones ante la Comisión de Escolarización de Formación Profesional, preferentemente en la secretaría del centro solicitado en primera opción.

7. Contra la resolución de la Comisión de Escolarización podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, en el plazo de un mes, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa.

8. El turno de resultas se elaborará de forma automática a partir de las solicitudes ya presentadas y grabadas durante el plazo ordinario, sin que sea posible modificar las opciones de centro, ciclo o modalidad consignadas en dicho periodo, ni incorporar nuevas solicitudes. La publicación del listado único de adjudicación en el turno de resultas tendrá carácter definitivo. No obstante, podrán solicitarse correcciones por errores materiales o de hecho hasta la finalización del procedimiento de admisión, en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Vigésima séptima. Funciones y órganos competentes para la admisión.**

1. El director del centro docente, en calidad de presidente del Consejo Escolar o del Consejo social, será el responsable principal de todas las actuaciones que impliquen la participación directa del centro en el proceso de admisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Será asimismo responsable de la tramitación, gestión, archivo y custodia de los documentos y datos personales presentados por los solicitantes, garantizando en todo momento su confidencialidad. Mantendrá informado al Consejo Escolar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento.

Corresponderá al director del centro docente:

a) Publicitar, antes del inicio del plazo de presentación de solicitudes, la oferta de ciclos formativos y plazas disponibles en el centro, conforme a la planificación de la Consejería competente o a la autorización de la titularidad, en el caso de centros privados sostenidos con fondos públicos.

b) Asegurar la difusión de toda la información del proceso en el tablón de anuncios y medios electrónicos disponibles en el centro.

c) Tramitar las solicitudes de admisión cuya primera opción corresponda a su centro, aunque no existan vacantes disponibles en los ciclos solicitados.

d) Verificar la documentación aportada por los solicitantes, garantizar la correcta introducción de datos en la aplicación ADA FP y supervisar las plazas reservadas y disponibles conforme a las vías y cupos establecidos.

e) Calcular la nota media de los expedientes académicos, transformar calificaciones cualitativas en cuantitativas cuando proceda, y validar la correcta clasificación por vías de acceso.

f) Comprobar las adjudicaciones provisionales generadas por ADA FP y la documentación asociada.

g) Gestionar las adjudicaciones provisionales, definitivas y la matrícula en los distintos turnos, utilizando ADA FP y Plumier XXI.

h) Publicar las listas provisionales y definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos, así como la convocatoria de actos públicos de adjudicación, cuando proceda.

i) Supervisar que las matrículas formalizadas estén correctamente reflejadas en ADA FP.

j) Asignar las vacantes disponibles tras el turno de resultas mediante actos públicos, si se celebran.

k) Resolver las reclamaciones a las listas provisionales, así como las incidencias o reclamaciones surgidas en actos públicos de adjudicación.

l) Resolver cualquier incidencia relativa al proceso que sea competencia del centro.

m) Supervisar que el centro cumple con las funciones previstas en esta resolución.

2. La Comisión de Escolarización de Formación Profesional será de ámbito regional, y tendrá por objeto garantizar la correcta aplicación de esta resolución en los procedimientos de admisión. Recibirá la información necesaria por parte de los centros docentes para el ejercicio de sus funciones.

Entre sus funciones se encuentran:

a) Supervisar y coordinar la correcta aplicación de esta resolución.

b) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente en materia de admisión.

c) Atender las incidencias que afecten al proceso y asesorar tanto a centros como a personas interesadas.

d) Solicitar la documentación necesaria a los centros docentes.

e) Realizar las adjudicaciones definitivas de los turnos ordinario y de resultados, a partir de los datos procesados en ADA FP.

f) Resolver las reclamaciones presentadas contra las listas definitivas, en colaboración con la Inspección de Educación, cuando proceda.

3. En virtud del artículo 86.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Comisión de Escolarización estará integrada por los siguientes miembros:

a) Dos inspectores de educación, designados por la Jefatura de Inspección, uno de los cuales actuará como presidente.

b) Dos técnicos designados por la Dirección General competente en Formación Profesional.

c) Un director de un centro público con oferta de ciclos de Grado Medio o Superior para el curso 2025/2026, designado por dicha Dirección General.

d) Un representante de un centro privado sostenido con fondos públicos con oferta de ciclos formativos.

e) Un representante de los padres y madres del alumnado de centros sostenidos con fondos públicos con oferta de Formación Profesional.

f) Un representante de la Administración local, a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

g) Un representante del profesorado de FP de centros públicos o privados concertados, designado por la Dirección General competente.

4. Además de las funciones anteriores, la Comisión podrá elevar propuestas a la Dirección General competente en Formación Profesional para la mejora del procedimiento de admisión.

5. La Consejería competente en materia de educación establecerá la sede de trabajo de la Comisión de escolarización de Formación Profesional.

#### **Vigésima octava. Funciones de los centros docentes en el proceso de admisión.**

1. Los centros docentes serán responsables de la correcta ejecución del proceso de admisión de alumnos en las enseñanzas de Formación Profesional de grado medio y de grado superior, en cualquiera de sus modalidades, durante el curso 2025/2026, de acuerdo con lo establecido en la presente resolución y bajo la coordinación de la Comisión de Escolarización de Formación Profesional.

2. A estos efectos, deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

a) Comunicación de cambios en la oferta educativa: Los centros comunicarán cualquier modificación en la oferta de ciclos formativos para el curso 2025/2026 al Servicio de Formación Profesional, a través del correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es).

b) Verificación de la oferta: Los centros deberán verificar la oferta de ciclos formativos disponible en la aplicación ADA FP y comunicar posibles discrepancias al mismo Servicio a través del mismo canal de contacto.

c) Publicidad informativa: Antes de la apertura del período de solicitudes, deberán dar la máxima difusión a la oferta formativa y a las condiciones del procedimiento de admisión, mediante su publicación en el tablón de anuncios y medios digitales del centro.

d) Recepción y tramitación de solicitudes: Los centros de primera opción revisarán, custodiarán y gestionarán las solicitudes presentadas, así como la documentación asociada, de acuerdo con la normativa vigente.

e) Acceso a ADA FP: El acceso a la aplicación ADA FP se realizará a través de la dirección electrónica <http://admisiones.carm.es> utilizando las credenciales de Educarm o certificados electrónicos habilitados.

Los directores deberán dar de alta en el sistema informático a su personal de administración y servicios a través de la aplicación "Gestión de PAS", habilitada en su zona privada de Educarm, indicando fechas de alta y baja para el periodo de admisión.

g) Reserva de repetidores: Los centros introducirán en ADA FP las reservas correspondientes a alumnos repetidores.

h) Cierre de promoción: Hasta el 26 de junio de 2025, se procederá al cierre de promoción en Plumier XXI de 2.º curso de FP Básica, de CFGM, de CFGS y de las pruebas de acceso, con el fin de habilitar la consulta automática de calificaciones en ADA FP.

i) Activación de solicitudes: Los centros activarán todas las solicitudes del turno ordinario, ya sean presentadas electrónicamente con autenticación o en papel sin autenticación, con independencia de que luego resulten admitidas, no admitidas o excluidas. Las solicitudes inactivas quedarán fuera del proceso.

Confirmar la validez de la solicitud se realizará cambiando su estado a "ACTIVA" en el sistema.

La activación deberá completarse:

- Hasta las 15:00 horas del 4 de julio de 2025 para la validación.
- Hasta las 15:00 horas del 14 de julio de 2025 para resolver reclamaciones y efectuar rectificaciones.

Comprobación y corrección de datos: Durante el proceso de activación se comprobará:

- La fecha de finalización de los estudios en las vías de acceso directo ESO/CFGBásico/Bachiller/Técnico de los últimos tres años académicos.
- Si la obtención de los estudios o la prueba por la que se participa se ha realizado en un centro autorizado por la CARM.
- La información proporcionada sobre la vía de acceso elegida, en relación con la acreditación del requisito de acceso conforme a los estudios presentados. El centro de oficio podrá modificar la vía de acceso según la documentación aportada.

- La documentación presentada sobre la nota de acceso o accederá al rescate de las calificaciones a través de ADA en los casos que sea posible la consulta de la nota media a efectos de acceso según el anexo IV.

Se procederá a corregir la información de las solicitudes en las que la consulta de la nota del expediente no se ha extraído correctamente desde Plumier XXI y aparece como "0,0" en la aplicación ADA FP. Esta situación puede deberse a que el centro de origen no ha cerrado la promoción o a la falta de información académica en Plumier XXI. Los solicitantes que mantengan esta particularidad en ADA serán incluidos en los listados de excluidos.

- Además, se corregirá cualquier error material identificado durante el proceso de validación.

- Se comprobará la acreditación de los requisitos para participar por los cupos de discapacidad y deportistas de alto nivel y alto rendimiento de acuerdo a la documentación aportada en el centro, debiendo desmarcar la participación por estos cupos en caso de que no se disponga de la acreditación para ello.

j) Generación y publicación de listados: Los centros generarán, a través de ADA FP, los listados provisionales y definitivos de admitidos, no admitidos y excluidos, y, en su caso, los listados internos de gestión de listas de espera.

k) Gestión de reclamaciones a los listados provisionales: Los centros docentes deberán tramitar, dentro del plazo establecido, todas aquellas reclamaciones que impliquen correcciones justificadas en los datos reflejados en ADA FP.

Estas correcciones solo podrán realizarse tras la publicación de los listados provisionales del turno ordinario.

Durante este periodo, el centro podrá editar directamente la solicitud en ADA FP para corregir los datos afectados, siempre que las modificaciones estén debidamente justificadas con la documentación aportada.

Una vez publicada la lista definitiva de adjudicación del turno ordinario, no será posible realizar más cambios en ADA FP. Cualquier error que se detecte posteriormente deberá resolverse de forma manual y externa al sistema, comunicándolo al Servicio de Formación Profesional si afecta a la adjudicación o a la matrícula.

l) Formalización de matrícula: A efectos de cupos, la matrícula se formalizará en ADA FP dentro de los siguientes plazos:

- Turno ordinario: hasta las 14:00 horas del 24 de julio de 2025.
- Turno de resultas: hasta las 14:00 horas del 4 de septiembre de 2025.

m) Solicitudes fuera de plazo: Las solicitudes presentadas fuera del plazo ordinario no se gestionarán mediante ADA FP. En caso de adjudicación, la matrícula se formalizará directamente en Plumier XXI.

n) Actos públicos de adjudicación: Los centros serán responsables de convocar, organizar y gestionar los actos públicos de adjudicación de vacantes, en los casos y condiciones previstos por esta resolución.

ñ) Gestión técnica e informática: Los centros aplicarán las orientaciones que emita el Servicio de Gestión Informática para garantizar la correcta integración de ADA FP con Plumier XXI o la Comisión de Escolarización de Formación Profesional.

o) Incidencias: Para la resolución de incidencias técnicas o administrativas, los centros utilizarán el formulario "Insertar Incidencia" disponible en la aplicación ADA FP (menú Ayuda) o se dirigirán al correo electrónico [admissionfp@murciaeduca.es](mailto:admissionfp@murciaeduca.es).

**Vigésima novena. Consulta del resultado de adjudicación.**

1. Los solicitantes podrán consultar de forma personalizada el resultado de su participación en el proceso de admisión —incluyendo su baremación, la posición que ocupan en cada una de las peticiones realizadas y el resultado de la adjudicación provisional o definitiva— a través de los medios oficiales habilitados a tal efecto.

2. Esta información estará disponible en:

a) La dirección electrónica personalizada indicada en la hoja de instrucciones que se genera al completar la solicitud, ya sea en formato electrónico o impreso.

b) La página web oficial de la Consejería competente en materia de educación, en el área temática “Formación Profesional”.

3. El acceso a los datos personales de adjudicación requerirá la introducción de las credenciales proporcionadas al solicitante en el momento de presentar la solicitud.

**Trigésima. Participación simultánea en el proceso de admisión en ciclos formativos de GM y de GS.**

1. Los solicitantes que presenten solicitudes simultáneas para un ciclo formativo de grado medio (GM) y otro de grado superior (GS) podrán participar en ambos procedimientos de admisión, siempre que cumplan los requisitos de acceso correspondientes.

2. En el supuesto de que un mismo solicitante resulte adjudicado en ambos niveles en ciclos solicitados como primera opción, deberá optar por una sola plaza. La matrícula formalizada en uno de los ciclos supondrá la renuncia automática a la plaza adjudicada en el otro, que será liberada para su asignación a otros aspirantes.

3. En caso de que el solicitante sea adjudicado en un solo nivel (GM o GS), podrá continuar participando en el proceso de admisión del otro nivel en condición de no admitido, de conformidad con el procedimiento y calendario establecidos. No se permitirá en ningún caso formalizar matrícula simultáneamente en un ciclo de grado medio y otro de grado superior.

**Trigésima primera. Matrícula en ciclos formativos en modalidad virtual o semipresencial.**

El alumnado que obtenga plaza en un ciclo formativo impartido en modalidad semipresencial o virtual podrá optar, en el momento de la matrícula, por una de las siguientes modalidades:

a) Matrícula completa: incluye todos los módulos profesionales correspondientes al primer curso.

b) Matrícula parcial: permite cursar uno o varios módulos, según las necesidades y disponibilidad del alumno, de acuerdo con la planificación del centro.

**Trigésima segunda. Pérdida de la plaza obtenida.**

Serán causas de pérdida de la plaza asignada durante el proceso de admisión:

a) No acreditar los requisitos de acceso en los términos establecidos por esta resolución.

b) La presentación de documentación falsa o datos manipulados durante el proceso de solicitud o matrícula.

c) La no formalización de la matrícula dentro del plazo establecido en el calendario oficial del proceso.

d) La anulación de la matrícula por faltas reiteradas de asistencia injustificadas o por inactividad académica continuada, conforme a los criterios establecidos por la normativa aplicable.

**Trigésima tercera. Anulación de matrícula por faltas de asistencia o inactividad en formación profesional presencial, semipresencial y virtual.**

1. En los ciclos formativos de grado medio y de grado superior, la dirección del centro podrá iniciar el procedimiento de anulación de matrícula cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) En modalidad presencial, o en la parte presencial de la modalidad semipresencial:

- No incorporación del alumno a las actividades lectivas durante los cinco primeros días lectivos del curso sin justificación.
- Acumulación de diez días lectivos consecutivos de inasistencia no justificada a lo largo del curso.
- Superación del 30% de faltas de asistencia injustificadas respecto al total de los periodos lectivos obligatorios del curso, excluyendo los módulos convalidados, renunciados o pendientes de cursos anteriores.

El coordinador de la enseñanza a distancia será con el apoyo de los tutores, el encargado de arbitrar las medidas necesarias para garantizar el control de la actividad del alumnado.

b) En modalidad virtual, o en la parte no presencial de la modalidad semipresencial:

- Ausencia total de actividad en la plataforma educativa durante los quince primeros días naturales desde el inicio del curso.
- Inactividad en la plataforma durante un periodo continuado de treinta días naturales sin justificación.

2. Al inicio de las actividades lectivas, el profesorado tutor informará expresamente al alumnado sobre las condiciones que pueden conllevar la anulación de la matrícula por inasistencia, conforme a lo dispuesto en esta disposición.

3. La anulación de matrícula conllevará la exclusión del alumno o alumna de las actas de evaluación final del curso. En el caso de centros sostenidos con fondos públicos, dicha anulación también supondrá la pérdida del derecho a la reserva de plaza como repetidor para el curso siguiente.

4. Las vacantes generadas por esta causa podrán ser asignadas a personas incluidas en la lista de espera, si la hubiere, siguiendo el procedimiento previsto en esta resolución.

5. Los centros deberán garantizar un control riguroso y ágil de la asistencia del alumnado, especialmente durante los primeros días lectivos, a fin de posibilitar la aplicación efectiva de este procedimiento.

6. La dirección del centro notificará las anulaciones de matrícula por inasistencia a la sección de Becas de la Consejería competente, a los efectos que procedan en relación con la gestión de ayudas al estudio solicitadas por el alumno o alumna afectado.

#### **Trigésima cuarta. Procedimiento de anulación de matrícula.**

1. La anulación de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y de grado superior podrá aplicarse cuando concurren las causas previstas en esta resolución, conforme al procedimiento que se detalla a continuación.

2. Cuando el alumno no se haya incorporado al centro educativo o a la plataforma educativa correspondiente durante los cinco primeros días lectivos del curso, y no haya aportado justificación alguna:

a) El sexto día lectivo, la dirección del centro notificará al interesado, por un medio que permita dejar constancia fehaciente (preferentemente correo electrónico con confirmación de lectura), una propuesta de anulación de matrícula, indicándole los motivos.

b) El alumno o sus representantes legales dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas naturales desde la recepción de la comunicación para presentar alegaciones o aportar la documentación justificativa que estimen oportuna.

c) Una vez transcurrido dicho plazo sin respuesta o sin causa justificada, la dirección del centro dictará resolución motivada de anulación de matrícula, que se notificará formalmente al interesado y se incorporará al expediente académico del alumno.

3. En todos los demás supuestos de inasistencia injustificada o inactividad prolongada conforme a lo regulado en esta resolución:

a) La dirección del centro notificará al interesado, por un medio que permita dejar constancia fehaciente (preferentemente correo electrónico con confirmación de lectura), una propuesta de anulación de matrícula, indicándole los motivos, concediéndole un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones y aportar documentación acreditativa.

b) Examinadas las alegaciones y documentación presentada, se dictará resolución motivada, que se notificará al alumno o a sus representantes legales. En el caso de centros privados concertados, la resolución deberá ser comunicada además al centro público de adscripción.

4. Contra la resolución dictada por un centro docente público cabrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General competente en materia de formación profesional en el plazo de un mes desde su notificación. Contra la resolución dictada por un centro privado concertado cabrá presentar reclamación administrativa ante dicho órgano directivo, en igual plazo.

5. Efectos de la anulación de matrícula:

a) El alumno cuya matrícula sea anulada no podrá ser incluido en las actas de evaluación del curso correspondiente ni se le computarán las convocatorias correspondientes a esa matrícula.

b) Perderá el derecho de reserva de plaza para el curso siguiente, debiendo participar nuevamente en el procedimiento de admisión si desea reincorporarse.

c) La plaza vacante podrá ser asignada a los solicitantes en lista de espera, si los hubiere.

d) El centro docente deberá comunicar esta situación a la unidad responsable de la gestión de becas de la Consejería competente en materia de educación, a los efectos oportunos.

6. Se considerarán justificadas aquellas ausencias o periodos de inactividad debidamente acreditados mediante documentación que acredite enfermedad

o accidente del alumno, atención a familiares u otras causas excepcionales debidamente apreciadas por la dirección del centro. En todos los casos, el interesado deberá aportar los documentos justificativos correspondientes.

**Disposición adicional primera. Incompatibilidad entre las enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional.**

1. El alumnado no podrá cursar simultáneamente las enseñanzas de Bachillerato y de Formación Profesional sin autorización expresa de compatibilidad. En caso de que un estudiante matriculado en una de estas enseñanzas desee formalizar matrícula en la otra, deberá solicitar previamente la autorización de compatibilidad ante el centro que desea realizar la segunda matrícula.

2. En caso de no presentar la solicitud de compatibilidad o de no obtenerse esta, el alumno deberá optar por una de las enseñanzas, renunciando expresamente a la otra.

3. En ausencia de solicitud de compatibilidad o de renuncia expresa, la matrícula más reciente será anulada de oficio por el centro educativo en que se haya formalizado.

**Disposición adicional segunda. Procedimiento de admisión al segundo curso por cambio de centro o de ciclo formativo.**

1. El procedimiento de admisión al segundo curso de un ciclo formativo, por cambio de centro docente o por cambio de ciclo formativo se dirige a los colectivos que se relacionan en la instrucción Octava.

2. Las solicitudes de admisión deberán presentarse entre los días 25 y 30 de junio de 2025, ambos inclusive, preferentemente de forma presencial en el centro docente en el que se desee formalizar la matrícula. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se habilitará procedimiento electrónico para este trámite, al no estar disponible formulario específico en la sede electrónica.

En caso de presentación en un registro distinto al del centro docente, se recomienda que la persona solicitante comunique dicha presentación al centro a través del correo electrónico oficial del mismo, adjuntando el justificante de registro, con el fin de agilizar la gestión del procedimiento.

Los centros docentes podrán, en el ejercicio de su autonomía organizativa, establecer sistemas de cita previa u otros procedimientos que faciliten la presentación ordenada de solicitudes y documentación.

3. Excepcionalmente, se admitirán solicitudes fuera de plazo entre los días 25 de julio y 31 de octubre de 2025, siempre que existan plazas vacantes en el segundo curso correspondiente.

4. Los solicitantes deben acreditar el cumplimiento de las condiciones de promoción establecidas.

5. En caso de que una persona interesada desee solicitar plaza en más de un centro, deberá presentar una solicitud individualizada en cada uno de ellos.

6. La dirección del centro docente receptor será responsable de la gestión y resolución del procedimiento de admisión a segundo curso, conforme al calendario establecido en el Anexo XI de la resolución correspondiente al proceso de admisión.

La admisión solo podrá efectuarse en el supuesto de que existan plazas vacantes en el segundo curso del ciclo solicitado. En segundo curso, se considerarán vacantes las plazas que resulten tras descontar aquellas ocupadas por:

- El alumnado que haya promocionado desde primer curso, y
- El alumnado repetidor de segundo curso que hubiera estado matriculado durante el curso anterior y mantenido su matrícula activa a lo largo de todo el mismo.

7. La matrícula de los alumnos admitidos se formalizará exclusivamente a través de la aplicación Plumier XXI, prescindiendo del uso de ADA.

8. Las listas de adjudicación de plazas se publicarán en los tabloneros de anuncios del centro correspondiente.

9. La adjudicación de plazas se realizará atendiendo al siguiente orden de prioridad:

Grupo primero. Solicitud de doble titulación en el mismo centro docente: Alumnado que habiendo superado el primer curso de un ciclo formativo, solicita plaza en el segundo curso de otro ciclo distinto impartido en el mismo centro docente, siempre que entre ambos ciclos exista una relación curricular significativa, conforme a lo dispuesto en el Anexo XII de la presente convocatoria. La adjudicación de plazas se realizará en función de la nota media del expediente académico del primer curso, calculada a partir de los módulos profesionales cursados, en orden decreciente.

Grupo segundo. Solicitud de doble titulación en centro docente distinto al de origen: Alumnado que, habiendo superado el primer curso de un ciclo formativo, solicita plaza en el segundo curso de otro ciclo distinto impartido en un centro docente diferente al de origen, siempre que exista relación curricular significativa, conforme al Anexo XII. La prioridad en la adjudicación se establecerá atendiendo al siguiente orden:

- a) Alumnado que haya superado la totalidad de los módulos profesionales del primer curso conforme al plan de estudios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Alumnado que haya superado todos los módulos del primer curso en otra comunidad autónoma o en el ámbito del Ministerio competente en materia de Educación.
- c) Alumnado con módulos pendientes, siempre que cumpla los criterios de promoción establecidos en la normativa vigente.

Dentro de cada subgrupo (a, b, c), la adjudicación se realizará en función de la nota media del expediente académico del primer curso, de mayor a menor.

Grupo tercero. Solicitud de cambio de centro docente o de modalidad en el mismo ciclo formativo: Alumnado que, habiendo superado el primer curso o cumpliendo los criterios de promoción, desea cursar el segundo curso del mismo ciclo formativo en un centro docente diferente al de origen o en una modalidad de enseñanza distinta (presencial, semipresencial o virtual). La ordenación del alumnado se realizará aplicando los mismos criterios establecidos en el grupo segundo, priorizando la situación académica (a, b, c) y, dentro de cada subgrupo, la nota media del primer curso.

10. Si se produjeran empates, se resolverán mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el sorteo

publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: PM.

11. En caso de obtener plaza por cambio de ciclo formativo con módulos pendientes de primer curso, el alumnado será matriculado formalmente en el segundo curso del nuevo ciclo, manteniendo, a efectos administrativos, matrícula en módulos pendientes de primer curso. Esta matrícula tiene como finalidad permitir la tramitación de posibles convalidaciones de módulos o, en su caso, su recuperación, en atención a las diferencias entre los planes de estudios.

**Disposición adicional tercera. Procedimiento extraordinario de admisión y matriculación de las personas que hayan superado uno o varios Grados C integrados en el ciclo formativo.**

1. Las personas que hayan superado uno o varios Certificados Profesionales (Grado C) integrados en un ciclo formativo y deseen continuar su formación cursando los módulos profesionales restantes podrán acceder a la oferta educativa mediante un procedimiento extraordinario de admisión, al no ser destinatarias de la oferta completa del ciclo.

2. Podrán participar en este procedimiento las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Para el acceso a ciclos formativos de Grado Medio: haber superado un Grado C de nivel 2 integrado en el ciclo solicitado y tener al menos 17 años cumplidos en el año natural de inicio del curso.
- Para el acceso a ciclos formativos de Grado Superior: haber superado un Grado C de nivel 3 integrado en el ciclo solicitado y tener al menos 19 años cumplidos en el año natural de inicio del curso.

Se considerará que un Grado C está integrado en un ciclo formativo (Grado D) cuando los estándares de competencia profesional acreditados mediante el certificado profesional (certificado de profesionalidad al amparo del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero) se correspondan, a efectos de convalidación, con al menos un módulo profesional del ciclo. Para esta correspondencia se tomarán como referencia los Anexos IV A) o V A) de los reales decretos de los títulos de formación profesional.

3. Los centros públicos o sostenidos con fondos públicos reservarán un número adicional de plazas, sobre la ratio máxima autorizada para un grupo, en los siguientes términos:

- En ciclos de Grado Medio: un 5% de plazas vacantes adicionales.
- En ciclos de Grado Superior: un 10% de plazas vacantes adicionales.

A efectos de determinar las plazas vacantes en cada grupo o turno, deberá descontarse el número de plazas ocupadas por el alumnado repetidor del primer curso, siempre que esté matriculado con anterioridad.

Se asegurará como mínimo una plaza para cada ciclo formativo, si al aplicar el porcentaje el número resultante fuese menor que uno. Si el número resultante fuese mayor que uno, se redondeará al número entero más próximo. Si el exceso es inferior a 0,5 se utilizará el número inferior; si es mayor o igual a 0,5 se utilizará el número siguiente.

Estas plazas de reserva tendrán carácter provisional y quedarán extinguidas automáticamente en caso de que no sean solicitadas dentro del plazo y forma establecidos en la convocatoria.

4. Los centros públicos podrán admitir solicitantes por encima de las plazas autorizadas hasta cubrir dicha reserva, siempre que la matrícula del alumnado procedente de Grados C se limite a módulos profesionales asociados a las habilidades y capacidades transversales, tales como:

- Itinerario personal para la empleabilidad I y II.
- Digitalización aplicada al sistema productivo.
- Sostenibilidad aplicada al sistema productivo.
- Inglés profesional.

En todo caso, cuando la solicitud de matrícula implique la participación del alumnado en módulos profesionales que requieran el uso de talleres, laboratorios u otros espacios de carácter singular, deberá respetarse el número máximo de alumnado autorizado para dichos espacios, garantizando en todo momento el cumplimiento de las ratios establecidas para cada módulo profesional, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Por tanto, en aquellos casos en los que, por limitaciones de espacio, recursos o ratio, no sea posible formalizar una matrícula completa, el alumnado podrá ser admitido únicamente en matrícula parcial, limitada a los módulos profesionales asociados a competencias transversales que no requieran espacios específicos o, en su caso, a otros módulos cuyo número de alumnado se encuentre por debajo del límite autorizado.

El alumnado cuya matrícula no pueda completarse por tales restricciones quedará en situación de espera de mejora, sin que esta situación otorgue prioridad alguna respecto al alumnado participante en el procedimiento ordinario de admisión.

No obstante, una vez agotada la lista de espera derivada del procedimiento ordinario —con exclusión expresa de las solicitudes fuera de plazo— y en el supuesto de que se generen vacantes o se produzcan ajustes organizativos que lo permitan, dicho alumnado podrá completar la matrícula del primer curso, en función de las plazas que resulten disponibles.

Los módulos profesionales susceptibles de convalidación por haber sido superados mediante un certificado profesional de Grado C u otra documentación válida aportada por la persona interesada, no computarán a efectos del límite de matrícula, siempre que dicha convalidación haya sido reconocida por el centro docente.

5. En los centros docentes sostenidos con fondos públicos mediante concierto o convenio educativo, el número máximo de plazas disponibles para el alumnado será el establecido en el correspondiente concierto o convenio suscrito con la administración educativa.

No podrá superarse dicho límite sin la autorización expresa y previa de la Dirección General competente en materia de centros.

Las personas solicitantes cuya admisión no pueda formalizarse por haberse alcanzado el número máximo de plazas autorizadas quedarán en situación de espera de mejora, lo que implica que únicamente podrán optar a una plaza en el supuesto de que se generen vacantes disponibles, una vez agotada la lista de espera del procedimiento ordinario de admisión, sin que se incluya en ella a quienes hayan presentado solicitudes fuera de plazo.

#### Solicitudes y documentación

6. La solicitud deberá formalizarse conforme al modelo del Anexo XVI de esta resolución. No se habilitará procedimiento electrónico para este trámite, al no estar disponible formulario específico en la sede electrónica.

7. Las solicitudes de admisión deberán presentarse entre los días 25 y 30 de junio de 2025, ambos inclusive, preferentemente de forma presencial en el centro docente en el que se desee formalizar la matrícula. También podrán presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en este último caso, se recomienda remitir copia registrada de la solicitud al correo electrónico del centro en el que se solicita la admisión).

8. Se podrá presentar una solicitud por cada centro del sistema de formación profesional en el que se pretenda la admisión, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente.

En caso de presentar solicitudes en varios centros educativos, una vez que el solicitante formalice la matrícula en uno de ellos, se procederá a la anulación automática de las solicitudes presentadas en el resto de centros.

9. El solicitante deberá conservar copia registrada o sellada de la solicitud como justificante de su presentación en tiempo y forma.

10. La solicitud de admisión se debe acompañar de la documentación acreditativa de los requisitos de acceso.

#### Proceso de admisión

11. La admisión será gestionada por el centro educativo, que verificará las solicitudes y la documentación presentada.

12. La ordenación de las solicitudes se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

a) Tendrán prioridad quienes hayan superado uno o varios Grados C correspondientes al ciclo formativo solicitado, siempre que dichos Grados C hayan sido cursados y superados en centros del sistema de formación profesional autorizados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) A continuación, se atenderán las solicitudes de quienes hayan superado Grados C en centros de formación profesional de otras comunidades autónomas o en el ámbito del Ministerio competente en materia de educación.

Dentro de cada uno de los dos grupos anteriores, la ordenación se realizará aplicando, en primer lugar, el mayor número de Grados C superados integrados en el ciclo formativo solicitado.

Si se produjeran empates, se resolverán mediante la ordenación alfabética ascendente (de la A a la Z) de los apellidos, de acuerdo con el sorteo publicado de las dos letras iniciales del primer apellido de los solicitantes, celebrado en la Consejería competente en materia de educación para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026 y cuyo resultado es el siguiente:

Dos primeras letras del primer apellido: PM.

13. Cuando en un centro se produzca la adjudicación respetando la reserva y el alumnado no formalice la matrícula dentro del plazo establecido, dicha plaza se considerará desierta y no se procederá a nuevas adjudicaciones dentro de este procedimiento extraordinario

14. El 7 de julio de 2025 se publicará en el tablón de anuncios del centro el listado provisional de personas admitidas (ya sea con matrícula completa o parcial), no admitidas (que pasarán a lista de espera) y excluidas, indicando los motivos.

15. El plazo para la presentación de alegaciones y, en su caso, de documentación adicional será los días 8 y 9 de julio de 2025.

16. Finalizado dicho plazo, el día 15 de julio de 2025, el centro publicará el listado definitivo del alumnado admitido, no admitido y excluido.

17. La publicación de los listados tendrá efectos de notificación.

#### Matrícula

18. El alumnado admitido deberá efectuar su matrícula en el centro educativo del 15 al 21 de julio de 2025 según lo establecido para el resto del alumnado que cursa enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo. De no matricularse en los plazos indicados, quedarán excluidos del proceso de admisión con la consecuente pérdida de la plaza adjudicada.

19. Los centros efectuarán las correspondientes matrículas directamente en Plumier XXI.

20. Excepcionalmente, se podrán presentar solicitudes fuera de plazo de personas que hayan completado uno o varios Certificados Profesionales integrados en un ciclo formativo a partir del 25 de julio y hasta el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive. Estos aspirantes serán incluidos en la lista de espera que se genera la fase descentralizada.

#### **Disposición adicional cuarta. Simultaneidad de plaza en más de un ciclo formativo.**

1. Los estudiantes matriculados en el curso 2024/2025 en un ciclo formativo de formación profesional que deseen continuar esta enseñanza en el curso 2025/2026 y, además, cursar de forma simultánea otro ciclo formativo, únicamente podrá participar en este proceso mediante solicitud en período extraordinario (fuera de plazo), entre los días 25 de julio y 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

2. La adjudicación de plazas para solicitudes de simultaneidad estará condicionada a la existencia de vacantes una vez concluidos los actos ordinarios de adjudicación previstos en esta resolución.

3. La autorización para la simultaneidad de ciclos formativos se ajustará a lo establecido en la Resolución de 31 de julio de 2018, de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial (BORM número 181, de 7 de agosto de 2018), que regula el procedimiento para solicitar y autorizar la simultaneidad de estudios de Formación Profesional en la Región de Murcia.

4. La simultaneidad de matrícula en un máximo de dos ciclos formativos de Formación Profesional estará sujeta al cumplimiento de una de las siguientes condiciones:

a) El alumnado deberá acreditar una nota media igual o superior a 8,00 puntos en el requisito académico de acceso al segundo ciclo que se pretende simultanear.

b) En el caso de no alcanzar la nota media establecida en el apartado anterior, podrá autorizarse la simultaneidad cuando al alumno únicamente le reste para finalizar uno de los ciclos formativos el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) y, en su caso, el módulo de Proyecto, en el caso de ciclos formativos de Grado Superior.

5. En caso de haberse formalizado matrícula en dos o más ciclos formativos antes de finalizar los actos de adjudicación ordinaria, y de no haber obtenido autorización previa para la simultaneidad conforme a la normativa vigente, se procederá a la anulación de la última matrícula realizada. La plaza liberada podrá ser asignada a otro solicitante en lista de espera.

**Disposición adicional quinta. Acceso a ciclos formativos de grado superior con pruebas de acceso de opciones distintas.**

Durante el período de admisión fuera de plazo, los centros docentes que dispongan de plazas vacantes sin demanda podrán admitir solicitudes de personas que acrediten haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de Grado Superior de Formación Profesional correspondiente a una opción distinta de aquella vinculada a la familia profesional o al ciclo formativo solicitado.

**Disposición adicional sexta. Admisión en los ciclos formativos de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil.**

1. En los ciclos formativos de Operaciones Subacuáticas e Hiperbáricas y de Emergencias y Protección Civil impartidos en el Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, la presente resolución será de aplicación exclusivamente para la elaboración de la lista provisional de personas preseleccionadas mediante el procedimiento ordinario de adjudicación.

La selección definitiva del alumnado será competencia del propio centro, que la realizará conforme a los procedimientos establecidos en su resolución específica, en el marco de una oferta de educación dirigida a personas adultas. En este contexto, el centro podrá establecer, entre otros requisitos, que las personas aspirantes hayan cumplido 18 años en el año natural de inicio del curso escolar.

2. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional octava, el centro docente podrá requerir, durante el proceso de selección, la acreditación de las condiciones psicofísicas necesarias para el adecuado desempeño de las competencias profesionales del ciclo correspondiente. Esta acreditación podrá realizarse mediante:

- La presentación de documentación justificativa, o
- La superación de pruebas específicas que serán determinadas y organizadas por el propio centro.

**Disposición adicional séptima. Aspectos específicos de la oferta bilingüe.**

1. Para que el título oficial de un ciclo formativo de Grado D recoja el carácter bilingüe, los centros docentes autorizados deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Incluir en su programación, como mínimo, ciento veinte horas de formación específica en lengua extranjera.
- b) Impartir al menos un módulo profesional en lengua extranjera en primer curso y otro módulo profesional diferente en lengua extranjera en segundo curso.

2. A partir del curso académico 2025-2026, en aquellos ciclos formativos que se ofrezcan en modalidad bilingüe y cuyo currículum no incluya el módulo de "Inglés Profesional II" en segundo curso, los centros docentes deberán garantizar el cumplimiento de las 120 horas mínimas de formación en lengua extranjera mediante la siguiente actuación:

a) Programar un bloque formativo adicional de Formación en Lengua Extranjera de 50 horas de duración, distribuido en dos períodos lectivos semanales.

- Para los ciclos de Grado Medio, este bloque formativo se diseñará tomando como referencia las realizaciones profesionales y criterios de realización de la Unidad de Competencia UC9998\_2, en caso de impartirse en lengua inglesa.

- Para los ciclos de Grado Superior, el bloque formativo se ajustará a la Unidad de Competencia UC9999\_3, igualmente en el caso de impartirse en lengua inglesa.

Las Unidades de Competencia que servirán de referencia para la elaboración de las programaciones docentes de este bloque formativo se encuentran recogidas en el Real Decreto 930/2020, de 27 de octubre, por el que se modifican determinados reales decretos de cualificaciones profesionales para la adaptación de las unidades de competencia de idiomas al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas

b) El bloque formativo se integrará en el segundo curso, elevando el cómputo total de periodos lectivos semanales a treinta y dos.

3. En los segundos cursos de los ciclos formativos cofinanciados por el programa NextGenerationEU y el Ministerio competente en materia de educación, los módulos profesionales impartidos en modalidad bilingüe se ofertarán preferentemente en dos subgrupos: uno en modalidad bilingüe y otro en modalidad no bilingüe.

4. La programación y evaluación de los módulos profesionales impartidos en lengua extranjera se regirá por los criterios generales establecidos para el resto de módulos profesionales.

5. Con carácter provisional para el curso 2025/2026, el profesorado que imparta docencia en módulos profesionales en lengua extranjera, en ciclos formativos de Grado D, deberá acreditar un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

Dicha acreditación deberá ajustarse al sistema de reconocimiento oficial establecido en el Decreto 43/2015, de 27 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la competencia lingüística en lenguas extranjeras en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

6. Para el curso escolar 2025-2026, la impartición del bloque formativo de Formación en Lengua Extranjera (50 horas) corresponderá preferentemente al profesorado que, además de estar vinculado a los estándares de competencia profesional de la familia profesional del ciclo, acredite documentalmente un nivel de idioma B2 o superior en la lengua extranjera de impartición. La programación de este bloque se elaborará en coordinación con el departamento de la familia profesional del centro.

7. El contenido del bloque formativo de Formación en Lengua Extranjera (50 horas) podrá adaptarse, bajo el criterio pedagógico del profesorado responsable, a las características y conocimientos previos del alumnado.

8. El alumnado que curse el bloque formativo de Formación en Lengua Extranjera (50 horas) será evaluado conforme a los procedimientos establecidos para los módulos profesionales que no incluyen fase de formación en empresa. La evaluación negativa del bloque impedirá que el carácter bilingüe conste en el título oficial obtenido, aunque no afectará a la obtención del título correspondiente al ciclo formativo.

9. La superación del bloque formativo de Formación en Lengua Extranjera (50 horas) no implicará la acreditación oficial de las Unidades de Competencia utilizadas como referencia en su programación, ni podrá ser objeto de convalidación, exención o equivalencia académica con otros estudios oficiales. Este bloque no forma parte del currículo oficial establecido mediante real decreto para el título correspondiente, y su finalidad es exclusivamente formativa en el contexto de la oferta bilingüe.

10. En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, especialmente aquellas relacionadas con dificultades de expresión y comprensión oral, podrán establecerse medidas de flexibilización metodológica o adaptaciones en lengua española en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los módulos impartidos en lengua extranjera. Dichas adaptaciones no incidirán negativamente en la calificación obtenida en los módulos afectados.

**Disposición adicional octava. Acreditación de condiciones específicas de acceso.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 22.6 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en aquellos ciclos formativos cuya oferta educativa exija, por su perfil profesional, la acreditación de condiciones psicofísicas específicas relacionadas con la seguridad, la salud o la compatibilidad con el desempeño de las competencias profesionales requeridas, los centros docentes podrán exigir:

- a) La aportación de documentación justificativa que acredite el cumplimiento de dichas condiciones.
- b) La superación de pruebas específicas destinadas a comprobar la idoneidad del solicitante en relación con los requisitos exigidos por el perfil profesional del ciclo formativo.

**Disposición adicional novena. Renuncia o anulación de la matrícula y cobertura de las vacantes correspondientes.**

Las vacantes que se generen como consecuencia de la renuncia expresa o de la anulación de matrícula por parte del alumnado serán cubiertas, en su caso, por nuevos solicitantes en lista de espera o mediante solicitudes presentadas en período extraordinario, hasta la fecha límite establecida para la formalización de matrículas en el curso académico 2025-2026, conforme al calendario fijado en esta resolución.

Excepcionalmente, una vez superada dicha fecha límite, podrá autorizarse la formalización de matrícula en los siguientes supuestos:

- a) Traslado de matrícula debidamente justificado de acuerdo a la disposición adicional undécima.
- b) Otras circunstancias excepcionales que, previa valoración y apreciación motivada por el inspector del centro receptor, justifiquen la admisión fuera de plazo en interés del alumnado y de la correcta organización académica.

En todos los casos, la formalización de la matrícula quedará supeditada a la existencia de plaza vacante en el ciclo formativo solicitado.

**Disposición adicional décima. Coste en ciclos formativos de Grado Superior ofertados en centros privados concertados.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en relación con

los conciertos singulares suscritos para las enseñanzas de niveles no obligatorios, los centros privados concertados que impartan ciclos formativos de Grado Superior podrán percibir del alumnado la cuantía económica que, en su caso, se determine mediante dicha normativa, exclusivamente en concepto de enseñanza. Esta previsión no será de aplicación a los ciclos formativos de Grado Medio

**Disposición adicional undécima. Traslado de matrícula.**

1. Se entenderá por traslado de matrícula el procedimiento mediante el cual un alumno o alumna, ya matriculado, solicita continuar sus estudios en otro centro educativo o en una modalidad diferente de presencialidad antes de la finalización del curso académico.

2. El traslado de matrícula solo podrá autorizarse en los siguientes casos, que deberán acreditarse documentalmente:

a) Enfermedad grave, física o psíquica, del propio alumno o de un familiar hasta primer grado de consanguinidad o afinidad.

b) Incorporación a un puesto de trabajo mediante contrato laboral de duración superior a dos meses que imposibilite la continuidad de los estudios en el centro de origen.

c) Cambio de residencia a otra localidad del alumno, de su padre, madre o tutor legal, en el caso de alumnado menor de edad.

3. No se autorizará el traslado de matrícula en los siguientes supuestos:

a) Alumnado que haya perdido el derecho a la evaluación continua en el centro de origen.

b) Alumnado que haya formalizado renuncia o causado baja en el ciclo formativo.

4. Con carácter general, no se tramitarán solicitudes de traslado de matrícula en el último mes lectivo del curso ni en el mes anterior al inicio del módulo de Formación en Centros de Trabajo o de la formación en empresa.

5. El procedimiento para tramitar el traslado será el siguiente:

a) El alumno deberá presentar solicitud de traslado en el centro en el que desee continuar los estudios, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

b) La dirección del centro solicitado comprobará la existencia de plazas vacantes. En caso contrario, o si las causas alegadas no se corresponden con los supuestos previstos o no están debidamente acreditadas, la solicitud será desestimada.

c) En caso favorable, el centro solicitado requerirá al centro de origen:

- Certificación académica oficial del alumno.
- Certificación de que el alumno no ha perdido el derecho a la evaluación continua.

6. La dirección del centro solicitado resolverá la solicitud en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción completa de la documentación.

**Disposición adicional duodécima. Opciones equivalentes a la prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.**

Para aquellos que hayan aprobado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la Región de Murcia utilizando una de las diez opciones ofrecidas en convocatorias anteriores al año 2016, se establece la siguiente equivalencia de opciones:

| CONVOCATORIAS ANTERIORES AL AÑO 2016 | CONVOCATORIA DEL AÑO 2025 |
|--------------------------------------|---------------------------|
| Opciones H1, H2 y H4                 | Opción A                  |
| Opciones T1, T2, T3 y C3             | Opción B                  |
| Opciones C1, C2 y H3                 | Opción C                  |

**Disposición adicional decimotercera. Financiación con fondos externos**

En caso de que alguna de las enseñanzas incluidas en la oferta formativa objeto de este proceso de admisión para el curso académico 2025-2026 sea objeto de financiación con fondos externos y sea necesaria la cumplimentación de los correspondientes cuestionarios, estos serán formalizados por los adjudicados en estas enseñanzas.

**Disposición adicional decimocuarta. Referencias genéricas.**

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

**Disposición adicional decimoquinta. Obligaciones de los centros privados que imparten enseñanzas no concertadas.**

Los centros privados que imparten formación profesional del sistema educativo sin concierto educativo deberán garantizar que todas las matrículas del alumnado queden formalizadas con anterioridad al 31 de octubre de 2025.

En ningún caso podrá admitirse ni formalizarse matrícula alguna con fecha posterior a la indicada. La Inspección de Educación supervisará el cumplimiento de esta obligación, pudiendo requerir en cualquier momento la documentación justificativa correspondiente.

**Disposición final. Eficacia.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de mayo de 2025.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.



## Anexo I. Calendario del proceso

Calendario del Proceso de Admisión de GM y de GS de Formación Profesional – Curso 2025/2026

| JUNIO |    |    |    |    |    |    |
|-------|----|----|----|----|----|----|
| L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  |
| 2     | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  | 8  |
| 9     | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 |
| 16    | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 |
| 23    | 24 | 25 | 26 | 27 | 28 | 29 |
| 30    |    |    |    |    |    |    |
| JULIO |    |    |    |    |    |    |
| L     | M  | X  | J  | V  | S  | D  |
|       | 1  | 2  | 3  | 4  | 5  | 6  |
| 7     | 8  | 9  | 10 | 11 | 12 | 13 |
| 14    | 15 | 15 | 16 | 17 | 18 | 20 |
| 21    | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 | 27 |
| 28    | 29 | 30 | 31 |    |    |    |

| SEPTIEMBRE |   |    |    |    |    |    |
|------------|---|----|----|----|----|----|
| L          | M | X  | J  | V  | S  | D  |
| 1          | 2 | 3  | 4  | 5  | 6  | 7  |
| 8          | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 |

| Turno Ordinario, en junio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Cumplimentación de la <b>solicitud por Internet</b></p> <p>◆ <b>Formulario de presentación electrónica:</b> Si la solicitud se presenta con firma electrónica: Se considerará formalizada automáticamente y no será necesario entregarla físicamente en el centro.</p> <p>◆ <b>Formulario de presentación en papel (sin autenticación):</b> Si la solicitud NO se registra electrónicamente se deberá entregar en el centro docente elegido en primera opción para su confirmación → Plazo de entrega de solicitudes: Hasta las 14:00 horas del 25 de junio de 2025. (La solicitud solo será válida si se presenta físicamente y se confirma dentro del plazo establecido)</p> | <p>📅 Desde las 9:00 horas del 3 de junio hasta las 14:00 horas del 24 de junio.</p>                                                                                                                                                                                                   |
| <p>🔊 <b>Lista provisional de adjudicación</b> (<i>admitidos, no admitidos y excluidos</i>)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Publicación: 7 de julio de 2025</p> <p>Plazo de alegaciones/reclamaciones: <b>8 y 9 de julio de 2025</b> (<i>Las reclamaciones deben dirigirse al centro de primera opción. Se recomienda el uso del correo electrónico oficial del centro para agilizar la comunicación.</i>)</p> |
| <p>🔊 <b>Lista definitiva de adjudicación</b> (<i>admitidos, no admitidos y excluidos</i>)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Publicación: 15 de julio de 2025</p>                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>Matrícula de los adjudicados (obligatoria para adjudicados en su 1ª opción)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p>📅 <b>Días 15, 16, 17, 18 y 21 de julio de 2025.</b></p>                                                                                                                                                                                                                            |

| Turno de Resultas (Adjudicación automática), en julio                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Adjudicaciones automáticas de vacantes disponibles.</b><br>Para solicitantes no admitidos en el turno ordinario o quienes quieran mejorar su opción adjudicada.                                                                                                      | Listado único de adjudicación: 24 de julio de 2025                                                                                                                                                                      |
| <b>Matrícula de los adjudicados en el turno de resultas</b><br>La matrícula es necesaria para asegurar la plaza asignada.                                                                                                                                               | <b>Días 25 y 28 de julio</b><br>⚠ (Si no se completa la matrícula en este plazo, la plaza se perderá, pero el solicitante podrá permanecer en la lista de espera para el resto de opciones superiores a la adjudicada.) |
| Fuera de plazo, a partir de septiembre                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Solicitud presencial fuera de plazo:</b><br>Se debe emplear el modelo de solicitud PDF disponible para su descarga en la página web de formación profesional. Una vez cumplimentada, esta solicitud en soporte papel se entregará en el centro educativo solicitado. | Del 25 de julio al 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.                                                                                                                                                              |
| <b>Gestión de las listas de espera</b><br>Actos públicos de adjudicación organizados por los centros si existiera vacantes. Si un solicitante obtiene plaza en estos actos y no formaliza su matrícula en un plazo de 24 horas, se entenderá que renuncia a ella.       | <b>Día 8 de septiembre de 2025 (GM)</b>                                                                                                                                                                                 |
|                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Día 11 de septiembre de 2025 (GS)</b>                                                                                                                                                                                |



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

Anexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada  
del formulario (sin autenticación).

**SIN VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1ª OPCIÓN**

**0815 - Solicitud de admisión a ciclos formativos de GM de FP (Turno ordinario)**

La secretaria del centro elegido en primera opción ( ) será el lugar al que se dirige el escrito.

|              |  |               |  |
|--------------|--|---------------|--|
| Denominación |  |               |  |
|              |  |               |  |
| DIR3         |  | Identificador |  |

**Datos Personales del Alumno/a**

|               |          |                      |      |
|---------------|----------|----------------------|------|
| NIF           |          | Nombre Completo      |      |
|               |          |                      |      |
| Nacionalidad  |          | Nacionalidad (doble) | Sexo |
|               |          |                      |      |
| F. nacimiento | Teléfono | Email                |      |
|               |          |                      |      |
| Dirección     |          |                      |      |
|               |          |                      |      |

**Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante**

|                 |       |                  |  |
|-----------------|-------|------------------|--|
| NIF             |       | Nombre           |  |
|                 |       |                  |  |
| Primer apellido |       | Segundo apellido |  |
|                 |       |                  |  |
| Teléfono        | Email |                  |  |
|                 |       |                  |  |

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación ProfesionalAnexo II. Ejemplo de solicitud de grado medio generada  
del formulario (sin autenticación).

## Solicitud

**Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.**

| Requisito Académico                 |                                                                                                                         |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.                                                                           |
| <input type="checkbox"/>            | Formación Profesional de Grado Básico.                                                                                  |
| <input type="checkbox"/>            | Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso.                                                        |
| <input type="checkbox"/>            | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.                                                            |
| <input checked="" type="checkbox"/> | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.                                                                           |
| <input type="checkbox"/>            | Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud). |

## Prioridad para Admisión

¿Has obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares: 2023/24, 2022/23 y 2021/22 ):

- ☒ Sí  
☐ No

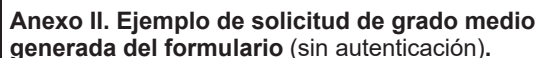
Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda): \*: \*

- ☒ AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
☐ NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia  
(Autorizado por otras CCAA)

## Cupo de reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- ☐ Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano  
☐ Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma



(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

|        |            |
|--------|------------|
| Centro | XXXXXXXXXX |
|--------|------------|

|                                                              |                              |  |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------|--|
| 1º Opción                                                    |                              |  |
| Ciclo                                                        |                              |  |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |                              |  |
| Centro                                                       |                              |  |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |                              |  |
| Municipio                                                    | Turno                        |  |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX                                 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |  |

☐ ESTA SOLICITUD CARECE DE FIRMA DIGITAL, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial directamente en el centro elegido en primer lugar.

☐ Título alegado o del resguardo acreditativo de haberlo solicitado. (IMPORTANTE: Si el título no dispone nota media, participará con una nota media de 5,00 a efectos de admisión)

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es)



Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

### VALIDEZ HASTA PRESENTACIÓN EN CENTRO DE 1.ª OPCIÓN

0815 – Solicitud de admisión a ciclos formativos de GS de FP (Turno ordinario)

La secretaría del centro elegido en primera opción ( ) será el lugar al que se dirige esta solicitud.

|              |       |               |       |
|--------------|-------|---------------|-------|
| Denominación |       |               |       |
| -----        |       |               |       |
| DIR3         | ----- | Identificador | ----- |

### Datos Personales del Alumno/a

|               |          |                      |       |
|---------------|----------|----------------------|-------|
| NIF           |          | Nombre Completo      |       |
| -----         |          | -----                |       |
| Nacionalidad  |          | Nacionalidad (doble) | Sexo  |
| -----         |          | -----                | ----- |
| F. nacimiento | Teléfono | Email                |       |
| -----         | -----    | -----                |       |
| Dirección     |          |                      |       |
| -----         |          |                      |       |
| -----         |          |                      |       |

### Datos del Primer Progenitor o Tutor/a legal del Solicitante

|                 |       |                  |  |
|-----------------|-------|------------------|--|
| NIF             |       | Nombre           |  |
| -----           |       | -----            |  |
| Primer apellido |       | Segundo apellido |  |
| -----           |       | -----            |  |
| Teléfono        | Email |                  |  |
| -----           | ----- |                  |  |

SIN

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo

Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).

## Solicitud

Participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Superior, conforme a la convocatoria vigente en la Región de Murcia.

| Requisito Académico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <input type="checkbox"/> TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional grado medio)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <input checked="" type="checkbox"/> PRUEBA DE ACCESO O CURSO DE ACCESO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <input type="checkbox"/> TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <input checked="" type="checkbox"/> Opción A (Familias Profesionales: Administración y gestión, Comercio y marketing, Servicios socioculturales y a la comunidad y Hostelería y turismo)                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <input type="checkbox"/> Opción B (Familias Profesionales: Artes gráficas, Artes y artesanías, Edificación y obra civil, Electricidad y electrónica, Energía y agua, Fabricación mecánica, Imagen y sonido, Industrias extractivas, Informática y comunicaciones, Instalación y mantenimiento, Madera, mueble y corcho, Marítimo- pesquera (Excepto Acuicultura), Textil, confección y piel, Transporte y mantenimiento de vehículos y Vidrio y cerámica) |
| <input type="checkbox"/> Opción C (Familias Profesionales: Actividades físicas y deportivas, Agraria, Imagen personal, Industrias alimentarias, Marítimo- pesquera (Únicamente Acuicultura), Química, Sanidad y Seguridad y medio ambiente)                                                                                                                                                                                                               |

## Prioridad para Admisión

¿Ha obtenido tu título en los últimos tres cursos escolares? (Se priorizarán los estudiantes que han finalizado los estudios alegados como requisito de acceso durante los tres últimos cursos escolares: 2023/24, 2022/23 y 2021/22 ):

- ☐ Sí
- ☐ No

Dispongo del título, estudios o prueba de acceso que ha sido obtenido en un centro docente público o privado (Señale la que proceda):

- ☐ AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- ☐ NO AUTORIZADO por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Autorizado por otras CCAA).

Región de Murcia  
Consejería de Educación,  
Formación Profesional y Empleo**Anexo III. Ejemplo de solicitud de grado superior generada del formulario (sin autenticación).**

### Cupo de Reserva

(SOLO si reúne los requisitos para participar por los siguientes cupos y dispone de la documentación acreditativa).

- ☐ Discapacidad reconocida con un grado igual o superior al 33% mediante el certificado de la condición de discapacitado emitido por el órgano
- ☐ Deportista de alto rendimiento, reconocido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Debe seleccionar el tipo de deportista de alto rendimiento)
- ☐ A - Que haya sido seleccionado por diferentes federaciones deportivas españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categoría absoluta, en al menos uno de los dos últimos
- ☐ B - Que haya sido seleccionado por las diferentes federaciones españolas, para representar a España en competiciones oficiales internacionales en categorías de edad inferiores a la absoluta, en al menos uno de los dos
- ☐ C - Que sean deportistas calificados como de alto rendimiento o equivalente por las comunidades autónomas, de acuerdo con su normativa. Las medidas de apoyo derivadas de esta condición se extenderán por un plazo máximo de tres años, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la fecha en la que la comunidad autónoma publicó por última vez la condición de deportistas de alto rendimiento o equivalente del interesado.
- ☐ D - Que sigan programas tutelados por las federaciones deportivas españolas en los centros de alto rendimiento reconocidos por el C.S.D.
- ☐ E - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas, incluidos en el Programa nacional de tecnificación deportiva desarrollado por el C.S.D.
- ☐ F - Que sigan programas de tecnificación tutelados por las federaciones deportivas españolas.
- ☐ G - Que sigan programas de tutelados por las comunidades autónomas o federaciones deportivas autonómicas, en los Centros de tecnificación

### Autorización de Consulta de Datos Académicos

(Requisito académico obtenido en centro público de la Región de Murcia a partir del curso 2011/2012 o en un centro concertado a partir del curso 2017-2018)

- ☒ AUTORIZO a la Consejería competente en materia de educación a consultar mis datos académicos

|                                                   |       |
|---------------------------------------------------|-------|
| <b>Centro donde obtuvo el requisito de acceso</b> | ----- |
|---------------------------------------------------|-------|

### Ciclos Formativos en modalidad semipresencial o virtual

SOLO PARA SOLICITANTES CON PETICIONES DE CICLOS SEMIPRESENCIAL O VIRTUAL

- ☒ Declaro tener cumplidos 18 años o cumplirlos en el año en curso (Obligatorio)
- ☒ Declaro tener mínimo 2 años de experiencia laboral general (Opcional)



|                                                                      |                                      |              |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|--------------|
| <b>1º Opción</b>                                                     |                                      |              |
| <b>Ciclo</b>                                                         |                                      |              |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |                                      |              |
| <b>Centro</b>                                                        |                                      |              |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |                                      |              |
| <b>Municipio</b>                                                     |                                      | <b>Turno</b> |
| XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX                                 | XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX |              |

☐ ESTA SOLICITUD CARECE DE FIRMA DIGITAL, por lo que se deberá imprimir para su posterior entrega de forma presencial directamente en el centro elegido en primer lugar.

☒ AUTORIZA a la Consejería competente en materia de educación a la consulta de datos académicos obtenidos a partir del curso 2011/2012, SOLAMENTE en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

☒ Documento nacional de identidad (DNI), número de identificación de extranjero (NIE) o pasaporte.

|                                                              |                  |
|--------------------------------------------------------------|------------------|
| <b>Documento</b>                                             | DNI.pdf          |
| <input checked="" type="checkbox"/> Informe de vida laboral. |                  |
| <b>Documento</b>                                             | Vida laboral.pdf |

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico [dpd.centros@murciaeduca.es](mailto:dpd.centros@murciaeduca.es)

**ANEXO IV. REQUISITOS DE ACCESO Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.**

**A) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado medio.**

Quienes marquen en el formulario la casilla de autorización de la consulta de sus datos académicos no será necesario que aporten el requisito académico de acceso en el centro solicitado en primera opción siempre que se encuentren en alguna de las situaciones que se recogen en este anexo. El centro gestor de la solicitud consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Plumier XXI, siempre que el expediente académico o la nota final de la prueba de acceso consten en dicho sistema de acuerdo a las siguientes especificaciones:

| Vía de acceso                  | Requisito por el que participa                                                                                                                                                                         | ¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?                                                                                                                                                                                                                                                                         | Documentación para la acreditación del RA<br>(Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma) |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ESO<br>(40%)                   | Título de Graduado en ESO.                                                                                                                                                                             | Sí, esto aplica a quienes hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.<br><br>Sí, esto también aplica a quienes hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia. | Certificación académica oficial en la que se refleje la nota media del historial académico o título de Graduado en ESO.                                       |
|                                | Título de Graduado en ESO para personas mayores de dieciocho (18) años en centros de educación de personas adultas (incluidos aquellos obtenidos por las pruebas libres de ESO para personas adultas). | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Certificación académica en la que consten las calificaciones de los ámbitos cursados en los niveles correspondientes.                                         |
|                                | Título de Graduado en ESO establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (ESO LOGSE) -obtenido hasta el curso 2007-2008 inclusive-.               | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                               |
| FP<br>GRADO<br>BÁSICO<br>(40%) | Técnico Básico de Formación Profesional<br>(Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Básico)                                                                                                  | Sí, para aquellos titulados en Formación Profesional de Grado Básico en centros públicos y concertados de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                                                            | Título o certificación académica oficial en la que conste la nota media.                                                                                      |



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

**Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa**

**Anexo IV**

| Vía de acceso          | Requisito por el que participa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | ¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?                                                            | Documentación para la acreditación del RA<br>(Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)          |
|------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRUEBA DE ACCESO (15%) | Haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de formación profesional de GM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Sí, esto se aplica a las pruebas o cursos de acceso a la formación profesional que hayan sido superadas en un centro examinador de la Región de Murcia desde el curso 2011-2012 en adelante. | Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GM.                                                                         |
|                        | Haber superado la prueba de acceso a GS de formación profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                              | Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de GS.                                                                                 |
|                        | Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No, esto no se aplica en todos los otros casos no mencionados en el párrafo anterior.                                                                                                        | Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.                                                                  |
| OTROS ACCESOS (5%)     | Estudios parciales de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP): Máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos. (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | No                                                                                                                                                                                           | Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.                                                            |
|                        | Título de Técnico Auxiliar (FP I) de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. Según la disposición adicional trigésimo primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el título de Técnico/a Auxiliar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto (título de FP I) es equivalente a efectos académicos al título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (Graduado/a en ESO). Solamente es equivalente a efectos profesionales con el título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM), por tanto, la FP I no da acceso directo a ciclos formativos de GS. | No                                                                                                                                                                                           | Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.                                                                             |
|                        | Título de Bachiller (BUP) (Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | No                                                                                                                                                                                           | Título de bachiller o la Tarjeta de selectividad o prueba similar, historial académico, en el conste que se ha solicitado el Título o Certificación académica oficial. |
|                        | Haber superado el 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | No                                                                                                                                                                                           | Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.                                                                             |
|                        | Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el 3er curso del plan de 1963 o el 2º de comunes experimentales de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No                                                                                                                                                                                           | Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.                                                                             |



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa

Anexo IV

| Vía de acceso                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Requisito por el que participa                                                                                   | ¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) y nota media cuando marque la casilla de consulta del formulario?                                                                                                             | Documentación para la acreditación del RA<br>(Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma) |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OTROS ACCESOS<br>(5%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Titulaciones o estudios equivalentes que permitan el acceso a los ciclos formativos de GS.                       | No, salvo aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018. | Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.                                                                    |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Quienes hayan superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. | No                                                                                                                                                                                                                                            | Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.                                                                    |
| <p>Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.</p> <p>Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos (salvo en la vía de ESO).</p> |                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                               |

**B) Requisitos de acceso y documentación acreditativa en los ciclos formativos de formación profesional de grado superior**

| VÍA<br>ACCESO                | Requisito por el que participa                                                                                                                                                       | ¿Se puede recabar la información de mi requisito de acceso (RA) cuando marque la casilla de consulta del formulario?                                                                                                                                                                                            | Documentación para la acreditación del RA<br>(Aportar solamente cuando no se marque en el formulario la casilla de consulta del RA o no sea posible la misma)                                                                         |
|------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| BACHILLER<br>(40%)           | Título de Bachiller (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive)                                                                                                                | Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.<br>Sí, para aquellos que hayan obtenido el título de Bachiller a partir del curso académico 2017-2018 en centros concertados de la Región de Murcia. | Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título. |
| TÉCNICO DE<br>FP<br>(40%)    | Título de Técnico de Formación Profesional (ciclo formativo de GM)                                                                                                                   | Sí, para aquellos que hayan titulado a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) en centros públicos de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                             | Certificación académica oficial en la que conste que ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.                                 |
| PRUEBA DE<br>ACCESO<br>(15%) | Haber superado la prueba o curso de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de GS cuya opción de la prueba superada permita el acceso al ciclo formativo solicitado. | Sí, para las pruebas o curso de acceso a formación profesional de GS superadas en un centro de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive).                                                                                                                                          | Certificación oficial de haber superado la prueba o curso de acceso a ciclos formativos de GS.                                                                                                                                        |
|                              | Haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años en cualquier opción.                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Certificación oficial de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.                                                                                                                                 |
| OTROS<br>ACCESOS<br>(5%)     | Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).                                                     | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título, y que contenga la nota media del expediente académico, o Título de Bachiller o Historial académico, en el que conste que se ha solicitado el título. |
|                              | Curso de Orientación Universitaria -COU-                                                                                                                                             | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Certificación académica oficial de los estudios de BUP y COU que contenga la nota media del expediente académico.                                                                                                                     |
|                              | Haber superado 2º curso de una modalidad de Bachillerato Experimental.                                                                                                               | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Certificación académica oficial de bachillerato experimental.                                                                                                                                                                         |
|                              | Certificación acreditativa de haber superado el curso Preuniversitario (Ley de 26 de febrero de 1953).                                                                               | No                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Certificación académica oficial.                                                                                                                                                                                                      |



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

**Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa**

**Anexo IV**

| VÍA<br>ACCESO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Requisito por el que participa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ¿Se puede recabar la información de mi requisito<br>de acceso (RA) cuando marque la casilla de<br>consulta del formulario?                                                                                                                         | Documentación para la acreditación del RA<br>(Aportar solamente cuando no se marque en el<br>formulario la casilla de consulta del RA o no<br>sea posible la misma)                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OTROS<br>ACCESOS<br>(5%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto: Según lo establecido en el punto 3 de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), se aceptará como título de Bachiller al que se refiere el artículo 41.3.a de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el título de Bachiller expedido tras cursar el BUP de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. | No                                                                                                                                                                                                                                                 | Certificación académica oficial de los estudios de BUP que contenga la nota media del expediente académico.                                                                                                                                              |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Haber superado un módulo profesional experimental de nivel 3.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                                                                                                                 | Certificación académica oficial.                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño (Ciclos formativos de GM de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No                                                                                                                                                                                                                                                 | Título correspondiente en el que aparezca la nota media o Certificación académica oficial.                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Estar en posesión del Título de Técnico Especialista (FP II).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                                                                                                                 | Título de Técnico Especialista y certificación académica oficial que contenga las calificaciones de las asignaturas, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y contenga las calificaciones de las asignaturas. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Estar en posesión del Título de Técnico Superior de Formación Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Sí, para aquellos expedientes académicos referidos a titulados de formación profesional de GS en centros públicos de la Región de Murcia a partir del curso académico 2011-2012 (inclusive) y en centros concertados a partir del curso 2017-2018. | Título de Técnico Superior de Formación Profesional, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título indicado y contenga la nota media del expediente académico.                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Estar en posesión de un Título Universitario.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | No                                                                                                                                                                                                                                                 | Fotocopia del Título, o certificación académica oficial en la que conste que se ha solicitado el Título y que contenga la nota media del expediente académico.                                                                                           |
| <p>Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde se cursó la enseñanza o prueba de acceso y otros datos como: opción o familia profesional en su caso.</p> <p>Aunque las personas solicitantes interesadas hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, también deberán aportar la documentación mencionada en los párrafos anteriores cuando no pueda recabarse dicha información del organismo competente, por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas que se habiliten al efecto o por otras circunstancias debidamente justificadas.</p> <p>Cuando se aporte solamente el título sin incluir su nota media, de oficio a efectos de admisión se participa con 5,00 puntos.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                          |



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

**Requisitos de acceso y documentación  
acreditativa**

**Anexo IV**

**C) ESTUDIOS DE SISTEMAS EDUCATIVOS EXTRANJEROS.**

| Requisito por el que participa                     | Documento que se debe aportar a efectos de admisión <sup>1</sup>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Estudios de sistemas educativos extranjeros</b> | <p>Certificado de homologación de estudios extranjeros con alguno de los títulos relacionados anteriormente: en el supuesto en que el procedimiento de homologación no haya sido resuelto, se aceptará el Volante de Inscripción Condicional.</p> <p>Esta homologación, si se reconoce de forma global sin expresión de la modalidad de bachillerato figurarán sin modalidad a efectos de la adjudicación en los ciclos formativos de GS.</p> <p>Este volante se considera válido durante un año contado a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro, debiendo presentar la Credencial de Homologación en la Secretaría del centro docente, una vez que el Ministerio la haya concedido y, en todo caso, con un mes de antelación a la fecha de la primera evaluación final de junio. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.</p> |



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

### Anexo V-A CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

La lista de prelación para el alumnado que solicite el acceso a los ciclos formativos de grado medio se establecerá, para cada una de las vías de acceso, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

| Vía de acceso: <b>Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)</b> |                                                                                                                                                  |                                                     |                                           |                      |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------|----------------------|
| Vía de acceso (proporción)                                               | Requisito*                                                                                                                                       | Finalización de estudios en los tres últimos cursos | Requisito obtenido en la Región de Murcia | Subgrupo prioritario |
| ESO (40%)                                                                | Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).                                                                                    | SI                                                  | SI                                        | 1.º                  |
|                                                                          |                                                                                                                                                  |                                                     | NO                                        | 2.º                  |
|                                                                          |                                                                                                                                                  | NO                                                  | SI                                        | 3.º                  |
|                                                                          |                                                                                                                                                  |                                                     | NO                                        | 4.º                  |
|                                                                          | Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros con el graduado ESO. | NO                                                  | NO                                        | 5.º                  |

| Vía de acceso: <b>Ciclo Formativo de Grado Básico (CFGB)</b> |                                 |                                                     |                                           |                                   |                      |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| VÍA DE ACCESO (proporción)                                   | Requisito*                      | Finalización de estudios en los tres últimos cursos | Requisito obtenido en la Región de Murcia | Afinidad o continuidad (Anexo VI) | Subgrupo prioritario |
| CFGB (40%)                                                   | Ciclo formativo de grado básico | SI                                                  | SI                                        | Afinidad                          | 1.º                  |
|                                                              |                                 |                                                     |                                           | No afinidad                       | 2.º                  |
|                                                              |                                 |                                                     | NO                                        | Afinidad                          | 3.º                  |
|                                                              |                                 |                                                     |                                           | No afinidad                       | 4.º                  |
|                                                              |                                 | NO                                                  | SI                                        | Afinidad                          | 5.º                  |
|                                                              |                                 |                                                     |                                           | No afinidad                       | 6.º                  |
|                                                              |                                 |                                                     | NO                                        | Afinidad                          | 7.º                  |
|                                                              |                                 |                                                     |                                           | No afinidad                       | 8.º                  |

| Vía de acceso: <b>Prueba o Curso de Acceso a Grado Medio</b> |                                                                                                                                                                                   |                                           |                        |                        |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|------------------------|
| VÍA DE ACCESO (proporción)                                   | Requisito*                                                                                                                                                                        | Requisito obtenido en la Región de Murcia | Tipo de prueba o curso | Subgrupos prioritarios |
| PRUEBA O CURSO DE ACCESO (15 %)                              | - Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio (PACGM) o el Curso de Formación Específico para el Acceso a Ciclos de Grado Medio (CFECGM). | SI                                        | 1º PAGM o CAGM         | 1.º                    |
|                                                              |                                                                                                                                                                                   |                                           | 2º PAGES               | 2.º                    |
|                                                              |                                                                                                                                                                                   |                                           | 3º PUNIV>25            | 3.º                    |
|                                                              | - Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior (PACGS) en cualquiera de sus opciones.                                                   | NO                                        | 1º PAGM o CAGM         | 4.º                    |
|                                                              |                                                                                                                                                                                   |                                           | 2º PAGES               | 5.º                    |
|                                                              |                                                                                                                                                                                   |                                           | 3º PUNIV>25            | 6.º                    |
|                                                              | - Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años (PUNIV>25).                                                                                         |                                           |                        |                        |

**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional**Anexo V-A CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

| Vía de acceso: Técnico (T) o Técnico Superior (TS). Incluyendo resto de accesos al final |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                           |                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| VÍA DE ACCESO (proporción)                                                               | Requisito*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Requisito obtenido en la Región de Murcia | Subgrupos prioritarios |
| OTROS ACCESOS (5%)                                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>- Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio.</li><li>- Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | SI                                        | 1.º                    |
|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO                                        | 2.º                    |
|                                                                                          | <p>Resto de accesos (Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Estar en posesión del título de Técnico auxiliar (FP1) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.</li><li>- Tener el título de Técnico de artes plásticas y diseño.</li><li>- Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado polivalente (BUP).</li><li>- Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (REM).</li><li>- Haber superado el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental de las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos.</li><li>- Haber superado otros estudios o cursos de formación declarados equivalentes a efectos académicos a alguno de los anteriores.</li><li>- Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.</li></ul> | SI                                        | 3.º                    |
|                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | NO                                        | 4.º                    |

**Modalidades virtual o semipresencial:**

En los ciclos formativos impartidos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario del lugar de obtención del requisito de acceso, se considerará como criterio adicional la experiencia laboral de al menos dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional.

**Criterio de ordenación dentro de cada subgrupo:**

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y en su caso el párrafo anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: La nota de acceso, de mayor a menor, según se determine en la instrucción Decimoséptima, obtenida del expediente académico, certificado académico o prueba de acceso, según corresponda. Las personas cuyo expediente o certificado no permita calcular la nota de acceso concurrirán con una nota de "0.0".

b) Segundo: en caso de empate en la nota de acceso, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, conforme al orden alfabético ascendente de las dos primeras letras del primer apellido de los solicitantes, según el sorteo celebrado para el proceso de admisión en enseñanzas de ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026, cuyo resultado es:

Dos primeras letras del primer apellido: PM.



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

**Anexo V-B CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

| Vía de acceso: <b>Bachiller</b> |                                                                                                                              |                                                                     |                                           |                                       |                     |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------|
| VÍA DE ACCESO (proporción)      | Requisito*                                                                                                                   | Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos | ¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia? | Modalidad de bachiller (Anexo VIII a) | Grupos prioritarios |
| BACHILLER (40%)                 | Título de Bachiller obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive.                                                         | SI                                                                  | SI                                        | Preferente                            | 1.º                 |
|                                 |                                                                                                                              |                                                                     |                                           | No preferente                         | 2.º                 |
|                                 |                                                                                                                              | SI                                                                  | NO                                        | Preferente                            | 3.º                 |
|                                 |                                                                                                                              |                                                                     |                                           | No preferente                         | 4.º                 |
|                                 |                                                                                                                              | NO                                                                  | SI                                        | Preferente                            | 5.º                 |
|                                 |                                                                                                                              |                                                                     |                                           | No preferente                         | 6.º                 |
|                                 |                                                                                                                              | NO                                                                  | NO                                        | Preferente                            | 7.º                 |
|                                 |                                                                                                                              |                                                                     |                                           | No preferente                         | 8.º                 |
|                                 | Volante de inscripción condicional por estar tramitándose la solicitud de homologación de enseñanza de estudios extranjeros. | NO                                                                  | NO                                        | -                                     | 9.º                 |

| Vía de acceso: <b>Técnico de formación profesional</b> |                                                                         |                                                                     |                                           |                                    |           |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------|-----------|
| VÍA DE ACCESO (proporción)                             | Requisito*                                                              | Hayan finalizado sus estudios en los tres últimos cursos académicos | ¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia? | Afinidad o continuidad (Anexo VII) | Prioridad |
| CFGM (40%)                                             | Tener el título de Técnico (T) de Formación Profesional de Grado Medio. | SI                                                                  | SI                                        | Afinidad                           | 1.º       |
|                                                        |                                                                         |                                                                     |                                           | No afinidad                        | 2.º       |
|                                                        |                                                                         |                                                                     | NO                                        | Afinidad                           | 3.º       |
|                                                        |                                                                         |                                                                     |                                           | No afinidad                        | 4.º       |
|                                                        |                                                                         | NO                                                                  | SI                                        | Afinidad                           | 5.º       |
|                                                        |                                                                         |                                                                     |                                           | No afinidad                        | 6.º       |
|                                                        |                                                                         |                                                                     | NO                                        | Afinidad                           | 7.º       |
|                                                        |                                                                         |                                                                     |                                           | No afinidad                        | 8.º       |

| Vía de acceso: <b>Prueba o Curso de Acceso a Grado Superior</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |                                         |                        |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|
| VÍA DE ACCESO (proporción)                                      | Requisito*                                                                                                                                                                                                                                                                              | ¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia? | Tipo de prueba o curso                  | Subgrupos prioritarios |
| PRUEBA O CURSO DE ACCESO (15 %)                                 | - Haber superado la Prueba de Acceso a Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior (PAGS) o el Curso de Formación Específico para el Acceso a Ciclos de Grado Superior (CFECGS).<br><br>- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 años (PUNIV>25). | SI                                        | 1º PAGS o CAGS vinculada (Anexo VIII b) | 1.º                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           | 2º PUNIV>25                             | 2.º                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NO                                        | 1º PAGS o CAGS                          | 3.º                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           | 2º PUNIV>25                             | 4.º                    |

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional**Anexo V-B CRITERIOS DE ADMISIÓN EN LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL.**

| VÍA TÉCNICO SUPERIOR (TS). INCLUYENDO RESTO DE ACCESOS AL FINAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                           |                        |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------|
| VÍA DE ACCESO (proporción)                                      | Requisito*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ¿Obtuvo requisito en la Región de Murcia? | Subgrupos prioritarios |
| OTROS ACCESOS (5%)                                              | - Tener el título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SI                                        | 1.º                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NO                                        | 2.º                    |
|                                                                 | Resto de accesos (Disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023):<br>- Estar en posesión del título de Bachiller (LOGSE) establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.<br>- Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.<br>- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.<br>- Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario.<br>- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista o equivalente a efectos académicos.<br>- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.<br>- Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño. | SI                                        | 3.º                    |
|                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | NO                                        | 4.º                    |

**Modalidades virtual o semipresencial:**

En los ciclos formativos impartidos en modalidad virtual o semipresencial, una vez aplicado el criterio prioritario del lugar de obtención del requisito de acceso, se considerará como criterio adicional la experiencia laboral de al menos dos años a jornada completa o su equivalente en cualquier campo profesional.

**Criterio de ordenación dentro de cada subgrupo:**

Cada subgrupo resultante de la aplicación de los criterios señalados en los cuadros adjuntos y en su caso el párrafo anterior, se ordenará siguiendo los siguientes criterios:

a) Primero: La nota de acceso, de mayor a menor, según se determine en la instrucción Decimoséptima, obtenida del expediente académico, certificado académico o prueba de acceso, según corresponda. Las personas cuyo expediente o certificado no permita calcular la nota de acceso concurrirán con una nota de "0.0".

b) Segundo: en caso de empate en la nota de acceso, se resolverá aplicando el resultado del sorteo público, conforme al orden alfabético ascendente de las dos primeras letras del primer apellido de los solicitantes, según el sorteo celebrado para el proceso de admisión en enseñanzas de ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026, cuyo resultado es:

Dos primeras letras del primer apellido: PM.

**Región de Murcia**Consejería de Educación  
y Formación Profesional**Anexo VI. Preferencia de admisión para el alumnado procedente de ciclos formativos de Grado Básico en el acceso a ciclos formativos de Grado Medio.**

| Ciclos formativos de formación profesional de grado básico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Servicios Administrativos</li><li>- Servicios Comerciales</li><li>- Tapicería y Cortinaje</li><li>- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel</li><li>- Artes Gráficas</li><li>- Vidriería y Alfarería</li></ul>                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y Gestión</li><li>- Comercio y Marketing</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y Cerámica</li><li>- Artes Gráficas</li></ul>                                                                                                                                                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Fabricación y Montaje</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Informática de Oficina</li><li>- Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Fabricación de Elementos Metálicos</li><li>- Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica</li><li>- Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul> |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Cocina y Restauración</li><li>- Alojamiento y Lavandería</li><li>- Peluquería y Estética</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Imagen Personal</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades de Panadería y Pastelería</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <ul style="list-style-type: none"><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Comercio y Marketing</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Hostelería y Turismo</li><li>- Imagen Personal</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Vidrio y Cerámica</li></ul>                                                                                                                                                                       |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Agro-jardinería y Composiciones Florales</li><li>- Actividades Agropecuarias</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Seguridad y Medio Ambiente</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Industrias Alimentarias</li><li>- Edificación y Obra Civil</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Carpintería y Mueble</li><li>- Reforma y Mantenimiento de Edificios</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                     | <ul style="list-style-type: none"><li>- Madera, Mueble y Corcho</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Marítimo-Pesquera</li></ul>                                                                             |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Hostelería y turismo</li><li>- Servicios Socioculturales y a la Comunidad</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Marítimo-Pesqueras</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <ul style="list-style-type: none"><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Informática y Comunicaciones</li><li>- Fabricación Mecánica</li><li>- Instalación y Mantenimiento</li><li>- Energía y Agua</li><li>- Industrias Extractivas</li><li>- Marítimo-Pesquera</li><li>- Química</li><li>- Transporte y Mantenimiento de Vehículos</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>                                    |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Aprovechamientos Forestales</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <ul style="list-style-type: none"><li>- Agraria</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Industrias Alimentarias</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Mantenimiento de Viviendas</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <ul style="list-style-type: none"><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Edificación y Obra Civil</li><li>- Electricidad y Electrónica</li><li>- Madera, Mueble y Corcho</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Acceso y Conservación en Instalaciones Deportivas</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades Físicas y Deportivas</li><li>- Administración y Gestión</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación ProfesionalTabla de preferencias en el acceso  
desde GM a GS

## Anexo VII. Preferencias en el acceso desde un título de grado medio a un título de grado superior.

| Familias profesionales de los títulos de Técnico de Formación Profesional (GM) | Familias profesionales de los títulos de Técnico Superior de Formación Profesional |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| - Administración y gestión<br>- Comercio y marketing                           | - Administración y gestión<br>- Comercio y marketing                               |
| - Servicios socioculturales y a la comunidad                                   | - Servicios socioculturales y a la comunidad                                       |
| - Hostelería y turismo<br>- Industrias alimentarias                            | - Hostelería y turismo<br>- Industrias alimentarias                                |
| - Artes gráficas                                                               | - Artes gráficas                                                                   |
| - Artes y artesanías                                                           | - Artes y artesanías                                                               |
| - Textil, confección y piel                                                    | - Textil, confección y piel                                                        |
| - Madera, mueble y corcho                                                      | - Madera, mueble y corcho                                                          |
| - Vidrio y cerámica                                                            | - Vidrio y cerámica                                                                |
| - Marítimo - pesquera                                                          | - Marítimo - pesquera                                                              |
| - Imagen y sonido                                                              | - Imagen y sonido                                                                  |
| - Química                                                                      | - Química                                                                          |
| - Transporte y mantenimiento de vehículos                                      | - Transporte y mantenimiento de vehículos                                          |
| - Electricidad y electrónica<br>- Energía y agua                               | - Electricidad y electrónica<br>- Energía y agua                                   |
| - Instalación y mantenimiento                                                  | - Instalación y mantenimiento                                                      |
| - Edificación y obra civil                                                     | - Edificación y obra civil                                                         |
| - Fabricación mecánica                                                         | - Fabricación mecánica                                                             |
| - Industrias extractivas                                                       | - Industrias extractivas                                                           |
| - Informática y comunicaciones                                                 | - Informática y comunicaciones                                                     |
| - Sanidad                                                                      | - Sanidad                                                                          |
| - Seguridad y medioambiente                                                    | - Seguridad y medioambiente                                                        |
| - Agraria                                                                      | - Agraria                                                                          |
| - Actividades físicas y deportivas                                             | - Actividades físicas y deportivas                                                 |
| - Imagen personal                                                              | - Imagen personal                                                                  |



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

**Modalidades y materias del bachillerato que  
dan prioridad para cursar ciclos formativos de GS.**

**Anexo VIII a**

| Familia Profesional              | Ciclos Formativo de GS                                | Criterios prioridad de admisión                |                                                               |
|----------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                                  |                                                       | Modalidad de Bachillerato                      | Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup> |
| ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS | Enseñanza y Animación Sociodeportiva                  | Cualquier modalidad de Bachillerato            | -----                                                         |
|                                  | Acondicionamiento Físico                              | Cualquier modalidad de Bachillerato            | -----                                                         |
| ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN         | Administración y Finanzas                             | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | -----                                                         |
|                                  | Asistencia a la Dirección                             | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | -----                                                         |
| AGRARIA                          | Gestión Forestal y del Medio Natural                  | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Ganadería y Asistencia en Sanidad Animal              | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Paisajismo y Medio Rural                              | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
| ARTES GRÁFICAS                   | Diseño y Gestión de la Producción Gráfica             | Ciencias y Tecnología<br>Artes                 | -----                                                         |
| COMERCIO Y MARKETING             | Comercio Internacional                                | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | -----                                                         |
|                                  | Gestión de Ventas y Espacios Comerciales              | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | -----                                                         |
|                                  | Transporte y Logística                                | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | -----                                                         |
|                                  | Marketing y Publicidad                                | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | -----                                                         |
| EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL         | Proyectos de Obra Civil                               | - Ciencias y Tecnología<br>- Artes             | -----                                                         |
|                                  | Proyectos de Edificación                              | - Ciencias y Tecnología<br>- Artes             | -----                                                         |
|                                  | Organización y Control de Obras de Construcción       | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
| ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA       | Mantenimiento Electrónico                             | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Sistemas Electrotécnicos y Automatizados              | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Automatización y Robótica Industrial                  | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos         | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Electromedicina Clínica                               | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
| ENERGÍA Y AGUA                   | Energías Renovables                                   | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Eficiencia Energética y Energía Solar Térmica         | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Gestión del Agua                                      | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
| FABRICACIÓN MECÁNICA             | Diseño en Fabricación Mecánica                        | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Óptica de Anteojería <sup>1</sup>                     | Ciencias y Tecnología                          | Física                                                        |
|                                  | Programación de la Producción en Fabricación Mecánica | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |
|                                  | Construcciones Metálicas                              | Ciencias y Tecnología                          | -----                                                         |



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

**Modalidades y materias del bachillerato que  
dan prioridad para cursar ciclos formativos de GS.**

**Anexo VIII a**

| Familia Profesional          | Ciclos Formativo de GS                                         | Criterios prioridad de admisión                                           |                                                               |
|------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                              |                                                                | Modalidad de Bachillerato                                                 | Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup> |
| HOSTELERÍA Y TURISMO         | Dirección de Cocina                                            | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Dirección de Servicios de Restauración                         | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Gestión de Alojamientos Turísticos                             | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                            | ----                                                          |
|                              | Agencias de Viajes y Gestión de Eventos                        | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                            | ----                                                          |
|                              | Guía, Información y Asistencias Turísticas                     | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                            | ----                                                          |
| IMAGEN PERSONAL              | Estética Integral y Bienestar                                  | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Asesoría de Imagen Personal y Corporativa                      | - Ciencias y Tecnología<br>- Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | ----                                                          |
|                              | Estilismo y Dirección de Peluquería                            | - Ciencias y Tecnología<br>- Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | ----                                                          |
|                              | Caracterización y Maquillaje Profesional                       | - Ciencias y Tecnología<br>- Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | ----                                                          |
| IMAGEN Y SONIDO              | Iluminación, Captación y Tratamiento de la Imagen              | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Realización de Proyectos de Audiovisuales y Espectáculos       | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Animación 3D, Juegos y Entornos Interactivos                   | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
| INDUSTRIAS ALIMENTARIAS      | Procesos y Calidad en la Industria Alimentaria                 | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Vitivinicultura                                                | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
| INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES | Administración de Sistemas Informáticos en Red                 | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Desarrollo de Aplicaciones Web                                 | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma                     | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
| INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO  | Desarrollo de Proyectos de Instalaciones Térmicas y de Fluidos | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos           | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Mecatrónica Industrial                                         | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                              | Prevención de Riesgos Profesionales <sup>1</sup>               | - Ciencias y Tecnología<br>- Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | Biología<br>Tecnología Industrial I                           |



**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

**Modalidades y materias del bachillerato que  
dan prioridad para cursar ciclos formativos de GS.**

**Anexo VIII a**

| Familia Profesional                        | Ciclos Formativo de GS                                           | Criterios prioridad de admisión                                           |                                                               |
|--------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                                            |                                                                  | Modalidad de Bachillerato                                                 | Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup> |
| MADERA, MUEBLE Y CORCHO                    | Diseño y Amueblamiento                                           | - Ciencias y Tecnología<br>- Artes                                        | ----                                                          |
| MARÍTIMO-PESQUERA                          | Acuicultura                                                      | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                                            | Transporte Marítimo y Pesca de Altura                            | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
| QUÍMICA                                    | Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad <sup>1</sup>     | Ciencias y Tecnología                                                     | Química                                                       |
|                                            | Química Industrial <sup>1</sup>                                  | Ciencias y Tecnología                                                     | Química                                                       |
|                                            | Fabricación de Productos Farmacéuticos, Biotecnológicos y Afines | Ciencias y Tecnología                                                     | -----                                                         |
| SANIDAD                                    | Anatomía Patológica y Citodiagnóstico                            | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                                            | Dietética <sup>1</sup>                                           | Ciencias y Tecnología                                                     | Biología                                                      |
|                                            | Documentación y Administración Sanitarias                        | - Ciencias y Tecnología<br>- Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General | ----                                                          |
|                                            | Higiene Bucodental                                               | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                                            | Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear                    | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                                            | Laboratorio Clínico y Biomédico                                  | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                                            | Prótesis Dentales                                                | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                                            | Radioterapia y Dosimetría                                        | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
|                                            | Química y Salud Ambiental <sup>1</sup>                           | Ciencias y Tecnología                                                     | Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente<br>Biología        |
| SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE                 | Educación y Control Ambiental                                    | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |
| SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD | Animación Sociocultural y Turística                              | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                            | ----                                                          |
|                                            | Educación Infantil                                               | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                            | ----                                                          |
|                                            | Mediación Comunicativa                                           | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                            | ----                                                          |
|                                            | Integración Social                                               | - Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                            | ----                                                          |
| TEXTIL, CONFECCIÓN Y MODA                  | Vestuario a Medida y de Espectáculos                             | - Artes<br>- Humanidades y Ciencias Sociales<br>- General                 |                                                               |
|                                            | Patronaje y Moda                                                 | Ciencias y Tecnología                                                     | ----                                                          |

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional**Modalidades y materias del bachillerato que  
dan prioridad para cursar ciclos formativos de GS.**

Anexo VIII a

| Familia Profesional                     | Ciclos Formativo de GS | Criterios prioridad de admisión |                                                               |
|-----------------------------------------|------------------------|---------------------------------|---------------------------------------------------------------|
|                                         |                        | Modalidad de Bachillerato       | Materias de Bachillerato cursadas para desempate <sup>1</sup> |
| TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS | Automoción             | Ciencias y Tecnología           | ----                                                          |

<sup>1</sup> La materia de desempate solo se tendrá en cuenta cuando haya empate en la nota media de acceso. En los ciclos formativos donde se han establecido varias materias como criterio de desempate, basta con haber cursado una de ellas para que se aplique la preferencia. Estas materias están vinculadas al currículo de Bachillerato, por lo que no podrán acogerse a este criterio quienes accedan desde COU, estudios extranjeros homologados u otras vías que no correspondan con el Bachillerato actual. Incluso si en esos estudios se cursaron asignaturas con el mismo nombre, no se considerará que tienen la preferencia por materia, ya que no pertenecen al plan de estudios oficial de Bachillerato.

| CORRESPONDENCIA ENTRE LAS MODALIDADES DE BACHILLERATO |                                 |                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------|
| BACHILLERATO LOMLOE                                   | BACHILLERATO LOMCE              | BACHILLERATO LOE                | BACHILLERATO LOGSE                                    |
| Artes                                                 | Artes                           | Artes                           | Artes                                                 |
| Ciencias y Tecnología                                 | Ciencias                        | Ciencias y Tecnología           | Ciencias de la Naturaleza y de la Salud<br>Tecnología |
| Humanidades y Ciencias Sociales                       | Humanidades y Ciencias Sociales | Humanidades y Ciencias Sociales | Humanidades y Ciencias Sociales                       |

| CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE BACHILLERATO<br>(A efectos del procedimiento de admisión a ciclos formativos) |                                            |                                             |                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------|-----------------------------------|
| BACHILLERATO LOGSE                                                                                              | BACHILLERATO LOE                           | BACHILLERATO LOMCE                          | BACHILLERATO LOMLOE               |
| - Ciencias de la tierra y del medio ambiente                                                                    | - Ciencias de la tierra y medioambientales | - Ciencias de la tierra y del medioambiente | - Geología y Ciencias Ambientales |
| - Dibujo técnico                                                                                                | - Dibujo técnico II                        | - Dibujo técnico II                         | - Dibujo técnico II               |
| - Tecnología industrial II                                                                                      | - Tecnología industrial II                 | - Tecnología industrial II                  | - Tecnología e Ingeniería II      |
| - Física                                                                                                        | - Física                                   | - Física                                    | - Física                          |
| - Geografía                                                                                                     | - Geografía                                | - Geografía                                 | - Geografía                       |
| - Biología                                                                                                      | - Biología                                 | - Biología                                  | - Biología                        |
| - Química                                                                                                       | - Química                                  | - Química                                   | - Química                         |
| - Tecnología industrial I                                                                                       | - Tecnología industrial I                  | - Tecnología industrial I                   | - Tecnología e Ingeniería I       |

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional**Opciones de la parte específica de la prueba o curso de acceso a  
ciclos formativos de formación profesional de grado superior y  
familias profesionales a las que se condiciona el acceso.****Anexo VIII b**

Durante el **turno ordinario de admisión** (plazo ordinario de presentación de solicitudes), las personas que accedan mediante la superación de una prueba o curso de acceso deberán acreditar haber superado la prueba correspondiente a la **opción vinculada** a las familias profesionales del ciclo formativo solicitado.

Cada opción de la prueba específica está asociada a determinadas familias profesionales, de acuerdo con la siguiente correspondencia:

| Opción | FAMILIAS PROFESIONALES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|        | Ley ORGÁNICA 1/1990 del 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| A      | <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <ul style="list-style-type: none"><li>- Administración y gestión</li><li>- Comercio y marketing</li><li>- Servicios socioculturales y a la comunidad</li><li>- Hostelería y turismo</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| B      | <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades marítimo-pesqueras</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Comunicación, imagen y sonido</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Informática</li><li>- Madera y mueble</li><li>- Mantenimiento de vehículos autopropulsados</li><li>- Mantenimiento y servicios a la producción</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>- Artes y artesanías</li><li>- Artes gráficas</li><li>- Edificación y obra civil</li><li>- Electricidad y electrónica</li><li>- Energía y agua</li><li>- Fabricación mecánica</li><li>- Imagen y sonido</li><li>- Industrias extractivas</li><li>- Informática y comunicaciones</li><li>- Instalación y mantenimiento</li><li>- Madera, mueble y corcho</li><li>- Marítimo - pesquera (Excepto en el ciclo formativo de Acuicultura)</li><li>- Textil, confección y piel</li><li>- Transporte y mantenimiento de vehículos</li><li>- Vidrio y cerámica</li></ul> |
| C      | <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades agrarias</li><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                 | <ul style="list-style-type: none"><li>- Actividades físicas y deportivas</li><li>- Agraria</li><li>- Imagen personal</li><li>- Industrias alimentarias</li><li>- Marítimo - pesquera (Únicamente en el ciclo formativo de Acuicultura)</li><li>- Química</li><li>- Sanidad</li><li>- Seguridad y medio ambiente.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                             |

Cuando se presenten solicitudes durante el **período fuera de plazo**, no se exigirá la correspondencia entre la opción superada en la prueba o curso de acceso y la familia profesional del ciclo formativo solicitado. En este caso, cualquier persona que haya superado la prueba de acceso, con independencia de la opción elegida, podrá solicitar plaza en cualquier ciclo formativo de Grado Superior.



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

Solicitud de reserva de plaza  
(Alumnado repetidor)

Anexo IX

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA PARA EL CURSO 20\_\_/20\_\_, PARA ALUMNADO DEL CENTRO CON MATRÍCULA VIGENTE EN PRIMER CURSO QUE NO ESTÉ EN CONDICIONES DE PROMOCIONAR A SEGUNDO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                                                                                                        |                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>1 DATOS PERSONALES DEL ALUMNO DE PRIMER CURSO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                        |                    |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | APELLIDOS | DNI /NIE/PASAPORTE                                                                                     | TELÉFONO           |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |                                                                                                        | CORREO ELECTRÓNICO |
| <b>DATOS DEL PADRE Y MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:</b> <i>(En caso de minoría de edad)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |           |                                                                                                        |                    |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | APELLIDOS | DNI /NIE/PASAPORTE                                                                                     | TELÉFONO           |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | APELLIDOS | DNI /NIE/PASAPORTE                                                                                     | TELÉFONO           |
| <b>2 CICLO FORMATIVO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, CENTRO DOCENTE , FECHA Y FIRMA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |           |                                                                                                        |                    |
| El/La alumno/a abajo firmante SOLICITA reservar una plaza para primer curso en el ciclo formativo relacionado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |           |                                                                                                        |                    |
| GM de:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           | GS de:                                                                                                 |                    |
| <small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |           | <small>(ESCRIBA LA DENOMINACIÓN COMPLETA DEL CF QUE CURSA EN LA ACTUALIDAD Y SOLICITA RESERVA)</small> |                    |
| En el centro docente:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |           |                                                                                                        |                    |
| <small>(ESCRIBA EL NOMBRE DEL CENTRO DOCENTE EN EL QUE CURSA ACTUALMENTE EL CICLO FORMATIVO PARA EL QUE SOLICITA RESERVA DE PLAZA)</small>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |                                                                                                        |                    |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: flex-end;"><div style="width: 45%; text-align: center;">En _____, a _____ de junio 20__<br/>El/La alumno/a</div><div style="width: 45%; text-align: center;">Los padres o tutores o representantes legales<br/><i>(En caso de minoría de edad del alumno)</i></div></div> <div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-top: 10px;"><div>Fdo. ....</div><div>Fdo. ....</div><div>Fdo. ....</div></div> <div>...</div> |           |                                                                                                        |                    |

SR/A. DIRECTOR/A o TITULAR DEL CENTRO DOCENTE: .....  
*(Escriba el nombre del centro docente)*

**Protección de datos**

Los datos personales recogidos serán tratados exclusivamente a efectos de gestión educativa, con las garantías previstas en la disposición adicional vigésimo tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, , en los ficheros de admisión del alumnado y gestión de centros escolares públicos. El órgano responsable de los ficheros es la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo. Los interesados podrán acudir al centro en el que se haya formalizado la matrícula de Formación Profesional, para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Información adicional: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)



Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

Anexo X

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A 2º CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADOS MEDIO Y SUPERIOR  
DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
(Cambio de centro o ciclo formativo)**

| DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE <sup>1</sup> :                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|--|
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | PRIMER APELLIDO                                                       |  | SEGUNDO APELLIDO      |                                      | DNI / NIE / PASAPORTE                                                  |  |                    |  |
| FECHA DE NACIMIENTO<br>____/____/____<br>DÍA MES AÑO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | SEXO<br>VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER <input type="checkbox"/> |  | NACIONALIDAD          |                                      | DOMICILIO (Dirección postal, vía, número, piso, bloque, Esc. y puerta) |  |                    |  |
| PROVINCIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | MUNICIPIO                                                             |  | CÓDIGO POSTAL         |                                      | TELÉFONO                                                               |  | CORREO ELECTRÓNICO |  |
| DATOS DEL PADRE, MADRE O TUTOR/A DEL SOLICITANTE:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |
| NOMBRE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | APELLIDOS                                                             |  | DNI / NIE / PASAPORTE |                                      |                                                                        |  | TELÉFONO           |  |
| <b>EXPONE</b> que cumple los requisitos de acceso a 2º curso (Señale con una <input checked="" type="checkbox"/> cumplimiento lo que proceda):                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |
| <b>Grupo primero. Doble titulación en el mismo centro docente</b><br><input type="checkbox"/> He superado el primer curso de un ciclo formativo conforme al plan de estudios que cursé y solicito plaza en segundo curso de otro ciclo con relación curricular significativa (Anexo XII), en el mismo centro docente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |
| <b>Grupo segundo. Doble titulación en distinto centro docente</b><br><input type="checkbox"/> He superado el primer curso de un ciclo formativo y solicito plaza en segundo curso de otro ciclo con relación curricular significativa (Anexo XII), en un centro distinto al de origen. Indique su situación: <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> a) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li><input type="checkbox"/> b) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en otra comunidad autónoma o en el ámbito del Ministerio competente en materia de Educación.</li><li><input type="checkbox"/> c) Tengo módulos pendientes del plan cursado en 1.º, pero cumpla los criterios de promoción establecidos.</li></ul> |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |
| <b>Grupo tercero. Cambio de centro docente o modalidad</b><br><input type="checkbox"/> Deseo continuar el segundo curso del mismo ciclo formativo, pero en un centro diferente al de origen o en otra modalidad (presencial, semipresencial o virtual). Indique su situación: <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> a) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</li><li><input type="checkbox"/> b) He superado todos los módulos del primer curso conforme al plan de estudios cursado en otra comunidad autónoma o en el ámbito del Ministerio competente en materia de educación.</li><li><input type="checkbox"/> c) Tengo módulos pendientes del plan cursado en 1.º, pero cumpla los criterios de promoción establecidos.</li></ul>                                |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |
| Denominación del centro docente donde cursó 1.º curso:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                       |  |                       | Municipio del centro de procedencia: |                                                                        |  |                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |
| Nota media del primer curso (con dos decimales): (Ej.: 7,85)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                       |  |                       |                                      |                                                                        |  |                    |  |

**SOLICITA:** Ser admitido en el curso 20\_\_/20\_\_ en el centro docente para cursar 2º curso en el siguiente centro docente y ciclo formativo:

| Denominación del centro docente solicitado <sup>4</sup> | Denominación completa del ciclo formativo solicitado y modalidad (presencial, semipresencial o virtual) |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                         |                                                                                                         |

**DOCUMENTACIÓN QUE APORTA:**

☐ Certificación académica de las notas de 1º curso del ciclo formativo en el que solicita plaza.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad que todos los datos de la presente solicitud se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del alumno

(En caso de minoría de edad del alumno)

Firma del padre/madre/Tutor

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

SELLO  
DEL CENTRO

SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO \_\_\_\_\_  
(Denominación completa del Centro docente en el que desea ser admitido en 2º curso)



## Región de Murcia

Consejería de Educación  
y Formación Profesional

## Información sobre Tratamiento de datos de carácter personal Admisión en enseñanzas de Formación Profesional

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Responsable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Domicilio social                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Consultar en: <a href="https://www.carm.es">https://www.carm.es</a> en el portal institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Contacto Delegado de Protección de Datos                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <a href="mailto:dpd.centros@murciaeduca.es">dpd.centros@murciaeduca.es</a> (correo general del Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Actividad de tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fuente de la que procedan los datos                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Interesado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Base jurídica del tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Legitimación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.<br>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.<br>Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional<br>Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fines del tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Colectivo de interesados                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Alumnos y representantes legales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Categoría de datos personales                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Destinatarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Transferencias internacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No están previstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Periodo de conservación de datos                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes                                                                                                                                                                                                  | No se realiza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Derechos del interesado                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.<br>Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". |
| Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento                                                                                                                                                                                                                                        | Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control                                                                                                                                                                                                                                                             | Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.agpd.es">http://www.agpd.es</a> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Información adicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Disponible en <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

**Región de Murcia**  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional**ANEXO XI****Calendario de admisión para alumnado de 2º curso que cambia de centro o ciclo****Curso 2025-2026**

| Período                                        | Actividad                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Del 25 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive | Periodo de solicitud de plazas a 2º curso.<br><br>(Las solicitudes, ajustadas al modelo publicado como anexo X de esta resolución, se presentarán en el centro que solicita la admisión). |
| 7 de julio de 2025                             | Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas provisionales con su baremación.                                                                                            |
| 8 y 9 de julio 2025                            | Periodo de reclamaciones en el centro educativo donde entregó la solicitud.                                                                                                               |
| 15 de julio de 2025                            | Publicación en el tablón de anuncios del centro de las listas definitivas de admitidos y reservas.                                                                                        |
| Del 15 al 21 de julio de 2025                  | Plazo de matrícula para el alumnado de las listas de admitido.*                                                                                                                           |

Una vez finalizado el plazo de matrícula, los ciclos formativos que cuenten con plazas vacantes y no dispongan de listas de reserva podrán considerar solicitudes fuera de plazo por orden de llegada, siempre y cuando haya vacantes disponibles en el grupo.

En este caso, el criterio de admisión será la fecha de registro de entrada en el centro. Si se presentan varias solicitudes el mismo día, se aplicará el desempate alfabético.

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación ProfesionalAdmisión a 2º curso  
(Cambio de centro o ciclo)

Anexo XII

## ANEXO XII

RELACIÓN DE LOS CICLOS FORMATIVOS CON EL PRIMER CURSO EN COMÚN A EFECTOS DE  
ADMISIÓN EN SEGUNDO CURSO

| FAMILIA PROFESIONAL          | CICLOS FORMATIVOS CON PRIMER CURSO COMÚN                                                        |
|------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Administración y Gestión     | CFGS Administración y Finanzas<br>CFGS Asistencia a la Dirección                                |
| Agraria                      | CFGM Producción Agroecológica<br>CFGM Producción Agropecuaria                                   |
| Comercio y Marketing         | CFGS Comercio Internacional<br>CFGS Transporte y Logística                                      |
|                              | CFGS Gestión de Ventas y Espacios Comerciales<br>CFGS Marketing y Publicidad                    |
|                              | CFGS Agencias de Viajes y Gestión de Eventos<br>CFGS Guía, Información y Asistencia Turísticas  |
| Informática y Comunicaciones | CFGS Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma<br>CFGS Desarrollo de Aplicaciones Web          |
| Instalación y Mantenimiento  | CFGM Instalaciones Frigoríficas y de Climatización<br>CFGM Instalaciones de Producción de Calor |
| Sanidad                      | CFGS Anatomía Patológica y Citodiagnóstico<br>CFGS Laboratorio Clínico y Biomédico              |
|                              | CFGS Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear<br>CFGS Radioterapia y Dosimetría            |
| Textil, confección y piel    | CFGM Calzado y Complementos de Moda<br>CFGM Confección y Moda                                   |

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional

## Distribución de plazas por vías de acceso

## Anexo XIII

| Plazas | 80%               |                 | 15%<br>(PA) | 5%<br>(T/TS y OT) |
|--------|-------------------|-----------------|-------------|-------------------|
|        | 40%<br>(ESO/BACH) | 40%<br>(CFGB/T) |             |                   |
| 1      | 1                 | 0               | 0           | 0                 |
| 2      | 1                 | 1               | 0           | 0                 |
| 3      | 1                 | 1               | 1           | 0                 |
| 4      | 2                 | 1               | 1           | 0                 |
| 5      | 2                 | 2               | 1           | 0                 |
| 6      | 3                 | 2               | 1           | 0                 |
| 7      | 3                 | 3               | 1           | 0                 |
| 8      | 3                 | 3               | 1           | 1                 |
| 9      | 4                 | 3               | 1           | 1                 |
| 10     | 4                 | 4               | 1           | 1                 |
| 11     | 4                 | 4               | 2           | 1                 |
| 12     | 5                 | 4               | 2           | 1                 |
| 13     | 5                 | 5               | 2           | 1                 |
| 14     | 6                 | 5               | 2           | 1                 |
| 15     | 6                 | 6               | 2           | 1                 |
| 16     | 7                 | 6               | 2           | 1                 |
| 17     | 7                 | 7               | 2           | 1                 |
| 18     | 7                 | 7               | 2           | 2                 |
| 19     | 7                 | 7               | 3           | 2                 |
| 20     | 8                 | 8               | 3           | 1                 |

| Plazas | 80%               |                 | 15%<br>(PA) | 5%<br>(T/TS y OT) |
|--------|-------------------|-----------------|-------------|-------------------|
|        | 40%<br>(ESO/BACH) | 40%<br>(CFGB/T) |             |                   |
| 21     | 9                 | 8               | 3           | 1                 |
| 22     | 9                 | 9               | 3           | 1                 |
| 23     | 9                 | 9               | 4           | 1                 |
| 24     | 10                | 9               | 4           | 1                 |
| 25     | 10                | 10              | 4           | 1                 |
| 26     | 11                | 10              | 4           | 1                 |
| 27     | 11                | 11              | 4           | 1                 |
| 28     | 11                | 11              | 4           | 2                 |
| 29     | 12                | 11              | 4           | 2                 |
| 30     | 12                | 12              | 4           | 2                 |
| 31     | 13                | 12              | 4           | 2                 |
| 32     | 13                | 13              | 4           | 2                 |
| 33     | 13                | 13              | 5           | 2                 |
| 34     | 14                | 13              | 5           | 2                 |
| 35     | 14                | 14              | 5           | 2                 |
| 36     | 15                | 14              | 5           | 2                 |
| 37     | 15                | 15              | 5           | 2                 |
| 38     | 15                | 15              | 6           | 2                 |
| 39     | 16                | 15              | 6           | 2                 |
| 40     | 16                | 16              | 6           | 2                 |

**Distribución de plazas por vías de acceso****Anexo XIII**

| Plazas | 80%               |                 | 15%<br>(PA) | 5%<br>(T/TS y OT) |
|--------|-------------------|-----------------|-------------|-------------------|
|        | 40%<br>(ESO/BACH) | 40%<br>(CFGB/T) |             |                   |
| 41     | 17                | 16              | 6           | 2                 |
| 42     | 17                | 17              | 6           | 2                 |
| 43     | 17                | 17              | 7           | 2                 |
| 44     | 18                | 17              | 7           | 2                 |
| 45     | 18                | 18              | 7           | 2                 |
| 46     | 19                | 18              | 7           | 2                 |
| 47     | 19                | 19              | 7           | 2                 |
| 48     | 20                | 19              | 7           | 2                 |
| 49     | 20                | 19              | 7           | 3                 |
| 50     | 20                | 20              | 7           | 3                 |
| 51     | 21                | 20              | 7           | 3                 |
| 52     | 21                | 21              | 7           | 3                 |
| 53     | 21                | 21              | 8           | 3                 |
| 54     | 22                | 21              | 8           | 3                 |
| 55     | 22                | 22              | 8           | 3                 |
| 56     | 23                | 22              | 8           | 3                 |
| 57     | 23                | 23              | 8           | 3                 |
| 58     | 23                | 23              | 9           | 3                 |
| 59     | 24                | 23              | 9           | 3                 |
| 60     | 24                | 24              | 9           | 3                 |

| Plazas | 80%               |                 | 15%<br>(PA) | 5%<br>(T/TS y OT) |
|--------|-------------------|-----------------|-------------|-------------------|
|        | 40%<br>(ESO/BACH) | 40%<br>(CFGB/T) |             |                   |
| 61     | 25                | 24              | 9           | 3                 |
| 62     | 25                | 25              | 9           | 3                 |
| 63     | 25                | 25              | 10          | 3                 |
| 64     | 26                | 25              | 10          | 3                 |
| 65     | 26                | 26              | 10          | 3                 |
| 66     | 27                | 26              | 10          | 3                 |
| 67     | 27                | 27              | 10          | 3                 |
| 68     | 28                | 27              | 10          | 3                 |
| 69     | 28                | 27              | 10          | 4                 |
| 70     | 28                | 28              | 10          | 4                 |



Región de Murcia

Consejería de Educación  
y Formación Profesional**Anexo XIV. Distribución de plazas sobrantes desde vía de acceso**

| Plazas | Desde la vía 15% |              |              | Desde la vía conjunta 80% |              | Desde la vía 5% |                |                |
|--------|------------------|--------------|--------------|---------------------------|--------------|-----------------|----------------|----------------|
|        | ESO (47%)        | CFGB/T (47%) | 5% (OT) (6%) | 15%(PA) (75%)             | 5%(OT) (25%) | 40% ESO (42%)   | 40% CFGB (42%) | 15% (PA) (16%) |
| 1      | 1                | 0            | 0            | 1                         | 0            | 1               | 0              | 0              |
| 2      | 1                | 1            | 0            | 2                         | 0            | 1               | 1              | 0              |
| 3      | 2                | 1            | 0            | 2                         | 1            | 2               | 1              | 0              |
| 4      | 2                | 2            | 0            | 3                         | 1            | 2               | 2              | 0              |
| 5      | 3                | 2            | 0            | 4                         | 1            | 2               | 2              | 1              |
| 6      | 3                | 3            | 0            | 5                         | 1            | 3               | 2              | 1              |
| 7      | 3                | 3            | 0            | 5                         | 2            | 3               | 3              | 1              |
| 8      | 4                | 4            | 0            | 6                         | 2            | 4               | 3              | 1              |
| 9      | 4                | 4            | 1            | 7                         | 2            | 4               | 4              | 1              |
| 10     | 5                | 4            | 1            | 8                         | 2            | 4               | 4              | 2              |
| 11     | 5                | 5            | 1            | 8                         | 3            | 5               | 4              | 2              |
| 12     | 6                | 5            | 1            | 9                         | 3            | 5               | 5              | 2              |
| 13     | 6                | 6            | 1            | 10                        | 3            | 6               | 5              | 2              |
| 14     | 7                | 6            | 1            | 11                        | 3            | 6               | 6              | 2              |
| 15     | 7                | 7            | 1            | 11                        | 4            | 6               | 6              | 3              |
| 16     | 8                | 7            | 1            | 12                        | 4            | 7               | 6              | 3              |
| 17     | 8                | 8            | 1            | 13                        | 4            | 7               | 7              | 3              |
| 18     | 9                | 8            | 1            | 14                        | 4            | 8               | 7              | 3              |
| 19     | 9                | 9            | 1            | 14                        | 5            | 8               | 8              | 3              |
| 20     | 10               | 9            | 1            | 15                        | 5            | 9               | 8              | 3              |
| 21     | 10               | 9            | 2            | 16                        | 5            | 9               | 9              | 3              |
| 22     | 10               | 10           | 2            | 17                        | 5            | 9               | 9              | 4              |
| 23     | 11               | 10           | 2            | 17                        | 6            | 10              | 9              | 4              |
| 24     | 11               | 11           | 2            | 18                        | 6            | 10              | 10             | 4              |
| 25     | 12               | 11           | 2            | 19                        | 6            | 11              | 10             | 4              |
| 26     | 12               | 12           | 2            | 20                        | 6            | 11              | 11             | 4              |
| 27     | 13               | 12           | 2            | 20                        | 7            | 12              | 11             | 4              |
| 28     | 13               | 13           | 2            | 21                        | 7            | 12              | 12             | 4              |
| 29     | 14               | 13           | 2            | 22                        | 7            | 12              | 12             | 5              |
| 30     | 14               | 14           | 2            | 23                        | 7            | 13              | 12             | 5              |

Esta tabla muestra la distribución de plazas sobrantes procedentes de distintas vías de acceso:

- La columna "Plazas" indica el número total de plazas no cubiertas en un determinado ciclo formativo.
- Las columnas bajo el encabezado "Desde una vía" reflejan los distintos escenarios en los que una o varias vías de acceso no se han completado y el nuevo cálculo de porcentajes.
- Las filas correspondientes muestran cómo se redistribuyen esas plazas sobrantes entre las demás vías con demanda, en función del número de vacantes disponibles en cada caso.

Región de Murcia  
Consejería de Educación  
y Formación Profesional**Anexo XV: Glosario abreviaturas para interpretación de los listados de admitidos, no admitidos y excluidos.**

Grado medio

| Nº vía | Vía                                                              | Grupo                                                                                                                   | Subgrupo                                                        | ADA           |                                                                                         |                                                                 | Listados (columna vía) |
|--------|------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------------|
| 1      | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.                    | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.                                                                           |                                                                 | ESO           | Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.                                    | Título de Graduado en Educación Secundaria (LOMCE/LOE)          | ESO                    |
| 1      | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.                    | Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud). | Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros. | ESO           | Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.                                    | Certificado de homologación ministerial de estudios extranjeros | ESO/ HOM               |
| 1      | Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.                    | Homologación de estudios extranjeros al título de ESO (Debe seleccionar si presenta Resolución o Volante de solicitud). | Volante provisional de solicitud de homologación.               | ESO           | Acceso Mediante Título de Graduado en ESO LOMCE-LOE.                                    | Solicitud de homologación de estudios extranjeros.              | ESO/VOL                |
| 2      | Formación Profesional de Grado Básico.                           | SELECCIONE el Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica: *                                                        |                                                                 | FP Básica     |                                                                                         |                                                                 | Grado Básico           |
| 3      | Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso. | Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio                                            |                                                                 | Prueba        | Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio.           |                                                                 | PRU/GM                 |
| 3      | Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso. | Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior                                         |                                                                 | Prueba        | Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior.        |                                                                 | PRU/GS                 |
| 3      | Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso. | Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años                                                               |                                                                 | Prueba        | Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.                              |                                                                 | PRU/U25                |
| 3      | Prueba de acceso o Curso de formación específico para el acceso. | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio                                  |                                                                 | Prueba        | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado medio. |                                                                 | CUR/GM                 |
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.     | Título de Técnico (T) de formación profesional                                                                          |                                                                 | Otros Accesos | Título de Técnico de formación profesional.                                             |                                                                 | OTROS/GM               |
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.     | Título de Técnico Superior (TS) de formación profesional                                                                |                                                                 | Otros Accesos | Título de Técnico Superior de formación profesional.                                    |                                                                 | OTROS/GS               |
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.     | Título de técnico Auxiliar (FP I) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.                                         |                                                                 | Otros Accesos | Técnico Auxiliar (FPI).                                                                 |                                                                 | OTROS/FP1              |
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos.     | Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.                                                                          |                                                                 | Otros Accesos |                                                                                         |                                                                 | OTROS/ARTES            |



Región de Murcia

Consejería de Educación  
y Formación Profesional

| Nº vía | Vía                                                          | Grupo                                                                                                                                                    | Subgrupo | ADA           |                                                                  |  | Listados (columna vía) |
|--------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|------------------------------------------------------------------|--|------------------------|
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos. | Segundo curso de BUP (con un máximo de dos asignaturas pendientes) o título de Bachiller superior expedido con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto. |          | Otros Accesos | Segundo curso de BUP.                                            |  | OTROS/BUP              |
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos. | Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental         |          | Otros Accesos | Enseñanzas de Artes Aplicadas.                                   |  | OTROS/ARTES            |
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos. | Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores                                                                 |          | Otros Accesos | Otros estudios declarados equivalentes.                          |  | OTROS/EQUI             |
| 4      | Cupo Técnico (T) o Técnico Superior (TS) y resto de accesos. | Tener alguna de las titulaciones equivalentes para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.                                                  |          | Otros Accesos | Otros estudios admitidos a efectos de admisión a Grado Superior. |  | OTROS                  |

Grado superior

| VIA | Vía                                                                          | Grupo                                                                                                                       | Subgrupo                                                                               | ADA    |                                                             |                                                                       | Listados (columna vía)                       |
|-----|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1   | TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).          | Título de Bachiller                                                                                                         | Modalidad de Bachillerato (Seleccione la modalidad de Bachillerato cursada)            | BACH   | Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)             | Título de Bachiller modalidad (ART), (CNA), (HUM), (GEN).             | BACH/ART<br>BACH/CNA<br>BACH/HUM<br>BACH/GEN |
| 1   | TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).          | Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL) | Resolución Ministerial de Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER. | BACH   | Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)             | Certificado de homologación Ministerial.                              | BACH/HOM                                     |
| 1   | TÍTULO BACHILLER (obtenido a partir del curso 2009-2010 inclusive).          | Homologación de estudios extranjeros al título de BACHILLER (Debe seleccionar si presenta RESOLUCIÓN o VOLANTE PROVISIONAL) | Volante provisional de solicitud de homologación al título de BACHILLER.               | BACH   | Acceso Mediante Título de Bachiller (LOE/LOMCE)             | Solicitud de homologación.                                            | BACH/VOL                                     |
| 2   | TÍTULO DE TÉCNICO (ciclo formativo de formación profesional de grado medio). | SELECCIONE la titulación de Técnico de Formación Profesional: *                                                             |                                                                                        | FP     | Acceso Mediante Título de Técnico de FP (Grado Medio de FP) |                                                                       | Grado Medio                                  |
| 3   | PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.             | Prueba de acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado superior                                             |                                                                                        | Prueba | Acceso Mediante Prueba de Acceso                            | Prueba de acceso a Grado Superior (Opción A), (Opción B), (Opción C). | PRU/GS                                       |
| 3   | PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso.             | Prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años                                                                   |                                                                                        | Prueba | Acceso Mediante Prueba de Acceso                            | Prueba de acceso a la Universidad.                                    | PRU/U25                                      |



| VIA | Vía                                                              | Grupo                                                                                                    | Subgrupo                                                                                                                                                  | ADA    |                                  |                                                                                     | Listados<br>(columna vía) |
|-----|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| 3   | PRUEBA DE ACCESO o Curso de formación específico para el acceso. | Curso de formación específico para el acceso a la formación profesional de grado superior                |                                                                                                                                                           | Prueba | Acceso Mediante Prueba de Acceso | Curso de formación para acceso a grado superior (Opción A), (Opción B), (Opción C). | CUR/GS                    |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Título de Técnico Superior (TS) de Formación Profesional de Grado Superior.                              | SELECCIONE la titulación de Técnico Superior Formación Profesional: *                                                                                     | Otros  | Otros Accesos                    | Título de Técnico Superior.                                                         | OTROS/GS                  |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Haber superado el curso de orientación universitaria (COU) o preuniversitario (PREU).                    |                                                                                                                                                           | Otros  | Otros Accesos                    | Curso de Orientación Universitaria.                                                 | OTROS/COU                 |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Título de Bachillerato Unificado y Polivalente (BUP) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.       |                                                                                                                                                           | Otros  | Otros Accesos                    | Título de BUP.                                                                      | OTROS/BUP                 |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Título de Bachiller LOGSE establecido en la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre.                         | Bachillerato de Artes, Bachillerato de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud, Bachillerato Tecnológico, Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales | Otros  | Otros Accesos                    | Título de Bachillerato LOGSE.                                                       | OTROS/BACH                |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Título de Técnico Especialista (FP II) con arreglo a la Ley 14/1970, de 4 de agosto.                     |                                                                                                                                                           | Otros  | Otros Accesos                    | Título de Técnico Especialista (FP II).                                             | OTROS/FPII                |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Técnico en Artes Plásticas y Diseño o 2º curso de cualquier modalidad del Bachillerato Experimental.     |                                                                                                                                                           | Otros  | Otros Accesos                    | Técnico (Grado Medio) de Artes.                                                     | OTROS/ARTES               |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Titulación universitaria                                                                                 | Título de Grado Universitario o equivalente                                                                                                               | Otros  | Otros Accesos                    | Título de Grado Universitario o equivalente.                                        | OTROS/GUNIV               |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Titulación universitaria                                                                                 | Título de Master Universitario o equivalente                                                                                                              | Otros  | Otros Accesos                    | Título de Máster.                                                                   | OTROS/MUNIV               |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Titulación universitaria                                                                                 | Título de Doctorado o equivalente                                                                                                                         | Otros  | Otros Accesos                    | Título de Doctorado.                                                                | OTROS/DUNIV               |
| 4   | TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR (TS) y resto de accesos.              | Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores. |                                                                                                                                                           | Otros  | Otros Accesos                    | Haber superado otros estudios declarados equivalentes.                              | OTROS/EQUIV               |



ANEXO XVI

A. SOLICITUD DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO QUE HAYA SUPERADO UNO O VARIOS GRADOS C INTEGRADOS EN UN  
CICLO FORMATIVO (GRADO D)

1. Datos de la persona interesada

|                                                                                            |  |                                                    |               |                                                                     |                     |        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|--------|
| Apellido 1                                                                                 |  |                                                    | Apellido 2    |                                                                     | Nombre              |        |
| <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE<br><input type="checkbox"/> Otro |  | Teléfono                                           |               | Fecha de nacimiento                                                 |                     | e-mail |
| Nacionalidad                                                                               |  | País de nacimiento <input type="checkbox"/> España | Provincia     |                                                                     | Municipio           |        |
|                                                                                            |  | País de nacimiento <input type="checkbox"/> Otro   | País          |                                                                     | Lugar de nacimiento |        |
| Domicilio                                                                                  |  |                                                    |               | Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer | NIA                 |        |
| Provincia                                                                                  |  |                                                    | Código postal |                                                                     | Localidad           |        |

2. Datos de padre y madre o representante legal (En caso de que el solicitante fuera menor de edad)

|                                                                                            |  |          |               |              |                                                                     |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------|---------------|--------------|---------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Padre / Madre / Representante legal (en su caso)</b>                                    |  |          |               |              |                                                                     |  |
| Apellido 1                                                                                 |  |          | Apellido 2    |              | Nombre                                                              |  |
| <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE<br><input type="checkbox"/> Otro |  | Teléfono |               | e-mail       |                                                                     |  |
| Domicilio                                                                                  |  |          |               | Nacionalidad | Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |  |
| Provincia                                                                                  |  |          | Código postal |              | Localidad                                                           |  |
| <b>Padre / Madre / Representante legal (en su caso)</b>                                    |  |          |               |              |                                                                     |  |
| Apellido 1                                                                                 |  |          | Apellido 2    |              | Nombre                                                              |  |
| <input type="checkbox"/> DNI <input type="checkbox"/> NIE<br><input type="checkbox"/> Otro |  | Teléfono |               | e-mail       |                                                                     |  |
| Domicilio                                                                                  |  |          |               | Nacionalidad | Sexo <input type="checkbox"/> Hombre <input type="checkbox"/> Mujer |  |
| Provincia                                                                                  |  |          | Código postal |              | Localidad                                                           |  |

3. Requisitos de acceso

|                                                            |                                                                                                                                     |                                         |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Nivel solicitado                                           | <input type="checkbox"/> Grado Medio                                                                                                | <input type="checkbox"/> Grado Superior |
| Vía                                                        | <b>Ciclos formativos de Grado Medio</b>                                                                                             |                                         |
| <input type="checkbox"/> Certificado profesional (nivel 2) | Documentación acreditativa que se aporta:                                                                                           |                                         |
| Vía                                                        | <b>Ciclos formativos de Grado Superior (seleccionar el requisito que se aporta según vía de acceso A, B o C por la que se opta)</b> |                                         |
| <input type="checkbox"/> Certificado profesional (nivel 3) | Documentación acreditativa que se aporta:                                                                                           |                                         |

4. Ciclo formativo que se solicita (Solicitar por orden de preferencia)

| Nivel de enseñanza solicitado |                                 | El solicitante podrá presentar una única solicitud por centro educativo. |                                                                                       |                                                          |
|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Opción                        | Denominación del centro docente | Denominación del ciclo formativo                                         | Modalidad                                                                             | Turno                                                    |
| 1                             |                                 |                                                                          | <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual o semipresencial | <input type="checkbox"/> M<br><input type="checkbox"/> T |
| 2                             |                                 |                                                                          | <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual o semipresencial | <input type="checkbox"/> M<br><input type="checkbox"/> T |
| 3                             |                                 |                                                                          | <input type="checkbox"/> Presencial <input type="checkbox"/> Virtual o semipresencial | <input type="checkbox"/> M<br><input type="checkbox"/> T |

**Nota:** El solicitante interesado deberá de aportar copia autenticada del Certificado Profesional de Grado C y copia del documento identificativo personal. Las condiciones específicas para acceder a la modalidad virtual o semipresencial: mayoría de edad o, en su caso, 16 años con contrato laboral o condición de deportista de alto rendimiento o alto nivel.

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Firma (solicitante)

En caso de que el solicitante sea menor de edad, la solicitud debe ser firmada además por ambos padres, o en su caso, el/los representantes/s legal/es del menor

|                                                      |                                                      |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|
| Firma (padre, madre o representante legal del menor) | Firma (padre, madre o representante legal del menor) |
|                                                      |                                                      |

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO del centro docente indicado en primera opción:



Región de Murcia

Consejería de Educación  
y Formación Profesional**5. Información sobre Tratamiento de datos de carácter personal Admisión en enseñanzas de Formación Profesional**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Los datos de carácter personal serán tratados de conformidad con la normativa de Protección de Datos Personales (Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril de 2016, de Protección de Datos Personales) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Responsable                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Domicilio social                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Consultar en: <a href="https://www.carm.es">https://www.carm.es</a> en el portal institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Contacto Delegado de Protección de Datos                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <a href="mailto:dpd.centros@murciaeduca.es">dpd.centros@murciaeduca.es</a> (correo general del Delegado de Protección de Datos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| Actividad de tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Fuente de la que procedan los datos                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Interesado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Base jurídica del tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                | RGPD 6.1 e) El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Legitimación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.<br>Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.<br>Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional<br>Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Fines del tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Gestión de la admisión y matriculación en enseñanzas de Formación Profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Colectivo de interesados                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Alumnos y representantes legales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Categoría de datos personales                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Datos identificativos y de contacto. Características personales. Datos académicos y profesionales. Datos especialmente protegidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Destinatarios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Centros docentes. En su caso, prestatarios de servicios asociados (comedor, transporte, etc.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Transferencias internacionales                                                                                                                                                                                                                                                                                               | No están previstas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Periodo de conservación de datos                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Periodo indeterminado. Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes                                                                                                                                                                                                  | No se realiza.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Derechos del interesado                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.<br>Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, <a href="#">o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente</a> mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales". |
| Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento                                                                                                                                                                                                                                        | Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control                                                                                                                                                                                                                                                             | Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <a href="http://www.agpd.es">http://www.agpd.es</a> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Información adicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Disponible en <a href="http://www.aepd.es">http://www.aepd.es</a> y en el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable en el portal de transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



ANEXO XVI

**B. CALENDARIO DEL PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN DE LOS ALUMNOS QUE HAYAN SUPERADO  
UNO O VARIOS GRADOS C INTEGRADOS EN EL CICLO FORMATIVO**

**CURSO 2025-2026**

| Actividad                                                                                                                    | Período                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Presentación de solicitudes<br>(Mediante el modelo del Anexo XVa, en el centro en el que se solicita plaza)                  | Del 25 al 30 de junio de 2025, ambos inclusive |
| Publicación del listado provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas<br>(En el tablón de anuncios del centro) | 7 de julio de 2025                             |
| Plazo de reclamaciones<br>(en el mismo centro donde se presentó la solicitud).                                               | Días 8 y 9 de julio de 2025                    |
| Publicación de listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas<br>(En el tablón de anuncios del centro)   | 15 de julio de 2025                            |
| Plazo de matrícula del alumnado admitido                                                                                     | Del 15 al 21 de julio de 2025                  |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejería de Salud

**2252 Orden conjunta de 9 de mayo de 2025 de las Consejerías de Salud y de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se modifica la Orden de 2 de marzo de 2006, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, establece el marco legal para las acciones de coordinación de las Administraciones públicas sanitarias con el fin de asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria, garantizando su universalidad, financiación pública, equidad, calidad y participación social.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia (LAPAD) en el artículo 11 señala que serán las CCAA las encargadas de establecer los procedimientos de coordinación sociosanitaria, creando en su caso, los órganos de coordinación que procedan para garantizar una efectiva atención.

En nuestro ámbito regional, la Ley 3/2009, de 11 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Usuarios del Sistema Sanitario de la Región de Murcia señala en su artículo 15: "1. De conformidad con el principio de humanización de la asistencia sanitaria especificado en el artículo 8 de esta Ley, los profesionales y centros sanitarios que atiendan a usuarios que pertenezcan a colectivos que merezcan una especial protección, tales como, personas mayores, discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales, personas que padecen enfermedades mentales, en especial cuando se encuentren en situación de dependencia, menores de edad, personas con enfermedades crónicas, enfermedades raras, terminales, víctimas de maltrato, afectados por VIH-Sida, drogodependientes, inmigrantes y en general grupos concretos en riesgo de exclusión social, deberán procurar una atención personalizada y adecuada a sus circunstancias personales que favorezca el respeto y cumplimiento de los derechos de esta Ley. 2. La Consejería competente en materia de Sanidad promoverá planes o programas sanitarios y sociosanitarios específicos de actuación dirigidos a estos colectivos, procurando en los supuestos en que sea necesario la adecuada coordinación con la Consejería competente en materia de servicios sociales".

A su vez, la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 48 sobre la Atención integral de carácter social y sanitario indica que "el Sistema de Salud y el Sistema de Servicios Sociales establecerán los mecanismos de atención integral necesarios para dar respuesta a aquellas situaciones de las personas que, por la especificidad de la necesidad que presentan, requieran una atención complementaria de ambos sistemas", lo que incluye la intercambio de datos entre administraciones.

La Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud, que tiene como fines las competencias de administración, gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Política Social, Familias e Igualdad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: asistencia y bienestar social; desarrollo comunitario; promoción, protección y apoyo a la familia e infancia; protección y reforma de menores; políticas de promoción e integración de las personas inmigrantes, de personas con discapacidad, de personas mayores, de promoción de la autonomía personal y atención a personas en situación de dependencia y en general de protección de personas en situación de emergencia, riesgo o exclusión social, incluida la creación de centros para la atención de los destinatarios de dichas políticas; así como competencias en materia de voluntariado, de gestión de las subvenciones con cargo a la asignación tributaria del 0.7% del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, y de parejas de hecho. Asimismo, le corresponde el desarrollo y ejecución de las políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres, y de las políticas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, sin perjuicio de las que le corresponda a otros departamentos regionales.

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Instituto Murciano de Acción Social.

En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se ha optado, para la construcción del espacio sociosanitario, por un modelo de coordinación entre todas las instituciones competentes en la materia, basado en la armonización de las respectivas políticas, que requieren de intervenciones de naturaleza mixta, sociales y sanitarias, de forma simultánea o también secuencial, pero en todo caso complementaria y estrechamente articulada. Con un objetivo principal, garantizar la continuidad de los cuidados y la atención centrada en la persona, poniendo en marcha una serie de estrategias e instrumentos de colaboración que se articulan en torno al principio de interdisciplinariedad.

En la Región de Murcia, la Orden de 2 de mayo de 2006 conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creó la Comisión de Coordinación Sociosanitaria, como órgano de coordinación entre las diferentes Consejerías y Entes con competencias en la materia.

Desde entonces, la colaboración entre las Consejería de Salud y Política Social, Familias e Igualdad se ha visto reforzada en distintos ámbitos que requerían de intervenciones de coordinación sociosanitaria y que, a día de hoy,

sirven de ejemplo de la necesidad de un trabajo y estrategia conjuntos. Sin duda, los avances en el desarrollo del Protocolo de Coordinación Sociosanitaria en la atención a personas con trastorno mental grave y/o drogodependencia (TMG-D), la elaboración y despliegue del Plan Integral de Enfermedades Raras de la Región de Murcia, la constitución de comisiones de coordinación sociosanitaria en el ámbito de la violencia contra la mujer o el abordaje conjunto de la pandemia del COVID-19 entre centros residenciales, Instituto Murciano de Acción Social y el Servicio Murciano de Salud, son una muestra clara de los avances llevados a cabo y que han servido para profundizar en líneas de coordinación que deben desarrollarse.

A la vista de toda la normativa posterior y de las experiencias y mecanismos de coordinación ya desarrollados desde entonces, la citada Orden de 2 de marzo de 2006 requiere de modificación para actualizar la denominación de la Comisión vigente que pasar a ser la de Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria, así como para actualizar la denominación de los altos cargos que componen el órgano colegiado regional ya constituido. Además, se procede a la creación de un segundo órgano colegiado de carácter técnico que sustituye y supera la figura del Coordinador Sociosanitario unipersonal creado en la referida Orden de 2006. Este órgano colegiado, denominado Comisión Técnica Sociosanitaria, incluye a los técnicos que siguiendo las directrices de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria desarrollen e implementen las mismas y, a su vez, procedan a la creación e impulso del trabajo que actualmente viene siendo realizado por subcomisiones técnicas y grupos de trabajo en diferentes ámbitos sectoriales y valoren la posibilidad de creación de nuevas estructuras de coordinación y de perfiles profesionales, necesarios para el desarrollo de la atención sociosanitaria.

En su virtud y conforme a las facultades que atribuye el artículo 24.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Disponemos:**

**Artículo único. Modificación de la Orden de 2 de marzo de 2006, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

Se modifica la Orden de 2 de marzo de 2006, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes términos:

**Uno.** Se modifica el artículo 1, que queda redactado con el tenor literal siguiente:

#### **“Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer, en el ámbito de sus respectivas competencias, el marco de coordinación de las Consejerías competentes en materia de Salud y de Política Social, en orden al abordaje para la mejora de las estrategias de atención integrada social y sanitaria de aquellos colectivos que puedan beneficiarse simultánea o transversalmente de este tipo de servicios, tanto en el nivel de atención primaria como especializada, promoviendo una vida autónoma en el ámbito social y familiar, impulsando la accesibilidad universal a

los bienes y servicios de los departamentos competentes de la Administración Regional, avanzando, en la prestación de unos servicios de mayor calidad.”

**Dos.** Se da nueva redacción al artículo 2 que queda redactado en los siguientes términos:

**“Artículo 2. Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria.**

Se crea la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria como órgano de planificación y coordinación de las acciones, objeto de la presente Orden.”

**Tres.** El artículo 3 pasa a denominarse “Composición y funciones” y en el mismo se suprime el apartado introductorio y se da nueva redacción al apartado 3.1, relativo a la composición, con el siguiente tenor literal:

**“Artículo 3. Composición y funciones.**

3.1. Composición.

a) Presidente/a: La Presidencia de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria, que deberá reunirse al menos una vez al año, corresponderá de forma rotatoria y por periodos bianuales (salvo que los titulares de las Consejerías acuerden otra cosa) a los/as Consejeros/as competentes en materia de Salud y en materia de Política Social. El turno rotatorio comenzará por el Consejero competente en materia de Salud.

b) Vicepresidente/a: La Vicepresidencia corresponderá al titular de la otra Consejería o persona en quien delegue, en el periodo que no ocupe la presidencia.

c) Vocales:

Los/Las Secretarios/as Generales de las Consejerías competentes en materia de Salud y en materia de Política Social.

Los Directores Generales de las Consejerías competentes en materia de Salud y en materia de Política Social, así como los/las gerentes del Servicio Murciano de Salud y del Instituto Murciano de Atención Social.

En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa justificada, los miembros esta Comisión podrán delegar su presencia en cualquiera de los otros miembros integrantes.

Por acuerdo de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria podrán incorporarse a esta Comisión, responsables de otros centros directivos de la Administración Regional que en el marco de esta Orden desarrollen proyectos de coordinación sociosanitaria.

Actuará como Secretario/a de la Comisión un asesor jurídico designado por la Presidencia que actuará con voz pero sin voto.

Por acuerdo de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria y con el fin de dar respuesta a cuestiones concretas que se puedan plantear, podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, aquéllos miembros de la Comisión Técnica Sociosanitaria o de las Subcomisiones Sociosanitarias que sean citados al efecto.

**Cuatro.** Se adiciona un nuevo artículo 3 bis, con la siguiente redacción:

**“Artículo 3 bis. Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria.**

1. Se crea la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria órgano colegiado técnico dependiente de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria y órgano asesor de la misma, para la ejecución de sus directrices y con las demás funciones que constan en el presente artículo y aquéllas otras de carácter técnico que le sean encomendadas.

2. La Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria estará compuesta por los siguientes miembros:

2.1 Por la Consejería competente en materia de Salud, un técnico que desempeñe funciones en sus centros directivos, por cada una de las siguientes materias:

- a) Planificación Sanitaria
- b) Salud Pública
- c) Salud Mental
- d) Atención Primaria
- e) Atención Hospitalaria
- f) Coordinación Sociosanitaria SMS

2.2 Por la Consejería competente en materia de Política Social, un técnico que desempeñe funciones en sus centros directivos, por cada una de las siguientes materias:

- a) Personas mayores
- b) Personas con discapacidad
- c) Pensiones, Valoración de la Dependencia y discapacidad y programas de inclusión.
- d) Mujer y prevención de la violencia contra la mujer
- e) Familias, Infancia y conciliación
- f) Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad

2.3 Así mismo, formarán parte de la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria el coordinador de cada una de las Subcomisiones Sociosanitarias constituidas.

3. El Presidente/a y Vicepresidente/a de la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria serán nombrados entre sus miembros por acuerdo de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria a propuesta de los Consejeros/as competentes en materia de salud y servicios sociales para un periodo de dos años renovables.

Los demás miembros de la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria, que tendrá carácter paritario, serán designados por un plazo de cuatro años renovables, por acuerdo de la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria, a propuesta de los respectivos Consejeros/as competentes en materia de salud y de política social.

La Secretaría de la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria recaerá en un asesor jurídico, designado por la presidencia que actuará con voz pero sin voto.

4. Serán funciones de la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria, las siguientes:

- a) Asesorar en el marco de sus competencias a la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria.
- b) Desarrollar los principios rectores y las líneas estratégicas establecidas por la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria.
- c) Elaborar, sobre la base de las aportaciones sectoriales de las Subcomisiones Sociosanitarias y sin perjuicio de la existencia de planes sectoriales específicos, el proyecto de Plan de Coordinación Sociosanitaria de la Región de Murcia,

elevándolo a la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria para su aprobación por el procedimiento legalmente establecido.

d) La puesta en práctica de todas las actuaciones requeridas para la consecución de los objetivos del Plan Regional de Coordinación Sociosanitaria.

e) Proponer a la Comisión Regional la creación de las estructuras de coordinación sociosanitaria que sean necesarias.

f) Realizar aquellas propuestas operativas de carácter territorial, que permitan una mejor coordinación entre los sistemas de salud y de servicios sociales, así como proponer a las unidades competentes de las respectivas Consejerías de salud y de política social, una delimitación territorial común a ambos sectores, social y sanitario y la determinación de aquellos recursos y servicios, que resulten necesarios para atender adecuadamente el conjunto de necesidades y planificar, en su caso, su progresiva cobertura.

g) Promover la puesta en marcha de iniciativas de organización o de servicios de carácter experimental, en forma de proyectos piloto, orientados a probar nuevas fórmulas susceptibles de favorecer una mejor coordinación entre los ámbitos de actuación, así como conocer aquellas iniciativas impulsadas por las diferentes unidades y órganos competentes y sus resultados.

h) Colaborar con aquellas otras Entidades municipales, regionales y nacionales, públicas o privadas, Universidades, Asociaciones y Organizaciones que considere, relacionadas con los ámbitos de intervención sanitaria y social, que puedan contribuir al desarrollo de las acciones objeto de la presente Orden.

i) En general, adoptar cuantas medidas se estimen necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

La Comisión Técnica dispondrá del adecuado soporte informático y tecnológico para desarrollar las aplicaciones y herramientas necesarias que garanticen la interoperabilidad entre los diferentes sistemas implicados en la coordinación sociosanitaria a fin de conseguir la continuidad asistencial de los ciudadanos atendidos.

La Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria deberá reunirse al menos cinco veces al año y de forma extraordinaria cuando así lo proponga al menos el cincuenta por ciento de los integrantes de dicha Comisión.

**Cinco.** Se modifica el artículo 4, que queda redactado del siguiente modo:

**“Artículo 4. Subcomisiones Sociosanitarias y Grupos de Trabajo.**

4.1 Existirán, al menos, las siguientes Subcomisiones Sociosanitarias, con composición paritaria entre las consejerías competentes en el ámbito social y sanitario:

a) Subcomisión Sociosanitaria en materia de Cuidados de Larga Duración y Centros Residenciales.

b) Subcomisión Sociosanitaria en materia de Salud Mental y/o Adicciones.

c) Subcomisión Sociosanitaria en materia de Violencia contra la Mujer.

d) Subcomisión Sociosanitaria en materia de Infancia y Familia.

e) Subcomisión Sociosanitaria en materia de Enfermedades Raras.

Por acuerdo de la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria, el cual deberá ser ratificado por la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria, podrán crearse otras Subcomisiones Sociosanitarias que se consideren necesarias respecto a otras áreas específicas de coordinación sociosanitaria.

El número de componentes de las Subcomisiones sociosanitarias, que deberá ser paritario entre las Consejerías competentes en materia de Salud y de Política Social, se ajustará a sus necesidades y de entre sus miembros se elegirá a un coordinador/a y a un secretario/a. Se podrán designar adicionalmente para su participación a técnicos de otros departamentos y órganos de la Administración Regional de la Comunidad Autónoma, especialistas en la materia sectorial a la que cada una se dedique.

4.2. Las subcomisiones sociosanitarias desempeñarán, dentro de su ámbito respectivo, aquellas funciones que sean determinadas por la Comisión Técnica a la que deberán informar de las actuaciones y resultados que vayan alcanzando, la cual dará cuenta a la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria de los mismos.

4.3 Las subcomisiones sociosanitarias podrán, a su vez, crear Grupos de Trabajo en materias específicas para una mejor consecución de sus objetivos respectivos, debiendo dar cuenta de su actividad a la Comisión Regional de Coordinación Sociosanitaria y a la Comisión Técnica.”

**Disposición adicional primera. Constitución de la Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria.**

La Comisión Técnica de Coordinación Sociosanitaria deberá constituirse en el plazo máximo de un mes a partir de la publicación de la presente orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Disposición adicional segunda. Continuidad de las Subcomisiones Técnicas existentes.**

Las Subcomisiones Técnicas creadas al amparo de la Orden de 2 de marzo de 2006, conjunta de las Consejerías de Sanidad y de Trabajo y Política Social, para la coordinación de actuaciones relativas a la atención sociosanitaria en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que se mencionan en el artículo 4.1 continuarán en funcionamiento tras la entrada en vigor de esta orden, debiendo adaptarse en cuanto a su composición paritaria a la presente Orden.

**Disposición final única. Efectos.**

La presente Orden conjunta producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2025.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, María Concepción Ruiz Caballero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

**2253 Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Anuncio por el que se somete a información pública y audiencia de los interesados el Proyecto de Orden de la Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, por la que se aprueba las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

La Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social, a iniciativa de la Dirección General de Consumo, ha elaborado el Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

El ejercicio del derecho a la participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como por lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio para dar cumplimiento al trámite de audiencia e información pública del mencionado proyecto normativo dirigido a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, inscritas en el Registro autonómico de Organizaciones de Consumidores, abriendo a tal efecto un plazo de 15 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Durante el período indicado podrá cualquier persona, física o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM.



El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que lo acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 15 de mayo de 2025.—La Secretaria General de Empresa, Empleo y Economía Social, Ana Enriqueta Losantos Albacete.

## II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

### 2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico  
Confederación Hidrográfica del Segura

**2254 Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura O.A. por el que se somete a información pública el proyecto constructivo de un Punto SAIH en las inmediaciones del paraje del Molino de Abajo para el seguimiento y control de los caudales ambientales y de alerta temprana en situación extraordinaria de avenida en el río Mula, término municipal de Bullas (Murcia).**

Por resolución de fecha 15 de abril de 2025, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. resolvió autorizar la incoación del expediente de información pública del "Proyecto constructivo de un Punto SAIH en las inmediaciones del paraje del Molino de Abajo para el seguimiento y control de los caudales ambientales y de alerta temprana en situación extraordinaria de avenida en el río Mula, t.m. de Bullas (Murcia)", en relación a bienes y derechos afectados, cuya ejecución conlleva implícitamente la necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras definidas en el proyecto consisten en la realización de un nuevo punto de control SAIH en el río Mula, aguas arriba de los principales consumos, de manera que se pueda conocer en tiempo real los caudales circulantes en el tramo y, a la vez, sirva como punto de alerta temprana en situación extraordinaria de avenida en el cauce.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 11 (Expropiaciones. Disponibilidad de terrenos) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo establecido en el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública, durante un plazo de veinte días, el "Proyecto Constructivo de un Punto SAIH en las inmediaciones del paraje del Molino de Abajo para el seguimiento y control de los caudales ambientales y de alerta temprana en situación extraordinaria de avenida en el río Mula, T.M. de Bullas (Murcia)", así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas en relación al mismo.

De acuerdo con la legislación vigente, esta Nota Anuncio se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los Boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado, durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., sitas en Murcia, Plaza Fontes n.º 1 y en la página Web de la Confederación Hidrográfica del Segura en la siguiente dirección URL:

<https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A., mediante escrito y dentro del plazo de información pública, las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

**Relación de fincas a expropiar:**

| N.º<br>Finca | Referencia Catastral | Polígono | Parcela | Municipio/<br>Provincia | Aprovechamiento   | Superficie<br>R.F. | Afecciones (m²) |             |                        |
|--------------|----------------------|----------|---------|-------------------------|-------------------|--------------------|-----------------|-------------|------------------------|
|              |                      |          |         |                         |                   |                    | Definitiva      | Servidumbre | Ocupación.<br>temporal |
| 1            | 30012A009004490000MQ | 9        | 449     | Bullas<br>(Murcia)      | HR Huerta regadío | 2.967,00           | 196,00          | 30,00       | 50,00                  |

Murcia, 23 de abril de 2025.—La Secretaria General, Mónica Gonzalo Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alcantarilla

#### 2255 Aprobación definitiva modificación de crédito n.º 4/2025.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 4/2025, de fecha 27/03/2025, el que se hace público con el siguiente detalle:

| TRANSFERENCIA     | ALTA                            | Importe        |
|-------------------|---------------------------------|----------------|
| 10102 9205 22103  | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES      | 41.000,00 €    |
| TRANSFERENCIA     | BAJA                            |                |
| 10201 23100 22103 | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES      | 3.000,00 €     |
| 10204 1321 22103  | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES      | 20.000,00 €    |
| 10405 9200 22103  | COMBUSTIBLES Y CARBURANTES      | 18.000,00 €    |
|                   |                                 | 41.000,00 €    |
| SUPLEMENTO        | GASTOS                          | Importe        |
| 10102 9200 6090   | ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES | 425.000,00 €   |
| 10204 1321 22799  | RETIRADA VEHÍCULOS GRÚA         | 10.000,00 €    |
| 10101 011 913     | AMORTIZACIÓN PRESTAMOS L.P.     | 2.891.477,79 € |
| 10104 9200 626    | EQUIPOS SOFTWARE Y LICENCIAS    | 30.000,00 €    |
| 10301 3344 48901  | SUBV. DIRECTA JUNTA HERMANDADES | 15.000,00 €    |
| 10305 3380 48901  | SUBV. DIRECTA FEDERACIÓN PEÑAS  | 15.000,00 €    |
| 10301 3340 22609  | ACTIVIDADES CULTURALES          | 20.000,00 €    |
|                   |                                 | 3.406.477,79 € |
| SUPLEMENTO        | INGRESOS                        |                |
| 87000             | REMANENTE GASTOS GENERALES      | 3.406.477,79 € |

Esta modificación implica la modificación BASE 34. Procedimiento de Concesión Directa, punto 4. De las de Ejecución del Presupuesto, actualizando las cantidades de las Subvenciones Directas a la Federación de Peñas y a la Junta de Hermandades, quedando los importes en 80.000 y 60.000 respectivamente.

Igualmente, se modifica la Base número 7, apartado 2, para permitir créditos ampliables por los ingresos efectivamente recaudados en el concepto 399 en las Áreas de Gasto 2, 3, 4 y 9, además de la 1, que ya estaba recogido en dicha Base. El apartado 2 de la Base 7 quedaría redactado de la siguiente manera:

“Se considerarán ampliables, por la cantidad efectivamente recaudada, las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:

Los créditos contenidos en el artículo 21, conceptos 210, 212, 213, 214 y 215, por los ingresos efectivamente recaudados en el concepto de ingresos 398 Indemnizaciones de seguros de no vida.

Los créditos del capítulo 2 o 6, y de área de gasto 1, 2, 3, 4 y 9, por los ingresos efectivamente recaudados en el concepto 399.

También serán ampliables los créditos contenidos en el concepto 831 Anticipos de Personal por los ingresos recaudados, en el concepto 831 reintegros de anticipos.”

Alcantarilla, a 28 de abril 2025.—La Alcaldesa en funciones, Francisca Terol Cano.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### **2256 Exposición pública de los padrones fiscales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, de naturaleza rústica y de características especiales, correspondientes al ejercicio 2025.**

La Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales correspondientes al presente ejercicio, de los siguientes conceptos:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

- Del 2 de mayo al 5 de noviembre de 2025, ambos inclusive:
  - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA
  - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA
- Del 2 de mayo al 7 de Julio de 2025, ambos inclusive.
  - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES
  - OFICINAS DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE, sitas en:
    - Pza. Américas n.º 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas (excepto del 15 de junio al 15 de septiembre).
    - Condado de Alhama, centro comercial "Al-Kasar", de 9 a 13,30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- ENTIDADES COLABORADORAS: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28



de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, a 24 de abril de 2025.—La Alcaldesa-Presidente, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

**2257 Aprobación inicial de la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por la que se regula la protección y tenencia de animales de compañía.**

La Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2025, se ha aprobado inicialmente la ordenanza municipal del Ayuntamiento de Alhama de Murcia por la que se regula la protección y tenencia de animales de compañía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes por plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Bienestar Animal, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la sede electrónica: [<https://sedeelectronica.alhamademurcia.es>], donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, 6 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

### **2258 Padrón correspondiente al listado cobratorio de abastecimiento de agua y alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2025.**

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 25 de abril de 2025, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado correspondiente al primer trimestre de 2025, cuyo importe asciende a la cantidad de 2.281.548,54 euros (dos millones doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta y cuatro céntimos).

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria SOCAMEX S.A.U., sita en Plaza Constitución 7 de Alhama de Murcia, durante dos meses, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria. Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se establece en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Alhama de Murcia, a 6 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

### **2259 Información pública de expediente de autorización excepcional de interés público kiosko-chiringuito en playa El Arenal de Blanca.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 13 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública el expediente que se relaciona a continuación:

- Expediente 1802/2023 autorización excepcional de interés público kiosko-chiringuito en playa el Arenal del Blanca, emplazado en las coordenadas ETRS89 - UTM huso 30N X: 641976 e Y: 4227140; ETRS89 - UTM huso 30N X: 641970 e Y: 4227177. Suelo no urbanizable de protección de margen de cauce (PPR).

El citado expediente estará expuesto al público en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.blanca.regiondemurcia.es/web/tablon/30011>, durante el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

En Blanca, a 9 de mayo de 2025.—El Alcalde, Ángel Pablo Cano Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

**2260 Anuncio de convocatoria y bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo para puestos de Educador/a Social. (Expt.-2092-2025).**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 5 de mayo de 2025, se aprobó la convocatoria y bases específicas para la creación de una bolsa de trabajo para puestos de Educador/a Social.

La convocatoria y bases específicas están expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal [www.ayto-fuentealamo.es](http://www.ayto-fuentealamo.es), y el proceso selectivo se rige por estas bases y por las bases de selección de personal con carácter temporal en el Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de diciembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 283, de 9 de diciembre de 2021, y en la página Web municipal.

Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en las bases por la que se rige esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Fuente Álamo de Murcia, a 8 de mayo de 2025.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

### **2261 Anuncio de convocatoria y bases de selección de un puesto de Técnico Auxiliar de Protección Civil.**

Con fecha 12 de mayo de 2025, se ha dictado el Decreto n.º 0907/2025, por la que se aprueba la convocatoria del proceso selectivo para la selección de un puesto de Auxiliar Técnico de Protección Civil, habiendo sido aprobadas las bases que han de regir el proceso selectivo de personal no permanente por procedimiento ordinario.

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes será de diez días naturales contados desde el día siguiente al de esta publicación. Las bases se encuentran publicadas íntegramente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas y en la sede electrónica.

Las Torres de Cotillas, a 13 de mayo de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

### **2262 Delegación específica en el Concejal don Nicolás Sánchez Martínez para celebración de matrimonio civil.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 302/2025, de 6 de mayo, se ha acordado otorgar delegación específica en favor del Concejal del Ayuntamiento de Moratalla D. Nicolás Sánchez Martínez para la celebración de matrimonio civil, el día 6 de junio de 2025, entre D.ª Julia Sánchez Guillén y D. Emanuele Sangalli Greco.

Moratalla, a 6 de mayo de 2025.—El Alcalde, Juan Pascual Soria Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### 2263 Anuncio de contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Murcia.

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión ordinaria celebrada el 25 de abril de 2025, ha acordado contratar como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes de las siguientes categorías:

#### PEÓN DE JARDINERÍA

| ORDEN | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS         | CÓDIGO- PLAZA | SERVICIO           |
|-------|-----------|----------------------------|---------------|--------------------|
| 1     | **4361*** | ANTONIA LIZA ARMERO        | 945320003     | PARQUES Y JARDINES |
| 2     | **8304*** | JUAN LORCA PEREZ           | 945320005     | PARQUES Y JARDINES |
| 3     | **4362*** | CARLOS RODENAS LARIO       | 945320001     | PARQUES Y JARDINES |
| 4     | **5047*** | EMILIO NAVARRO ZAPATA      | 945320004     | PARQUES Y JARDINES |
| 5     | **4986*** | JOSE VICENTE IBAÑEZ ABENZA | 945320002     | PARQUES Y JARDINES |

Las plazas se hallan incluidas en el grupo A.P.

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

#### TÉCNICO AUXILIAR DE COMUNICACIÓN

| ORDEN | DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS           | CÓDIGO-PLAZA |
|-------|-----------|------------------------------|--------------|
| 1     | **4485*** | ANTONIO DAVID AGUILAR CHORDA | 933180002    |

La plaza se halla incluida en el grupo C1

(Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Murcia del año 2022 mediante concurso)

En Murcia, a 5 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **2264 Modificación del Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2023 por el que se acordó la mutación demanial subjetiva y objetiva a favor de ADIF de dos caminos a fin de destinarlos a la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena».**

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2025 ha acordado modificar el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2023 por el que se acordó la Mutación Demanial Subjetiva y Objetiva a favor de ADIF (el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), con C.I.F. Q2801660H, de los caminos que a continuación se detallan, a fin de destinarlos a la ejecución de las obras del «Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia - Cartagena» (S/Expte. 313ADIF2204):

- El camino denominado en la actualidad Camino Torre Abellán, ubicado en la parcela 9013, polígono 49 de Murcia, finca N.º D-30.0308-2511 del expediente 313ADIF2204 de ADIF.

- El camino ubicado en la parcela 9011, polígono 49 de Murcia, finca N.º D-30.0308-2518 del expediente 313ADIF2204 de ADIF.

La modificación efectuada es el siguiente sentido:

**Primero.-** Modificar el Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2023, suprimiendo el apartado 2.º de su parte dispositiva:

«Segundo.- En lo relativo al Camino Torre Abellán, y de conformidad con el Informe emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de fecha 25 de octubre de 2023, se deberá eliminar el paso inferior que existe actualmente bajo la vía del ferrocarril en el camino Torre Abellán, ya que en período de lluvias abundantes suele quedar anegado».

**Segundo.-** El resto del Acuerdo quedará inalterable,

Por considerar conveniente para los intereses públicos la participación ciudadana en el presente expediente, se anuncia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, el acuerdo adoptado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones. El acuerdo se considerará definitivamente aprobado de no presentarse alegaciones o reclamaciones.

En Murcia, a 5 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

**2265 Anuncio de desafectación del dominio público de la parcela P-DE01\_02 situada en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-Pn01, ubicada en la C/ Matías Espinosa Romero, en El Puntal, que consta en el inventario de bienes y derechos municipales con el n.º de asiento 3.693-I, y calificarla jurídicamente como Bien Patrimonial, para su posterior cesión a la Fundación Proyecto Hombre.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión ordinaria del día 30 de abril de 2025, acordó la Desafectación del dominio público de la Parcela P-DE01\_02 situada en la Unidad de Actuación I del Plan Parcial ZM-Pn01, ubicada en la C/ Matías Espinosa Romero, en el Puntal, que consta en el Inventario de Bienes y Derechos Municipales con el n.º de asiento 3.693-I, y calificarla jurídicamente como Bien de Carácter Patrimonial, para su posterior cesión a la Fundación Proyecto Hombre.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., para examinar el expediente 2020/062/001181 a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al citado servicio; a fin de alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación del dominio público del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, a 5 de mayo de 2025.—El Secretario General del Pleno del Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Murcia

#### **2266 Aprobación inicial del proyecto objeto de la modificación n.º 144 del Plan General Municipal de Ordenación. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000062.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Primero.** Aprobar inicialmente el proyecto objeto de Modificación n.º 144 del Plan General Municipal de Ordenación, para la inclusión de los once inmuebles mencionados en su catálogo de edificios y elementos protegidos, que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: c7407f8b-3471-410b-862f-37c3212e8b77) y someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Resolver las alegaciones y sugerencias recibidas de la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR) en el sentido que se contiene en el informe del Servicio Técnico de Planeamiento de fecha 23 de febrero de 2024.

**Tercero.** Ordenar la notificación del acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo de la Región de Murcia para que informe en materia de legalidad y en relación con la naturaleza de la modificación en el plazo de dos meses, para lo cual se le hará llegar un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado conforme al artículo 163 b) de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Cuarto.** Suspender durante un año las licencias y demás títulos habilitantes para demolición y actos de edificación cuyo objeto pudiera afectar a las determinaciones establecidas para cada uno de estos inmuebles atendiendo al nivel de protección previsto para cada uno por este instrumento de planeamiento. Para garantizar el mantenimiento de estos edificios en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la suspensión no afectará a las autorizaciones de obras de conservación, restauración y consolidación que no supongan aportación de nuevos diseños, especificadas en el art. 10.1.4 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

**Quinto.** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística para su conocimiento y efectos, así como para su notificación a los peticionarios de licencias solicitadas con anterioridad a la publicación de la suspensión de la interrupción del procedimiento de otorgamiento según el artículo 153.5 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Sexto.** Remitir este acuerdo a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento y efectos, especialmente al Centro Municipal de Arqueología y al Servicio de Huerta y Protección del Patrimonio para que emitan informe sobre las cuestiones de su competencia.

**Séptimo.** Notificar el acuerdo a la Asociación para la Conservación de la Huerta de Murcia (HUERMUR) y a todos los interesados que figuren en el expediente.

**Octavo.** Remitir a Confederación Hidrográfica del Segura y a la Dirección de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia para su conocimiento.

**Noveno.** Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

De conformidad con los arts. 132 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de alegaciones, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística,

Murcia, 29 de abril de 2025.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

### **2267 Convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección para la provisión de dos Agentes de Emergencias (Expte. 2025/01303/000154).**

Mediante Decreto Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente n.º 202506847 de 6 de mayo de 2025, se ha RESUELTO lo siguiente:

Aprobar la convocatoria de concurso de méritos por el procedimiento extraordinario de selección de DOS AGENTES DE EMERGENCIAS para el Ayuntamiento de Murcia.

Es objeto de esta convocatoria la selección y posterior contratación con carácter temporal de Dos Agentes de Emergencias para el Ayuntamiento de Murcia, para lo cual se ha solicitado al Servicio Regional de Empleo y Formación, de conformidad con el artículo 30 del Texto Unificado del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de las Empleadas y Empleados Públicos del Ayuntamiento de Murcia, la remisión de un máximo de cuatro candidatos por plaza a cubrir.

#### **Publicaciones de la convocatoria, recursos y efectos**

Anuncio de solicitud de Oferta Genérica al Servicio Regional de Empleo y Formación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia a los efectos de garantizar el principio de publicidad.

Las bases de la convocatoria se expondrán en la fecha de la presente publicación en el BORM, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>).

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión municipal.

Los efectos y recursos del contenido del presente anuncio, son los indicados en la publicación realizada en el Tablón de anuncios de la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Murcia (<https://sede.murcia.es/tablon-anuncios>) en el mismo día de la fecha, complementaria de éste.

Murcia, a 6 de mayo de 2025.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, M.ª Milagros Pérez Pérez.